



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización
Superior de la Cuenta Pública

2017



Municipio de Mazatlán

Febrero 2019



Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública,
correspondiente al ejercicio fiscal 2017**

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	7
III.- Criterios de Selección.....	7
IV.- Objetivo.....	7
V.- Alcance.....	8
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	9
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	9
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	52
IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	195
X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	196
XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	197
XII.- Impacto de las Observaciones.....	198
XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	199
XIV.- Dictamen.....	200
XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	202

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulan el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Resultados de la Revisión a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos.

Estado de Situación Financiera.

Municipio de Mazatlán					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2017					
(Cifras en pesos)					
	2017	2016		2017	2016
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	84,648,207.91	48,265,249.25	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	101,366,082.55	87,872,794.45
Efectivo	216,970.46	5,486.49	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		850,332.58
Bancos/Tesorería	73,416,059.69	38,557,730.42	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	56,481,952.65	52,566,056.49
Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses)	11,015,177.76	9,702,032.34	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	2,379,855.54	7,262,544.60
			Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	23,298,805.41	18,969,111.71
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,762,503.86	9,649,001.53	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	19,205,468.95	8,224,749.07
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	6,228,061.90	6,654,988.67			
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	9,534,441.96	2,994,012.86	Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,919,755.17	2,217,398.75
			Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,919,755.17	2,217,398.75
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,147,607.01	653,292.14			
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	4,147,607.01	653,292.14	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	537,394.47
			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.00	537,394.47
Almacenes	8,254,489.24	11,671,802.76	Total de Pasivo Circulante	\$103,285,837.72	\$90,627,587.67
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	8,254,489.24	11,671,802.76			
Total de Activo Circulante	\$112,812,808.02	\$70,239,345.68	Pasivo No Circulante		
			Deuda Pública a Largo Plazo	223,926,615.95	241,499,071.70
Activo No Circulante			Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	223,926,615.95	241,499,071.70
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,668,091,771.98	1,394,445,293.70	Total de Pasivo No Circulante	223,926,615.95	241,499,071.70
Terrenos	1,063,081,305.96	1,036,585,316.15			
Edificios no Habitacionales	323,990,920.42	323,990,920.42	Total del Pasivo	\$327,212,453.67	\$332,126,659.37
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	281,019,545.60	33,869,057.13			
			Hacienda Pública/Patrimonio		
Bienes Muebles	329,668,179.28	295,564,445.99	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Mobiliario y Equipo de Administración	31,805,053.52	26,588,228.29	Donaciones de Capital	5,091,225.84	3,186,033.57
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	4,612,730.27	4,178,168.02			
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	4,854,954.16	4,200,061.09	Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Vehículos y Equipo de Transporte	175,040,020.35	154,647,064.94	Resultados de Ejercicios Anteriores	1,318,733,815.77	1,430,434,749.12
Equipo de Defensa y Seguridad	25,995,100.44	26,003,930.94	Revalúos	78,408,810.42	73,392,609.62
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	87,360,319.54	79,946,991.71	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	406,168,584.51	(81,710,400.11)
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	1.00	1.00	Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,808,402,436.54	\$1,425,302,992.20



Municipio de Mazatlán					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2017					
(Cifras en pesos)					
	2017	2016		2017	2016
Activos Intangibles	62,923,746.86	15,806,904.20			
Software	59,292,708.01	13,361,628.00			
Licencias	3,631,038.85	2,445,276.20			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(37,881,615.93)	(18,626,338.00)			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(31,469,766.93)	(15,210,801.00)			
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	(6,411,849.00)	(3,415,537.00)			
Total de Activo No Circulante	\$2,022,802,082.19	\$1,687,190,305.89			
Total del Activo	\$2,135,614,890.21	\$1,757,429,651.57	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$2,135,614,890.21	\$1,757,429,651.57



Estado de Actividades.

Municipio de Mazatlán		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017		
(Cifras en pesos)		
	2017	2016
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	539,342,355.90	515,733,652.16
Impuestos Sobre los Ingresos	741,167.44	7,889,917.06
Impuestos Sobre el Patrimonio	421,227,459.19	395,741,850.47
Accesorios de Impuestos	20,540,348.75	18,764,116.34
Otros Impuestos	96,833,380.52	93,337,768.29
Derechos	105,990,807.86	109,535,594.48
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	16,828,335.52	21,259,776.28
Derechos por Prestación de Servicios	59,481,777.09	62,959,728.98
Accesorios de Derechos	1,517,442.34	722,775.95
Otros Derechos	28,163,252.91	24,593,313.27
Productos de Tipo Corriente	5,935,718.10	1,912,960.99
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	5,935,718.10	1,912,960.99
Aprovechamientos de Tipo Corriente	447,863,652.56	36,317,677.56
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	447,863,652.56	36,317,677.56
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	52,937,440.61	64,327,534.15
Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	51,900,274.56	63,095,932.19
Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,037,166.05	1,231,601.96
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	1,045,677,006.37	1,090,590,440.31
Participaciones	692,789,968.20	655,720,438.03
Aportaciones	332,282,474.35	312,425,910.31
Convenios	20,604,563.82	122,444,091.97
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,029,392.43	32,699,612.88
Subsidios y Subvenciones	23,029,392.43	32,699,612.88
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	1,007.15
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	0.00	1,007.15
Total de Ingresos	\$2,220,776,373.83	\$1,851,118,479.68
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	753,565,181.84	681,505,708.06
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	314,707,561.52	307,656,305.16
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	49,463,962.22	45,021,452.04
Remuneraciones Adicionales y Especiales	205,497,760.16	179,094,766.39
Seguridad Social	8,382,796.52	9,157,811.97
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	174,959,201.42	140,067,472.50
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	553,900.00	507,900.00



Municipio de Mazatlán		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017		
(Cifras en pesos)		
	2017	2016
Materiales y Suministros	248,580,820.27	220,239,564.94
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	5,613,792.69	4,744,393.62
Alimentos y Utensilios	8,975,488.73	4,163,252.46
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	29,965,750.66	19,209,685.02
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	64,212,887.86	52,337,028.72
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	97,869,368.03	93,947,050.44
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,261,863.35	10,915,965.11
Materiales y Suministros para Seguridad	4,470,005.13	1,419,347.60
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	31,211,663.82	33,502,841.97
Servicios Generales	384,918,518.73	290,738,500.08
Servicios Básicos	108,140,821.69	102,601,374.60
Servicios de Arrendamiento	19,988,644.24	55,077,437.09
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	144,299,741.69	76,370,218.25
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	18,187,114.95	17,893,034.71
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,427,683.68	9,678,355.72
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	12,938,786.20	12,133,499.47
Servicios de Traslado y Viáticos	2,363,720.67	2,504,222.05
Servicios Oficiales	44,452,880.75	4,454,730.82
Otros Servicios Generales	22,119,124.86	10,025,627.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,736,868.00	1,532,867.72
Asignaciones al Sector Público	1,736,868.00	1,532,867.72
Transferencias al Resto del Sector Público	183,386,085.25	191,042,160.39
Transferencias a Entidades Paraestatales	183,386,085.25	191,042,160.39
Subsidios y Subvenciones	91,046,989.87	46,753,558.96
Subsidios	91,046,989.87	46,753,558.96
Ayudas Sociales	18,461,536.00	60,953,777.29
Ayudas Sociales a Personas	9,168,571.74	52,703,384.96
Becas	6,241,965.60	5,256,038.40
Ayudas Sociales a Instituciones	3,050,998.66	2,994,353.93
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	20,040,487.71	14,919,317.00
Intereses de la Deuda Pública Interna	20,040,487.71	14,919,317.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Otros Gastos	30,126,071.80	36,428,649.67
Gastos de Ejercicios Anteriores	30,126,071.80	36,428,649.67
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	82,745,229.85	388,714,775.68
Construcción en Bienes no Capitalizable	82,745,229.85	388,714,775.68
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$1,814,607,789.32	\$1,932,828,879.79
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$406,168,584.51	\$(81,710,400.11)



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

029/2018.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección.

Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.



V.- Alcance.

Muestra Auditada.

ALCANCE	CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	INGRESOS	EGRESOS
UNIVERSO SELECCIONADO	\$1,797,490,548.60	\$1,686,902,637.24	\$1,975,938,006.95
MUESTRA AUDITADA	508,984,051.64	1,391,498,221.94	701,374,338.47
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	28.32%	82.49%	35.50%

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA POR PARTIDA			
DESCRIPCIÓN	IMPORTES		% DE LA MUESTRA
	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	
BANCOS	\$73,416,059.69	\$1,661,624.92	2.26%
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	9,534,441.96	5,213,025.14	54.68%
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	8,254,489.24	8,254,489.24	100.00%
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS-GASTO CORRIENTE	80,680,955.35	65,507,487.39	81.19%
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	82,944,170.64	82,944,170.64	100.00%
DEUDA PÚBLICA	223,926,615.95	223,926,615.95	100.00%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,318,733,815.77	121,476,638.36	9.21%
TOTAL CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	\$1,797,490,548.60	\$508,984,051.64	28.32%
CONCILIACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES	1,386,699,229.96	1,386,699,229.96	100.00%
IMPUESTO PREDIAL URBANO Y REZAGOS	300,203,407.28	4,798,991.98	1.60%
TOTAL DE INGRESOS	\$1,686,902,637.24	\$1,391,498,221.94	82.49%
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	1,736,868.00	1,736,868.00	100.00%
SERVICIOS PERSONALES	753,565,181.84	124,845,240.22	16.57%
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	14,815,029.76	8,209,761.92	55.42%
MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS	61,458,690.82	17,037,815.22	27.72%
COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	97,869,368.03	15,902,604.90	16.25%
REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	24,287,812.14	5,802,170.87	23.89%
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	73,123,024.36	15,679,348.00	21.44%
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	12,568,368.00	6,358,192.00	50.59%
HONORARIOS PROFESIONALES	15,559,551.50	13,097,427.59	84.18%
ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISIÓN	30,850,617.24	25,211,200.00	81.72%
HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	19,084,692.80	18,773,024.00	98.37%
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	28,282,840.00	27,636,860.00	97.72%
HONORARIOS Y SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES	8,638,976.43	1,927,679.80	22.31%
SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	8,215,536.36	7,678,678.01	93.47%
SERVICIO DE REPARACIÓN EQUIPO DE TRANSPORTE	7,582,120.39	1,277,154.85	16.84%
DIFUSIÓN SOCIAL	11,745,337.70	2,118,832.00	18.04%
ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES	43,889,321.63	42,863,010.45	97.66%
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS JUMAPAM	10,572,596.00	10,572,596.00	100.00%
FOMENTO A LA INVERSIÓN (CEPROFIES)	66,067,135.94	17,087,431.53	25.86%
OTROS APOYOS	9,168,571.74	4,409,340.42	48.09%
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	30,126,071.80	21,610,873.59	71.73%
OBRA PÚBLICA DIRECTA	272,207,632.39	232,146,576.36	85.28%
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	51,793,284.95	23,144,958.49	44.69%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	295,147,728.33	30,051,199.35	10.18%
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017 "FORTALECE"	781,749.33	781,749.33	100.00%
SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG 2017)	26,799,899.47	25,413,745.57	94.83%
TOTAL DE EGRESOS	\$1,975,938,006.95	\$701,374,338.47	35.50%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Resultado Núm. 01. Con Observación.

Se verificó la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de la misión; asimismo, se diagnosticó el estado que guarda el marco de Control Interno establecido en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificando posibles áreas de oportunidad, para sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia, obteniendo lo siguiente:

- I. La evaluación del Control Interno en la gestión del Gobierno del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

AMBIENTE DE CONTROL:

- No se tiene formalmente establecido los informes a instancias superiores del estado que guardan las denuncias de los actos contrarios a la ética e integridad. **Solventado en evaluación de respuestas.**
- No se tiene un documento formal de información periódica al Órgano de Gobierno y/o Titular de la Institución o Municipio de la situación que guarda el sistema de Control Interno.
- No se tiene un documento formal de notificación, de la obligación de los servidores públicos respecto a la actualización del Control Interno en su ámbito de autoridad.

- No se tienen formalmente establecidos los procedimientos para difundir a las unidades administrativas ubicadas en distintas sedes Municipal la obligación de cumplir con el Control Interno y administración de riesgos.
- No se cuenta con un Manual General de Organización. **Solventado en evaluación de respuesta.**

EVALUACIÓN DE RIESGOS:

- No existe un plan o Programa Estratégico Municipal debidamente autorizado. **Solventado en evaluación de respuestas.**
- No se cuenta con procesos sustantivos que den soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.
- No se llevó a cabo la evaluación de los riesgos de los procesos adjetivos relevantes que apoyan al cumplimiento de la misión, de los objetivos y metas estratégicos.
- No se cuenta con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
- No se tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
- No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
- No se tiene un documento por el cual se informe periódicamente al Titular del Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
- No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
- No se tienen procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. (En los procesos de adquisiciones y obra pública).

ACTIVIDADES DE CONTROL:

- No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de Control Interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
- No se cuenta con sistemas informáticos autorizados (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades). **Solventado en evaluación de respuestas.**
- No se cuenta con evaluación de Control Interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

- No se tiene formalmente establecido un documento que establezca un plan de recuperación ante desastres informáticos (hardware y software) asociado al logro de objetivos y metas Institucionales o Municipales.
- No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o Municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información. **Solventado en evaluación de respuestas.**

SUPERVISIÓN:

- No se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento que establezca los lineamientos y mecanismos, para que los responsables de los procesos comuniquen las diferencias y los resultados de sus evaluaciones de Control Interno, al Coordinador de Control Interno para su seguimiento.

En razón de lo expuesto anteriormente, la evaluación arrojó un promedio general de 45 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se ubica en un nivel medio, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de Control Interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

- II. Respecto al Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

AMBIENTE DE CONTROL

ACTITUDES DE LA ADMINISTRACIÓN HACIA LOS CONTROLES INTERNOS ESTABLECIDOS

- El H. Ayuntamiento no cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.
- Los miembros del H. Ayuntamiento no muestran interés en las deficiencias que llegan hacer de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos.

MÉTODOS PARA ASIGNAR AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

- No se publica a más tardar el último día hábil del mes de abril, en sus páginas de internet el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
- No se publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
- No se publica trimestralmente vía internet la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- No presentan en formatos aprobados por el CONAC, la información respecto del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegro de recursos federales no devengados.

POLÍTICAS PRÁCTICAS DEL PERSONAL

- No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.

ASPECTOS NORMATIVOS

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, RAMO 33.

- El Gobierno del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad. **Solventado en evaluación de respuestas.**
- El H. Ayuntamiento no cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

EFFECTIVOS Y BANCOS

- No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.

DEUDORES DIVERSOS Y ANTICIPOS A CUENTA

- No se realiza mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente morosos.

INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- No se elabora un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo custodia que por naturaleza sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos).

VIGILANCIA

- La Contraloría, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las actividades siguientes:
 - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
 - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
Solventado en evaluación de respuestas.
 - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
Solventado en evaluación de respuestas.
 - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
 - Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
 - Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
 - Programar la capacitación al personal de auditoría.
 - Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
 - Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
 - Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
 - Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

AECF-MUN-0292018-2017-RE-01-01 **Recomendación.**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS

Resultado Núm. 02. Con Observación.

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los CC. Presidente y Tesorero Municipal, además del Regidor Comisionado de Hacienda, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Al verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya cumplido con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2017, no se implementaron los siguientes acuerdos:

OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA
Omiten publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño
Omiten publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones
TRANSPARENCIA
Omiten publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 33, 34, 42, 43, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

BANCOS

El saldo de la cuenta de Bancos al 31 de diciembre de 2017 asciende a la cantidad de \$73,416,059.69 del cual se fiscalizó un importe de \$1,661,624.92 que representa aproximadamente el 2.26%, comprobando la veracidad de los mismos; además, el Tesorero Municipal actual manifestó por escrito que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2017, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques y llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle de número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por insuficiencia de fondos, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 06. Con Observación.

Al analizar que las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2017 estuvieran elaboradas correcta y debidamente firmadas, se observa que algunas cuentas bancarias presentan partidas en conciliación con antigüedad considerable derivado de una incorrecta administración de las cuentas bancarias. Se detallan algunos ejemplos:

CHEQUES EN TRÁNSITO:

BANCO	No. CUENTA	FECHA	NOMBRE	NÚM. CHEQUE	IMPORTE
BANORTE, S.A.	148409349	23/12/2016	CORPORATIVO DE SERVICIOS EN CONSTRUCCIÓN	SPEI	\$31,575.48
BANORTE, S.A.	148409170	08/07/2016	BAHENA ESPINOZA GILBERTO	47726	2,453.20
BANORTE, S.A.	148409170	12/07/2016	MAQUEO SILVA ROBERTO INDALECIO	47738	249.24
BANORTE, S.A.	148409170	12/07/2016	LEÓN VALDEZ ELIA CAROLINA	47739	538.38
BANORTE, S.A.	148409170	28/07/2016	TRONCOSO BALTESAR ALFREDO SIGFRIDO	47875	200.00
BANORTE, S.A.	148409170	29/07/2016	HERNÁNDEZ SAINZ MARTHA PATRICIA	47902	1,080.00
BANORTE, S.A.	148409170	24/08/2016	PATRÓN CARMONA ANTELMO	48119	500.00
BANORTE, S.A.	148409170	26/08/2016	ORTEGA FÉLIX FERREL	48178	897.30
BANORTE, S.A.	148409170	07/09/2016	DE LA TORRE ESCOBAR MIGUEL ÁNGEL	48281	897.30
BANORTE, S.A.	148409170	19/09/2016	GUTIÉRREZ MARTÍN DEL CAMPO SERGIO	48362	897.29
BANORTE, S.A.	148409170	19/09/2016	ZEPEDA GONZALEZ ALEJANDRO	48378	894.74
BANORTE, S.A.	148409170	19/09/2016	TORRES SALAZAR AARÓN ALBERTO	48379	1,460.80
BANORTE, S.A.	148409170	29/09/2016	PÉREZ DÍAZ MARCO ANTONIO	48509	3,600.00
BANORTE, S.A.	148409170	04/10/2016	LÓPEZ NAVARRETE DULCE AZUCENA	48538	3,350.40
BANORTE, S.A.	148409170	13/10/2016	RÍOS MILLÁN PEDRO	48671	2,595.36
BANORTE, S.A.	148409170	14/10/2016	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ ELIGIO	48701	1,191.21
BANORTE, S.A.	148409170	21/10/2016	ROSALVA RAMOS ESPINOZA	48800	8,069.79
BANORTE, S.A.	148409170	28/10/2016	BELTRÁN CARRILLO OSCAR MANUEL	48887	121.00
BANORTE, S.A.	148409170	28/10/2016	PINZÓN GARCÍA FERNANDO	48890	3,323.88
BANORTE, S.A.	148409170	26/12/2016	GONZÁLEZ ZATARAIN GIOVANY GAMALIEL	49460	448.84
BANORTE, S.A.	148409170	28/12/2016	LÓPEZ SOTO ANDRES	49503	7,303.80
BANORTE, S.A.	415945295	07/07/2016	PINZÓN GARCÍA FERNANDO	110	830.97
BANORTE, S.A.	415945295	28/07/2016	PINZÓN GARCÍA FERNANDO	119	830.97
BANORTE, S.A.	415945295	02/08/2016	PINZÓN GARCÍA FERNANDO	125	830.97



BANCO	No. CUENTA	FECHA	NOMBRE	NÚM. CHEQUE	IMPORTE
BANORTE, S.A.	415945295	26/08/2016	PINZÓN GARCÍA FERNANDO	129	830.97
BANORTE, S.A.	415945295	05/09/2016	PINZÓN GARCÍA FERNANDO	140	830.97
BANCOMER, S.A.	132234017	12/12/2016	CARGO EN TRÁNSITO	S/N	17,500.00
					\$93,302.86

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO:

BANCO	No. CUENTA	FECHA	IMPORTE
BANORTE, S.A.	148409349	24/11/2016	\$11,558.85
SANTANDER, S.A.	52197072254	07/11/2016	160.00
SANTANDER, S.A.	52197072254	08/11/2016	5,500.00
SANTANDER, S.A.	52197072254	07/12/2016	77,000.00
SANTANDER, S.A.	52197072254	07/12/2016	70,620.00
SANTANDER, S.A.	52197072254	07/12/2016	160.00
SANTANDER, S.A.	52197072254	14/12/2016	20,372.00
SANTANDER, S.A.	52197072254	15/12/2016	60,000.00
SANTANDER, S.A.	52197072254	19/12/2016	15,840.00
SANTANDER, S.A.	52197072254	19/12/2016	16,346.00
SANTANDER, S.A.	52197072254	27/12/2016	47,366.00
BANCOMER, S.A.	156309275	22/08/2016	1,303.68
BANCOMER, S.A.	156309275	28/10/2016	382.56
BANCOMER, S.A.	156309275	19/12/2016	9,127.73
BANCOMER, S.A.	156309275	23/12/2016	42,366.20
BANCOMER, S.A.	170567574	01/12/2016	38,214.00
BANCOMER, S.A.	170567574	06/12/2016	42,347.68
BANCOMER, S.A.	170567574	16/12/2016	31,900.00
TOTAL			\$490,564.70

CRÉDITOS HECHOS POR EL BANCO:

BANCO	No. CUENTA	FECHA	IMPORTE
HSBC, S.A.	4020580767	12/08/2016	\$114.69
HSBC, S.A.	4020580767	29/08/2016	40.00
HSBC, S.A.	4020580767	01/10/2016	119.10
BANAMEX, S.A.	1147531482	04/08/2016	28,470.54
BANORTE, S.A.	148409349	31/03/2016	5,000.00
BANORTE, S.A.	148409349	01/04/2016	4,442.63
BANORTE, S.A.	148409349	15/04/2016	1,222.16
BANORTE, S.A.	148409349	28/04/2016	550.85
BANORTE, S.A.	148409349	04/05/2016	1,911.36
BANORTE, S.A.	148409349	18/05/2016	556.11
BANORTE, S.A.	148409349	24/05/2016	2,872.78
BANORTE, S.A.	148409349	26/05/2016	1,769.28
BANORTE, S.A.	148409349	28/05/2016	550.00
BANORTE, S.A.	148409349	03/06/2016	418.74
BANORTE, S.A.	148409349	14/06/2016	2,136.56
BANORTE, S.A.	148409349	14/06/2016	247.00
BANORTE, S.A.	148409349	20/06/2016	800.00
BANORTE, S.A.	148409349	27/06/2016	800.00
BANORTE, S.A.	148409349	30/06/2016	40.00
BANORTE, S.A.	148409349	05/07/2016	800.00
BANORTE, S.A.	148409349	08/07/2016	2,120.00
BANORTE, S.A.	148409349	11/07/2016	4,758.15
BANORTE, S.A.	148409349	11/07/2016	1,400.53
BANORTE, S.A.	148409349	12/07/2016	6,475.20



BANCO	No. CUENTA	FECHA	IMPORTE
BANORTE, S.A.	148409349	18/07/2016	389.36
BANORTE, S.A.	148409349	21/07/2016	556.11
BANORTE, S.A.	148409349	21/07/2016	556.11
BANORTE, S.A.	148409349	25/07/2016	3,538.56
BANORTE, S.A.	148409349	26/07/2016	1,857.48
BANORTE, S.A.	148409349	28/07/2016	821.48
BANORTE, S.A.	148409349	28/07/2016	7,605.54
BANORTE, S.A.	148409349	29/07/2016	4,558.56
BANORTE, S.A.	148409349	02/08/2016	46,447.50
BANORTE, S.A.	148409349	15/08/2016	1,915.22
BANORTE, S.A.	148409349	23/08/2016	4,273.49
BANORTE, S.A.	148409349	02/09/2016	46,447.50
BANORTE, S.A.	148409349	03/10/2016	1,506.84
BANORTE, S.A.	148409349	03/10/2016	3,513.20
BANORTE, S.A.	148409349	06/10/2016	7,763.77
BANORTE, S.A.	148409349	07/10/2016	6,627.30
BANORTE, S.A.	148409349	12/10/2016	24,963.12
BANORTE, S.A.	148409349	11/11/2016	24,963.12
BANORTE, S.A.	148409349	24/11/2016	3,040.00
BANORTE, S.A.	148409349	28/11/2016	440.00
BANORTE, S.A.	148409349	28/11/2016	1,845.89
BANORTE, S.A.	148409349	28/11/2016	2,872.78
BANORTE, S.A.	148409349	08/12/2016	3,220.46
BANORTE, S.A.	148409349	15/12/2016	15,631.00
BANORTE, S.A.	148409349	22/12/2016	21,104.45
BANORTE, S.A.	148409349	30/12/2016	12,545.00
BANORTE, S.A.	148409170	02/09/2016	60.00
SANTANDER, S.A.	52197072254	17/08/2016	6,611.67
SANTANDER, S.A.	52197072254	13/12/2016	5,100.00
BANCOMER, S.A.	156309275	01/07/2016	431.00
BANCOMER, S.A.	156309275	01/07/2016	307.00
BANCOMER, S.A.	156309275	04/07/2016	158.00
BANCOMER, S.A.	156309275	05/07/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	05/07/2016	39.00
BANCOMER, S.A.	156309275	06/07/2016	750.00
BANCOMER, S.A.	156309275	07/07/2016	371.00
BANCOMER, S.A.	156309275	07/07/2016	487.00
BANCOMER, S.A.	156309275	08/07/2016	7,289.00
BANCOMER, S.A.	156309275	08/07/2016	1,020.00
BANCOMER, S.A.	156309275	11/07/2016	7,519.00
BANCOMER, S.A.	156309275	11/07/2016	1,428.00
BANCOMER, S.A.	156309275	12/07/2016	860.00
BANCOMER, S.A.	156309275	12/07/2016	85.00
BANCOMER, S.A.	156309275	13/07/2016	1,032.00
BANCOMER, S.A.	156309275	13/07/2016	138.00
BANCOMER, S.A.	156309275	14/07/2016	6,411.00
BANCOMER, S.A.	156309275	14/07/2016	197.00
BANCOMER, S.A.	156309275	15/07/2016	247.00
BANCOMER, S.A.	156309275	15/07/2016	127.00
BANCOMER, S.A.	156309275	15/07/2016	156.00
BANCOMER, S.A.	156309275	15/07/2016	157.00
BANCOMER, S.A.	156309275	15/07/2016	700.00
BANCOMER, S.A.	156309275	15/07/2016	50.00
BANCOMER, S.A.	156309275	15/07/2016	201.00
BANCOMER, S.A.	156309275	18/07/2016	6,358.00
BANCOMER, S.A.	156309275	18/07/2016	715.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/07/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/07/2016	120.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/07/2016	489.00



BANCO	No. CUENTA	FECHA	IMPORTE
BANCOMER, S.A.	156309275	19/07/2016	198.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/07/2016	156.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/07/2016	1,500.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/07/2016	148.00
BANCOMER, S.A.	156309275	20/07/2016	8,264.00
BANCOMER, S.A.	156309275	21/07/2016	1,850.00
BANCOMER, S.A.	156309275	21/07/2016	975.00
BANCOMER, S.A.	156309275	22/07/2016	2,746.00
BANCOMER, S.A.	156309275	22/07/2016	1,981.00
BANCOMER, S.A.	156309275	25/07/2016	1,547.00
BANCOMER, S.A.	156309275	25/07/2016	3,457.00
BANCOMER, S.A.	156309275	26/07/2016	177.00
BANCOMER, S.A.	156309275	26/07/2016	1,494.00
BANCOMER, S.A.	156309275	27/07/2016	10,079.05
BANCOMER, S.A.	156309275	28/07/2016	2,726.00
BANCOMER, S.A.	156309275	28/07/2016	226.00
BANCOMER, S.A.	156309275	28/07/2016	300.01
BANCOMER, S.A.	156309275	28/07/2016	2,569.00
BANCOMER, S.A.	156309275	28/07/2016	206.00
BANCOMER, S.A.	156309275	28/07/2016	13,479.00
BANCOMER, S.A.	156309275	29/07/2016	430.00
BANCOMER, S.A.	156309275	01/08/2016	3,125.00
BANCOMER, S.A.	156309275	01/08/2016	2,805.00
BANCOMER, S.A.	156309275	02/08/2016	282.00
BANCOMER, S.A.	156309275	03/08/2016	1,321.00
BANCOMER, S.A.	156309275	03/08/2016	2,344.00
BANCOMER, S.A.	156309275	04/08/2016	1,386.00
BANCOMER, S.A.	156309275	04/08/2016	1,500.00
BANCOMER, S.A.	156309275	05/08/2016	1,034.00
BANCOMER, S.A.	156309275	09/08/2016	85.00
BANCOMER, S.A.	156309275	10/08/2016	8,981.00
BANCOMER, S.A.	156309275	10/08/2016	884.00
BANCOMER, S.A.	156309275	11/08/2016	325.00
BANCOMER, S.A.	156309275	12/08/2016	2,915.00
BANCOMER, S.A.	156309275	12/08/2016	85.00
BANCOMER, S.A.	156309275	15/08/2016	6,519.00
BANCOMER, S.A.	156309275	15/08/2016	938.00
BANCOMER, S.A.	156309275	16/08/2016	386.00
BANCOMER, S.A.	156309275	17/08/2016	2,589.00
BANCOMER, S.A.	156309275	17/08/2016	802.00
BANCOMER, S.A.	156309275	18/08/2016	247.00
BANCOMER, S.A.	156309275	18/08/2016	1,303.68
BANCOMER, S.A.	156309275	18/08/2016	129.00
BANCOMER, S.A.	156309275	18/08/2016	50.00
BANCOMER, S.A.	156309275	18/08/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	18/08/2016	158.00
BANCOMER, S.A.	156309275	18/08/2016	500.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/08/2016	386.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/08/2016	325.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/08/2016	2,346.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/08/2016	325.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/08/2016	202.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/08/2016	1,197.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/08/2016	498.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/08/2016	367.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/08/2016	261.00
BANCOMER, S.A.	156309275	22/08/2016	1,334.00
BANCOMER, S.A.	156309275	22/08/2016	158.00
BANCOMER, S.A.	156309275	22/08/2016	707.00



BANCO	No. CUENTA	FECHA	IMPORTE
BANCOMER, S.A.	156309275	22/08/2016	158.00
BANCOMER, S.A.	156309275	23/08/2016	721.00
BANCOMER, S.A.	156309275	23/08/2016	356.00
BANCOMER, S.A.	156309275	24/08/2016	389.00
BANCOMER, S.A.	156309275	24/08/2016	234.00
BANCOMER, S.A.	156309275	24/08/2016	375.00
BANCOMER, S.A.	156309275	24/08/2016	240.00
BANCOMER, S.A.	156309275	24/08/2016	127.00
BANCOMER, S.A.	156309275	24/08/2016	117.00
BANCOMER, S.A.	156309275	24/08/2016	247.00
BANCOMER, S.A.	156309275	24/08/2016	528.00
BANCOMER, S.A.	156309275	24/08/2016	560.49
BANCOMER, S.A.	156309275	25/08/2016	158.00
BANCOMER, S.A.	156309275	25/08/2016	201.00
BANCOMER, S.A.	156309275	25/08/2016	113.00
BANCOMER, S.A.	156309275	25/08/2016	344.00
BANCOMER, S.A.	156309275	25/08/2016	677.00
BANCOMER, S.A.	156309275	25/08/2016	564.00
BANCOMER, S.A.	156309275	25/08/2016	43.00
BANCOMER, S.A.	156309275	25/08/2016	158.00
BANCOMER, S.A.	156309275	26/08/2016	158.00
BANCOMER, S.A.	156309275	29/08/2016	945.00
BANCOMER, S.A.	156309275	29/08/2016	186.00
BANCOMER, S.A.	156309275	30/08/2016	240.00
BANCOMER, S.A.	156309275	30/08/2016	1,381.00
BANCOMER, S.A.	156309275	31/08/2016	1,016.00
BANCOMER, S.A.	156309275	01/09/2016	122.00
BANCOMER, S.A.	156309275	02/09/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	02/09/2016	300.00
BANCOMER, S.A.	156309275	02/09/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	02/09/2016	261.00
BANCOMER, S.A.	156309275	02/09/2016	571.00
BANCOMER, S.A.	156309275	02/09/2016	431.00
BANCOMER, S.A.	156309275	02/09/2016	641.00
BANCOMER, S.A.	156309275	05/09/2016	596.00
BANCOMER, S.A.	156309275	05/09/2016	606.00
BANCOMER, S.A.	156309275	06/09/2016	349.00
BANCOMER, S.A.	156309275	06/09/2016	1,008.00
BANCOMER, S.A.	156309275	08/09/2016	10,684.44
BANCOMER, S.A.	156309275	08/09/2019	39.00
BANCOMER, S.A.	156309275	09/09/2016	934.00
BANCOMER, S.A.	156309275	09/09/2016	553.00
BANCOMER, S.A.	156309275	13/09/2016	686.00
BANCOMER, S.A.	156309275	13/09/2016	448.00
BANCOMER, S.A.	156309275	14/09/2016	39.00
BANCOMER, S.A.	156309275	14/09/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	14/09/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	14/09/2016	3,520.00
BANCOMER, S.A.	156309275	14/09/2016	312.00
BANCOMER, S.A.	156309275	14/09/2016	50.00
BANCOMER, S.A.	156309275	21/09/2016	375.00
BANCOMER, S.A.	156309275	21/09/2016	234.00
BANCOMER, S.A.	156309275	21/09/2016	325.00
BANCOMER, S.A.	156309275	21/09/2016	156.00
BANCOMER, S.A.	156309275	21/09/2016	446.00
BANCOMER, S.A.	156309275	22/09/2016	163.00
BANCOMER, S.A.	156309275	23/09/2016	403.00
BANCOMER, S.A.	156309275	23/09/2016	435.00
BANCOMER, S.A.	156309275	23/09/2016	2,000.00



BANCO	No. CUENTA	FECHA	IMPORTE
BANCOMER, S.A.	156309275	23/09/2016	862.00
BANCOMER, S.A.	156309275	23/09/2016	2,000.00
BANCOMER, S.A.	156309275	23/09/2016	185.00
BANCOMER, S.A.	156309275	23/09/2016	2,017.00
BANCOMER, S.A.	156309275	23/09/2016	158.00
BANCOMER, S.A.	156309275	26/09/2016	113.00
BANCOMER, S.A.	156309275	27/09/2016	6,793.00
BANCOMER, S.A.	156309275	27/09/2016	4,156.00
BANCOMER, S.A.	156309275	28/09/2016	318.00
BANCOMER, S.A.	156309275	28/09/2016	659.01
BANCOMER, S.A.	156309275	29/09/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	29/09/2016	325.00
BANCOMER, S.A.	156309275	29/09/2016	134.00
BANCOMER, S.A.	156309275	29/09/2016	382.00
BANCOMER, S.A.	156309275	29/09/2016	3,763.00
BANCOMER, S.A.	156309275	29/09/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	30/09/2016	50.00
BANCOMER, S.A.	156309275	30/09/2016	4,317.00
BANCOMER, S.A.	156309275	30/09/2016	185.00
BANCOMER, S.A.	156309275	30/09/2016	983.00
BANCOMER, S.A.	156309275	30/09/2016	386.00
BANCOMER, S.A.	156309275	30/09/2016	156.00
BANCOMER, S.A.	156309275	30/09/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	30/09/2016	155.00
BANCOMER, S.A.	156309275	03/10/2016	2,609.00
BANCOMER, S.A.	156309275	03/10/2016	184.00
BANCOMER, S.A.	156309275	04/10/2016	524.00
BANCOMER, S.A.	156309275	04/10/2016	4,141.00
BANCOMER, S.A.	156309275	05/10/2016	39.00
BANCOMER, S.A.	156309275	06/10/2016	198.00
BANCOMER, S.A.	156309275	06/10/2016	247.00
BANCOMER, S.A.	156309275	07/10/2016	141.00
BANCOMER, S.A.	156309275	07/10/2016	675.00
BANCOMER, S.A.	156309275	07/10/2016	156.00
BANCOMER, S.A.	156309275	07/10/2016	141.00
BANCOMER, S.A.	156309275	07/10/2016	80.00
BANCOMER, S.A.	156309275	07/10/2016	158.00
BANCOMER, S.A.	156309275	07/10/2016	141.00
BANCOMER, S.A.	156309275	10/10/2016	1,699.00
BANCOMER, S.A.	156309275	10/10/2016	178.00
BANCOMER, S.A.	156309275	11/10/2016	7,893.00
BANCOMER, S.A.	156309275	11/10/2016	620.00
BANCOMER, S.A.	156309275	12/10/2016	1,161.00
BANCOMER, S.A.	156309275	12/10/2016	392.00
BANCOMER, S.A.	156309275	13/10/2016	158.00
BANCOMER, S.A.	156309275	13/10/2016	386.00
BANCOMER, S.A.	156309275	13/10/2016	476.00
BANCOMER, S.A.	156309275	13/10/2016	824.00
BANCOMER, S.A.	156309275	13/10/2016	257.00
BANCOMER, S.A.	156309275	13/10/2016	310.00
BANCOMER, S.A.	156309275	13/10/2016	92.00
BANCOMER, S.A.	156309275	14/10/2016	7,969.00
BANCOMER, S.A.	156309275	14/10/2016	464.00
BANCOMER, S.A.	156309275	14/10/2016	493.00
BANCOMER, S.A.	156309275	14/10/2016	927.00
BANCOMER, S.A.	156309275	14/10/2016	240.00
BANCOMER, S.A.	156309275	17/10/2016	3,397.00
BANCOMER, S.A.	156309275	17/10/2016	337.00
BANCOMER, S.A.	156309275	18/10/2016	2,833.00



BANCO	No. CUENTA	FECHA	IMPORTE
BANCOMER, S.A.	156309275	18/10/2016	3,814.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/10/2016	1,302.00
BANCOMER, S.A.	156309275	19/10/2016	179.00
BANCOMER, S.A.	156309275	20/10/2016	1,028.00
BANCOMER, S.A.	156309275	20/10/2016	1,428.00
BANCOMER, S.A.	156309275	21/10/2016	769.00
BANCOMER, S.A.	156309275	21/10/2016	1,773.00
BANCOMER, S.A.	156309275	24/10/2016	2,206.00
BANCOMER, S.A.	156309275	24/10/2016	1,297.00
BANCOMER, S.A.	156309275	25/10/2016	593.00
BANCOMER, S.A.	156309275	25/10/2016	1,199.00
BANCOMER, S.A.	156309275	26/10/2016	584.00
BANCOMER, S.A.	156309275	26/10/2016	1,293.00
BANCOMER, S.A.	156309275	28/10/2016	234.00
BANCOMER, S.A.	156309275	28/10/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	28/10/2016	382.56
BANCOMER, S.A.	156309275	31/10/2016	3,768.00
BANCOMER, S.A.	156309275	31/10/2016	355.00
BANCOMER, S.A.	156309275	31/10/2016	1,849.00
BANCOMER, S.A.	156309275	31/10/2016	516.00
BANCOMER, S.A.	156309275	01/11/2016	818.00
BANCOMER, S.A.	156309275	01/11/2016	386.00
BANCOMER, S.A.	156309275	01/11/2016	74.48
BANCOMER, S.A.	156309275	01/11/2016	11.91
BANCOMER, S.A.	156309275	03/11/2016	1,431.81
BANCOMER, S.A.	156309275	03/11/2016	232.81
BANCOMER, S.A.	156309275	04/11/2016	1,540.00
BANCOMER, S.A.	156309275	04/11/2016	328.81
BANCOMER, S.A.	156309275	07/11/2016	202.00
BANCOMER, S.A.	156309275	07/11/2016	247.00
BANCOMER, S.A.	156309275	08/11/2016	124.00
BANCOMER, S.A.	156309275	08/11/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	08/11/2016	155.00
BANCOMER, S.A.	156309275	08/11/2016	117.00
BANCOMER, S.A.	156309275	08/11/2016	337.00
BANCOMER, S.A.	156309275	08/11/2016	1,271.29
BANCOMER, S.A.	156309275	08/11/2016	1,200.00
BANCOMER, S.A.	156309275	08/11/2016	124.00
BANCOMER, S.A.	156309275	08/11/2016	155.81
BANCOMER, S.A.	156309275	09/11/2016	2,006.00
BANCOMER, S.A.	156309275	09/11/2016	1,413.40
BANCOMER, S.A.	156309275	10/11/2016	128.00
BANCOMER, S.A.	156309275	10/11/2016	724.45
BANCOMER, S.A.	156309275	11/11/2016	827.00
BANCOMER, S.A.	156309275	11/11/2016	301.81
BANCOMER, S.A.	156309275	11/11/2016	4,951.00
BANCOMER, S.A.	156309275	11/11/2016	478.81
BANCOMER, S.A.	156309275	11/11/2016	910.55
BANCOMER, S.A.	156309275	14/11/2016	1,960.37
BANCOMER, S.A.	156309275	14/11/2016	1,258.07
BANCOMER, S.A.	156309275	16/11/2016	5,032.00
BANCOMER, S.A.	156309275	16/11/2016	307.81
BANCOMER, S.A.	156309275	17/11/2016	1,713.41
BANCOMER, S.A.	156309275	17/11/2016	2,801.24
BANCOMER, S.A.	156309275	18/11/2016	7,291.60
BANCOMER, S.A.	156309275	18/11/2016	4,974.25
BANCOMER, S.A.	156309275	22/11/2016	875.66
BANCOMER, S.A.	156309275	22/11/2016	6,317.81
BANCOMER, S.A.	156309275	22/11/2016	39.00



BANCO	No. CUENTA	FECHA	IMPORTE
BANCOMER, S.A.	156309275	22/11/2016	333.43
BANCOMER, S.A.	156309275	22/11/2016	231.63
BANCOMER, S.A.	156309275	22/11/2016	23.70
BANCOMER, S.A.	156309275	23/11/2016	6,468.98
BANCOMER, S.A.	156309275	24/11/2016	9,368.79
BANCOMER, S.A.	156309275	24/11/2016	1,710.21
BANCOMER, S.A.	156309275	25/11/2016	7,263.43
BANCOMER, S.A.	156309275	25/11/2016	1,220.99
BANCOMER, S.A.	156309275	28/11/2016	6,228.00
BANCOMER, S.A.	156309275	29/11/2016	9,343.73
BANCOMER, S.A.	156309275	29/11/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	30/11/2016	1,337.95
BANCOMER, S.A.	156309275	30/11/2016	451.44
BANCOMER, S.A.	156309275	01/12/2016	133.00
BANCOMER, S.A.	156309275	01/12/2016	420.00
BANCOMER, S.A.	156309275	01/12/2016	1,882.00
BANCOMER, S.A.	156309275	01/12/2016	311.62
BANCOMER, S.A.	156309275	01/12/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	01/12/2016	714.69
BANCOMER, S.A.	156309275	01/12/2016	281.00
BANCOMER, S.A.	156309275	01/12/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	02/12/2016	156.00
BANCOMER, S.A.	156309275	02/12/2016	156.00
BANCOMER, S.A.	156309275	02/12/2016	156.00
BANCOMER, S.A.	156309275	02/12/2016	462.43
BANCOMER, S.A.	156309275	02/12/2016	46.00
BANCOMER, S.A.	156309275	02/12/2016	385.11
BANCOMER, S.A.	156309275	02/12/2016	271.00
BANCOMER, S.A.	156309275	05/12/2016	4,103.72
BANCOMER, S.A.	156309275	05/12/2016	313.82
BANCOMER, S.A.	156309275	06/12/2016	860.00
BANCOMER, S.A.	156309275	06/12/2016	392.00
BANCOMER, S.A.	156309275	07/12/2016	1,529.72
BANCOMER, S.A.	156309275	07/12/2016	237.00
BANCOMER, S.A.	156309275	08/12/2016	25,000.00
BANCOMER, S.A.	156309275	08/12/2016	704.00
BANCOMER, S.A.	156309275	08/12/2016	262.91
BANCOMER, S.A.	156309275	09/12/2016	280.00
BANCOMER, S.A.	156309275	09/12/2016	78.00
BANCOMER, S.A.	156309275	13/12/2016	8,290.91
BANCOMER, S.A.	156309275	13/12/2016	3,303.09
BANCOMER, S.A.	156309275	13/12/2016	247.00
BANCOMER, S.A.	156309275	13/12/2016	1,646.85
BANCOMER, S.A.	156309275	13/12/2016	1,572.35
BANCOMER, S.A.	156309275	13/12/2016	544.47
BANCOMER, S.A.	156309275	14/12/2016	967.00
BANCOMER, S.A.	156309275	14/12/2016	593.63
BANCOMER, S.A.	156309275	15/12/2016	4,126.00
BANCOMER, S.A.	156309275	15/12/2016	629.00
BANCOMER, S.A.	156309275	15/12/2016	6,724.14
BANCOMER, S.A.	156309275	16/12/2016	744.33
BANCOMER, S.A.	156309275	16/12/2016	660.43
BANCOMER, S.A.	156309275	19/12/2016	1,937.71
BANCOMER, S.A.	156309275	19/12/2016	1,264.55
BANCOMER, S.A.	156309275	19/12/2016	286.77
BANCOMER, S.A.	156309275	20/12/2016	1,352.43
BANCOMER, S.A.	156309275	20/12/2016	4,499.57
BANCOMER, S.A.	156309275	21/12/2016	884.00
BANCOMER, S.A.	156309275	21/12/2016	2,035.20



BANCO	No. CUENTA	FECHA	IMPORTE
BANCOMER, S.A.	156309275	22/12/2016	2,972.00
BANCOMER, S.A.	156309275	22/12/2016	156.91
BANCOMER, S.A.	156309275	23/12/2016	1,282.76
BANCOMER, S.A.	156309275	27/12/2016	507.00
BANCOMER, S.A.	156309275	27/12/2016	212.00
BANCOMER, S.A.	156309275	28/12/2016	1,289.56
BANCOMER, S.A.	165662281	07/07/2016	620.84
BANCOMER, S.A.	165662281	11/07/2016	438.24
BANCOMER, S.A.	165662281	11/07/2016	401.72
BANCOMER, S.A.	165662281	11/07/2016	182.60
BANCOMER, S.A.	165662281	13/07/2016	986.04
BANCOMER, S.A.	165662281	14/07/2016	219.12
BANCOMER, S.A.	165662281	27/07/2016	219.12
BANCOMER, S.A.	165662281	29/07/2016	657.36
BANCOMER, S.A.	165662281	01/08/2016	182.60
BANCOMER, S.A.	165662281	05/08/2016	365.20
BANCOMER, S.A.	165662281	08/08/2016	547.80
BANCOMER, S.A.	165662281	10/08/2016	365.20
BANCOMER, S.A.	165662281	15/08/2016	219.12
BANCOMER, S.A.	165662281	16/08/2016	438.24
BANCOMER, S.A.	165662281	17/08/2016	219.12
BANCOMER, S.A.	165662281	23/08/2016	365.20
BANCOMER, S.A.	165662281	25/08/2016	730.40
BANCOMER, S.A.	165662281	28/09/2016	182.60
BANCOMER, S.A.	165662281	30/09/2016	182.60
BANCOMER, S.A.	165662281	18/10/2016	219.12
BANCOMER, S.A.	165662281	18/10/2016	219.12
BANCOMER, S.A.	165662281	18/10/2016	584.32
BANCOMER, S.A.	165662281	18/10/2016	438.24
BANCOMER, S.A.	165662281	18/10/2016	693.88
BANCOMER, S.A.	165662281	18/10/2016	438.24
BANCOMER, S.A.	165662281	18/10/2016	219.12
BANCOMER, S.A.	165662281	18/10/2016	584.32
BANCOMER, S.A.	165662281	20/10/2016	438.24
BANCOMER, S.A.	165662281	25/10/2016	766.92
BANCOMER, S.A.	165662281	26/10/2016	401.72
BANCOMER, S.A.	165662281	28/10/2016	109.56
BANCOMER, S.A.	165662281	01/11/2016	839.96
BANCOMER, S.A.	165662281	04/11/2016	511.28
BANCOMER, S.A.	165662281	09/11/2016	219.12
BANCOMER, S.A.	165662281	14/11/2016	365.20
BANCOMER, S.A.	165662281	14/11/2016	365.20
BANCOMER, S.A.	165662281	16/11/2016	1,387.76
BANCOMER, S.A.	165662281	17/11/2016	219.12
BANCOMER, S.A.	165662281	22/11/2016	766.92
BANCOMER, S.A.	165662281	22/11/2016	657.36
BANCOMER, S.A.	165662281	23/11/2016	401.72
BANCOMER, S.A.	165662281	24/11/2016	438.24
BANCOMER, S.A.	165662281	25/11/2016	1,095.60
BANCOMER, S.A.	165662281	28/11/2016	219.12
BANCOMER, S.A.	165662281	30/11/2016	1,497.32
BANCOMER, S.A.	165662281	01/12/2016	182.60
BANCOMER, S.A.	165662281	07/12/2016	474.76
BANCOMER, S.A.	165662281	08/12/2016	365.20
BANCOMER, S.A.	165662281	13/12/2016	438.24
BANCOMER, S.A.	165662281	14/12/2016	657.36
BANCOMER, S.A.	165662281	21/12/2016	547.80
BANCOMER, S.A.	165662281	23/12/2016	1,095.60
BANCOMER, S.A.	165662281	29/12/2016	219.12



BANCO	No. CUENTA	FECHA	IMPORTE
BANCOMER, S.A.	165662281	30/12/2016	365.20
BANCOMER, S.A.	132234017	23/09/2015	160.00
BANCOMER, S.A.	132234017	23/09/2015	160.00
BANCOMER, S.A.	132234017	28/07/2016	4,033.47
BANCOMER, S.A.	132234017	30/11/2016	507.75
BANCOMER, S.A.	132234017	15/12/2016	144,826.16
BANORTE, S.A.	258238466	03/10/2016	10,600.00
BANORTE, S.A.	258238466	10/10/2016	10,600.00
BANORTE, S.A.	258238466	26/10/2016	10,600.00
BANORTE, S.A.	258238466	26/10/2016	5,600.00
BANORTE, S.A.	258238466	11/11/2016	5,300.00
BANCOMER, S.A.	170567574	28/07/2016	73,645.71
TOTAL			\$1,077,757.36

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 34, 35, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos; 53 segundo párrafo, 62, 67, 70, 76, 80 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”.

En la evaluación de respuestas proporcionaron copia certificada de cheques cancelados de antigüedad considerable; sin embargo, omiten enviar los registros correspondientes de los depósitos en tránsito y créditos hechos por el banco.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-06-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$9,534,441.96, del cual se fiscalizó un importe de \$5,213,025.14, que representa aproximadamente el 54.68%, comprobando su origen, registro, sustento del adeudo y exigibilidad del cobro, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 07. Con Observación.

De la muestra seleccionada en la cuenta 1123-3-000004-002704 Deudores Diversos por Gastos a Comprobar, se detectó que el deudor C. López Hernández José Alberto, refleja un saldo por importe de \$16,008.00, por concepto de gastos a comprobar, registrado en póliza de egreso EZ0003097 de fecha 20 de julio de 2017 pagado con cuenta bancaria 00148409170 de Banorte, S.A., observándose que no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, omitiendo realizar las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en la recuperación de los recursos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Nota. - Cabe mencionar que el cobro del cheque se realizó el día 02 de agosto de 2017.

AECF-MUN-0292018-2017-PO-07-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$16,008.00 (dieciséis mil ocho pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de gastos a comprobar, y no haber recuperado el importe otorgado a López Hernández José Alberto.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-07-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo las gestiones de la recuperación de los recursos otorgados por conceptos de gastos a comprobar.

OTROS DEUDORES

Resultado Núm. 08. Con Observación.

Al analizar la cuenta otros deudores, se detectó que el deudor 1123-7-000007-002002 Armamento Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2017 por \$2,536,732.50, por concepto de compra de 194 pistolas calibre 9 MM marca glock, gen 4, modelo 17, para esta Secretaría de Seguridad Pública

Municipal, registrado en póliza de diario D0000031 de fecha 13 de septiembre de 2017, se observa que no refleja recuperación al 31 de diciembre de 2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuesta proporcionan póliza de diario D 070 del 18 de septiembre de 2018 y recibo de pago número 0000068987 por importe de \$2,516,017.04, quedando pendiente un adeudo por importe de \$20,715.46.

AECF-MUN-0292018-2017-PO-08-02 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$20,715.46 (veinte mil setecientos quince pesos 46/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de compra de 194 pistolas calibre 9 MM marca glock, gen 4, modelo 17, para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y no haber recuperado el importe otorgado a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-08-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo las gestiones de recuperación de los recursos otorgados.

FUENTE DE PAGO DE PASIVOS

En el Gobierno del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2017 por un importe de \$103,285,837.72, y al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 12. Con Observación.

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2017, se detectó que existe insuficiencia financiera de Activo Circulante de libre uso por

importe de \$33,659,569.03 y en el Activo Circulante etiquetado existe suficiencia financiera para pagar los pasivos. Se detallan a continuación:

CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
1. DISPONIBILIDAD FINANCIERA FINAL	\$67,096,579.88	\$37,461,738.90
2. PASIVOS DE CORTO PLAZO	100,756,148.91	2,529,688.81
3. PASIVOS SIN FUENTE DE PAGO (2 - 1) *	\$33,659,569.03	\$0.00

* Cuando los Pasivos a Corto Plazo son mayores a la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

CUENTA	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
DISPONIBILIDAD FINANCIERA FINAL			
1111	EFFECTIVO	\$216,970.46	\$0.00
1112	BANCOS/TESORERÍA	35,965,454.79	37,450,604.90
1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	11,015,177.76	0.00
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	6,228,061.90	0.00
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	9,534,441.96	0.00
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	4,136,473.01	11,134.00
TOTAL DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA		\$67,096,579.88	\$37,461,738.90

CUENTA	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
PASIVOS DE CORTO PLAZO			
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$56,481,952.65	\$0.00
2113	CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,379,855.54	0.00
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	21,305,496.51	1,993,308.90
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	18,669,089.04	536,379.91
2129	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,919,755.17	0.00
TOTAL PASIVOS DE CORTO PLAZO		\$100,756,148.91	\$2,529,688.81

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 fracción I, 67 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-12-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Resultado Núm. 19. Con Observación.

Al verificar el apego a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respecto a recabar cotizaciones de cuando menos tres proveedores de artículos con las mismas características y condiciones, las cuales se hayan obtenido en los 30 días previos al de la adjudicación y consten en documento que identifique plenamente al proveedor oferente, y que en los casos en que debieron sujetarse a los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y/o licitación pública y no lo hicieron, se acredite de manera suficiente el motivo por el cual no llevaron a cabo el procedimiento; se observa que el monto para determinar el procedimiento de selección, se establece con base en cantidad de salarios mínimos, lo cual es improcedente, toda vez la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe utilizar al salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 26 apartado B penúltimo párrafo, 123 Apartado A fracción VI, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero Transitorio del decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del Salario Mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción III de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y actualización.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-19-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20. Con Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Financiamiento a Partidos Políticos, por importe de \$1,736,868.00, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; además que se cumpliera con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, observando un pago en exceso por importe de \$106,284.00 a los partidos políticos, debido a que el cálculo lo

realizaron en base a salarios mínimos debiendo ser en base a Unidades de Medida de Actualización, derivado de una incorrecta administración en la determinación del cálculo. A continuación, se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		IMPORTE EJERCIDO EN EXCESO
	CÁLCULO SEGÚN ASE	IMPORTE EJERCIDO	
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS	\$1,630,584.00	\$1,736,868.00	\$(106,284.00)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 26 apartado B penúltimo párrafo, 123 apartado A fracción VI, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero Transitorio del decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del Salario Mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 48, 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, 7 y 46 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PO-20-03 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$106,284.00 (ciento seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de financiamiento a partidos políticos los cuales fueron cubiertos en exceso.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-20-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo las gestiones de la recuperación de los recursos otorgados en exceso por conceptos de financiamiento a partidos políticos.

SERVICIOS PERSONALES

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Servicios Personales, por importe de \$753,565,181.84, del cual se fiscalizó un importe de \$124,845,240.22, que representa

aproximadamente el 16.57% del monto ejercido, verificamos selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera con las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 21. Con Observación.

Al revisar que no se hayan pagado sueldos, con recursos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a Directivos y Empleados del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, se observa que durante el Ejercicio Fiscal 2017, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cubrió sueldos y demás prestaciones laborales a Directivos y Empleados comisionados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, por importe de \$3,606,847.56, derivado de una incorrecta administración en el manejo de nómina. A continuación, se detallan las percepciones:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA EN SINDICATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN AYUNTAMIENTO	CATEGORÍA EN AYUNTAMIENTO	IMPORTES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017		
				PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	SUELDO NETO ANUAL
OSUNA LAMARQUE JESÚS	SECRETARIO GENERAL	DEPARTAMENTO ASEO URBANO	ENCARGADO ASUNTOS JURÍDICOS	\$367,223.10	\$102,835.58	\$264,387.52
TAPIA CAMACHO CARLOS JESÚS	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTO	DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFÍA	TOPÓGRAFO GEODESTA	319,074.65	156,136.08	162,938.57
HERNÁNDEZ VALENZUELA GUADALUPE DEL CARMÉ	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y PROP.	DEPTO. DE PASAPORTES	SECRETARIA "E"	258,575.79	54,520.49	204,055.30
SARABIA PARENTE GUADALUPE	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES	ENFERMERA GRAL. "B"	339,398.69	92,852.64	246,546.05
ALMARAZ FLORES ANTONIO	SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL	SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES	ENFERMERA GRAL. "B"	252,348.26	56,590.79	195,757.47
JERÓNIMO QUEZADA RENÉ ARTURO	SECRETARIO DE ACCIÓN PÚBLICA	DEPARTAMENTO ASEO URBANO	CHOFER DE CAMIÓN "B"	156,320.24	41,014.54	115,305.70
TOLOZA BARRAZA CANDELARIO	SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	DEPTO. TALLER MUNICIPAL	AUXILIAR JURÍDICO	237,795.91	42,109.48	195,686.43
TIRADO AGUILAR LAURA ELENA	SECRETARÍA DE ESCALAFÓN	SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES	ENFERMERA GRAL. "B"	418,397.73	146,953.69	271,444.04
ROMERO TIZNADO JOSÉ ALBERTO	SECRETARIO DE DEPORTES	DEPTO. DE PARQUES Y JARDINES	MAYORDOMO (PYJ)	231,467.42	89,755.05	141,712.37
GARATE ZATARAIN MARÍA MAGDALENA	SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS	JUNTA PATRIÓTICA Y DE RECLUTA	AUXILIAR ADMVO. "C"	143,089.19	35,558.65	107,530.54

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA EN SINDICATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN AYUNTAMIENTO	CATEGORÍA EN AYUNTAMIENTO	IMPORTES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017		
				PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	SUELDO NETO ANUAL
LUGO GÁMEZ ARTURO	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	SUBDIRECCIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA	AUXILIAR DE CAMPO "A"	239,305.23	84,778.76	154,526.47
CÁRDENAS GUERRERO CESAREO	PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA	DEPARTAMENTO ASEO URBANO	SUPERVISOR GENERAL "A"	243,025.08	70,759.39	172,265.69
TOSTADO RODRÍGUEZ FERNANDO	SECRETARIO DE HONOR Y JUSTICIA	DEPARTAMENTO ASEO URBANO	SOBRESTATANTE "B"	177,194.75	31,244.77	145,949.98
JIMÉNEZ GONZÁLEZ ISABEL	VOCAL PRIMERO DE HONOR Y JUSTICIA	DEPTO. DE PROVEEDURÍA	SECRETARIA "D"	223,631.52	76,757.06	146,874.46
TOTAL				\$ 3,606,847.56	\$ 1,081,866.97	\$2,524,980.59

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 67, 76, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PO-21-04 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,606,847.56 (tres millones seiscientos seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 56/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de sueldos y demás prestaciones laborales a Directivos y Empleados comisionados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, y no haber gestionado la recuperación correspondiente.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-21-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, derivado de una incorrecta administración en el manejo de nómina.

ANTECEDENTES

El día 24 de agosto de 2018 se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio número OF.C.F./LXII-055/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, el cual se encuentra signado por la C. Dip. Emma Karina Millán Bueno, Presidenta de la Comisión de Fiscalización, a través del cual solicita a la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, se sirva a realizar una investigación exhaustiva al H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, en lo relativo al ejercicio marzo a diciembre del año 2017, en el que se presume gastos excesivos por un monto de \$90,401,178.00 (noventa millones cuatrocientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 m.n.) y en su momento remita el informe del resultado de la misma de conformidad a lo que se señala a continuación:

A). - Soluciones Integrales Empresariales 188 S.A.P.I. de C.V. factura E-9, de fecha 14 de diciembre de 2017, por concepto de software para el sistema municipal para pagos en dispositivos móviles por un importe de \$2,985,000.00 de acuerdo al convenio OM-UA-29-2017.

B). - Soluciones Integrales Empresariales 188 S.A.P.I. de C.V. factura E-10 con fecha 22 de diciembre de 2017, por concepto de: desarrollo de un portal de internet para monitoreo de vehículos en tiempo real, mostrando su posición geográfica, acceso en cualquier momento desde cualquier computadora y conexión a internet para conocer el status completo de unidades desarrollado en ambiente WEB soporte en línea en el proceso de integración con importe de \$2,970,000.00 (sin convenio).

C). - Proyectos Administrativos de Inversión Empresarial del Pacífico, S.A. de C.V., factura 1820 de fecha 22 de diciembre de 2017, por concepto de: Sistema de laboratorio JUMAPAM, catálogo de Entidades involucradas, parámetros, límites máximos permisibles, tarifas, *platas (sic)* tratadoras, capturas de información, cálculos de análisis, reportes, por la cantidad de \$2,998,750.00, según convenio MM-IR-25-2017.

D). - Explora Metrics, S.A. de C.V. factura F-29 con fecha 21 de diciembre de 2017, por concepto de Pago 70% correspondiente al contrato OM-UA-28-2017, para la elaboración de un Plan de Ordenamiento de la Hacienda Pública del Municipio de Mazatlán, por la cantidad de \$2,118,864.00 convenio OM-UA-28-2017.

E). - Explora Metrics, S.A. de C.V. factura F-28 con fecha 21 de diciembre de 2017, por concepto de anticipo del 30% correspondiente al contrato OM-UA-28-2017 para la elaboración de un Plan de reordenamiento de la Hacienda Pública del Municipio de Mazatlán, por la cantidad de \$908,044.00.



F). - Consultoría Administrativa Profesional ANTANY, C.V. factura E-14 de fecha 13 de diciembre de 2017 por concepto de software para el sistema de gestión de préstamo y caja de ahorro para empleados del H. Ayuntamiento de Mazatlán, por la cantidad de \$3,000,000.00 convenio OM-UA-31-2017.

G). - LEINAR, SAPI, C.V. factura 60 del 13 de diciembre de 2017 por concepto de Sistema Municipal para pagos de cajeros automáticos por la cantidad de \$3,000,000.00 según convenio OM-UA-32-2017.

H). - Servicio PX factura No. 39 de fecha 28 de noviembre de 2017 por concepto de software para el desarrollo del programa una escuela segura, por la cantidad de \$2,950,000.00 según convenio OM-UA-30-2017.

I). - INTEGRASOFT factura a2232 de fecha 1 de octubre de 2017, por concepto de Servicio de Mecanismos de Profesionalización y Capacitación en Plataforma Tecnológica tipo LMS E-LEARNING en un esquema de software AS A SERVICE (SaaS) con la finalidad de lograr el desarrollo de las competencias profesionales y las habilidades técnicas \$20,000,000.00, convenio OM-UA-30-2017.

J). - Soluciones Corporativos CARHER factura 86 de fecha 24 de diciembre de 2017, por concepto de mapeo, documentación, instalación y puesta en operación de Reingeniería de 10 Macroprocesos Administrativos, así como la certificación en la Norma ISO-9001-2015, por la cantidad de \$5,400,000.00, sin convenio.

K). - Soluciones corporativos CARHER factura 73 de fecha 21 de diciembre de 2017, por concepto de complemento de mapeo, documentación, instalación y puesta en operación de reingeniería de 10 Macroprocesos administrativos, así como la certificación en la norma ISO-9001-2017, de un proceso de atención ciudadana, por la cantidad de \$12,600,000.00, sin convenio.

L). - ELEVATE, factura E-3 de fecha 1° de noviembre de 2017, por conceptos de Servicios de Capacitación para la certificación de Estudios de Nivel Medio Superior para empleados del Municipio, por la cantidad de \$7,000,000.00 convenio OM-UA26-2017.

M). - INCLUSIÓN INCLUIR-T, S.A. de C.V., factura 25 de fecha 23 de octubre de 2017, por concepto de: Prestación de Servicios y Solución Informática que permita Accesibilidad y usabilidad a personas con discapacidad física, visual, cognitiva, auditiva, neurológica o cerebral y del habla a la Web en los dominios del municipio 25 Licencias, hardware, Microserver, Micropack, por \$15,000,000.00, según convenio OM-UA-27-2017.

N). - Consultoría Administrativa Profesional ANTANY, S.C., factura E-55 fecha 21 de diciembre de 2017, por concepto de un sistema para atención y contacto ciudadano por medio de Tecnología con Mensajería Instantánea. Recepción de Mensaje de texto entrante con respuesta sin contenido de palabra clave a mensajes enviado, recepción de mensajes de texto con palabras clave para consultas de información general, recepción de mensajes de texto con palabras claves más ID, por la cantidad de \$2,980,000.00, sin convenio.

O). - Jorge Mario Canizalez Peña, factura M000048 de fecha 21 de diciembre de 2017, por concepto de pago hasta el 80% de avance del contrato MMMOM-IRPO-062017 relativo a la información Regional Geográfica y natural vecinos del municipio de Mazatlán por la cantidad de \$1,190,000.00 sin convenio.

P). - Jorge Mario Canizalez Peña, factura M000047 de fecha 21 de diciembre de 2017, por concepto de pago hasta el 80% de avance del contrato MMMOM-IRPO-32017 Relativo a la información Regional Geográfica y natural vecinos del municipio de Mazatlán por la cantidad de \$1,198,400.00 sin convenio.

Q). - Víctor Manuel Utrilla Quiroz factura A69 de fecha 28 de diciembre de 2017.

R). - Víctor Manuel Utrilla Quiroz factura A70, de fecha 28 de diciembre de 2017, por concepto de pago hasta el 100% de avance del contrato MMQMIRP-04-2017, relativo a la información Regional, Geográfica y natural, vecinos del municipio de Mazatlán por la cantidad de \$600,000.00.

S). - Dionicio Corona Zamorano factura 1 de fecha 10 de marzo de 2017 por concepto de anticipo del 30% del contrato OM-UA-011-2017 por concepto de 520 palmeras tipo cola de zorra de 4 metros de altura y 1249 m2 de plantas de ornato, por la cantidad de \$719,684.00.

T). - Dionicio Corana Zamora, factura 2 de fecha 13 de marzo de 2017, por concepto de trabajos de construcción pagos de finiquito del 70%, restante del contrato OM-UA-011-2917 por concepto de 520 palmeras tipo cola de zorro de 4 metros de altura y 1248 m2 de plantas de ornato, por la cantidad de \$1,679,216.00.

Por lo anterior expuesto muy atentamente, pido a usted:

PRIMERO. - Su intervención para que a la brevedad se inicie una auditoría y se realice una investigación exhaustiva sobre si los contratos y la prestación del servicio cumplió con el proceso que establece la ley en términos de los montos contratados; si dichos contratos cumplen o se relacionan con las metas y propósitos contenidos en los Programas Municipales, así como determinar si los pagos efectuados a proveedores, efectivamente se refieren a productos y/o servicios prestados.

SEGUNDA. - Tenerme con este escrito por presentado de manera formal la solicitud de intervención para que la Auditoría Superior del Estado proceda en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por la comisión de presuntos actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad por presuntos manejos, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío y los que resulten en perjuicio del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

Mediante oficio número AUD/DGAJ.243/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, signado por el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se turna al área de Cumplimiento Financiero la denuncia número 010/2018, mediante el cual solicita que se determine la factibilidad de incluir en la auditoría número 029/2018 que se realiza al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, la revisión y fiscalización de los rubros de referencia.

En relación a lo anterior, mediante oficio AUD/AECF/0208/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018 se hizo de conocimiento al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que se incluyó en la auditoría número 029/2018 relativa a la Cuenta Pública 2017 que se realiza al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, la revisión y fiscalización de los puntos que señala dicha denuncia.

SOFTWARE

A). -Soluciones Integrales Empresariales 188 S.A.P.I. de C.V. factura E-9, de fecha 14 de diciembre de 2017, por concepto de software para el sistema municipal para pagos en dispositivos móviles por un importe de \$2,985,000.00 de acuerdo al convenio OM-UA-29-2017.

Resultado Núm. 237. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de adquisición de software para la creación de un sistema Municipal para pagos en dispositivos móviles, con el proveedor Soluciones Integrales Empresariales IBB, SAPI, de C.V., por un monto de \$2,985,000.00, el cual cargan a la cuenta 1251 Software, según póliza de diario DD0000426 de fecha 22/12/2017 en la que se registró la factura número E-9, constatando que la adquisición fue adjudicada mediante fallo del procedimiento de invitación restringida a tres personas con número MM-IR-14-2017, señalado en el contrato de adquisición de software número OM-UA-29-2017. El pago en referencia se registró con póliza de egresos EFT0000020 del 22/12/2017; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Cabe mencionar que en la denuncia señalan al proveedor Soluciones Integrales Empresariales 188 SAPI de C.V., conociéndose que el nombre correcto es Soluciones Integrales Empresariales IBB, S.A.P.I. de C.V., según consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracción XV, 16, 17, 18, 33, 34, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 29 segundo párrafo, 53 segundo párrafo, 62, 66, 67, 69, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.

SOFTWARE

B). -Soluciones Integrales Empresariales 188 S.A.P.I. de C.V. factura E-10 con fecha 22 de diciembre de 2017, por concepto de: desarrollo de un portal de internet para monitoreo de vehículos en tiempo real, mostrando su posición geográfica, acceso en cualquier momento desde cualquier computadora y conexión a internet para conocer el status completo de unidades desarrollado en ambiente WEB soporte en línea en el proceso de integración con importe de \$2,970,000.00 (sin convenio).

Resultado Núm. 238. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de adquisición de software para la creación y desarrollo de un portal de internet para monitoreo de vehículos en tiempo real mostrando su posición geográfica, acceso en cualquier momento desde cualquier computadora y conexión a internet para conocer el estatus completo de unidades, desarrollado en ambiente WEB soporte en línea, con el proveedor Soluciones Integrales Empresariales IBB, SAPI, de C.V., por un monto de \$2,970,000.00, el cual cargan a la cuenta 1251 Software, según póliza de diario DD0000500 de fecha 28/12/2017 en la que se registró la factura número E-10, constatando que la adquisición fue adjudicada mediante fallo del procedimiento de invitación restringida a tres personas con número MM-IR-22-2017. El pago en referencia se registró con póliza de egresos EFT0000029 del 29/12/2017; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como

el apego a los que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Cabe mencionar que en la denuncia señalan al proveedor Soluciones Integrales Empresariales 188 S.A.P.I. de C.V., conociéndose que el nombre correcto es Soluciones Integrales Empresariales IBB, S.A.P.I. de C.V., según consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracción XV, 16, 17, 18, 33, 34, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 29 segundo párrafo, 53 segundo párrafo, 62, 66, 67, 69, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.

SOFTWARE

C). -Proyectos Administrativos de Inversión Empresarial del Pacífico, S.A. de C.V., factura 1820 de fecha 22 de diciembre de 2017, por concepto de: Sistema de laboratorio JUMAPAM, catálogo de Entidades involucradas, parámetros, límites máximos permisibles, tarifas, *platas (sic)* tratadoras, capturas de información, cálculos de análisis, reportes, por la cantidad de \$2,998,750.00, según convenio MM-IR-25-2017.

Resultado Núm. 239. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de adquisición de software para la creación de sistema de laboratorio JUMAPAM, conteniendo catálogos de entidades involucradas, capturas de información, cálculo de análisis, reportes, con el proveedor Proyectos Administrativos de Inversión Empresarial del Pacífico, S.A. de C.V., por un monto de \$2,998,750.00, el cual cargan a la cuenta 1251 Software, según póliza de diario DD0000570 de fecha 22/12/2017 en la que se registró la factura número 1820, constatando que la adquisición fue adjudicada mediante fallo del procedimiento de invitación restringida a tres personas con número MM-IR-25-2017. El pago en referencia se registró con póliza de egresos EFT0000036 del 29/12/2017; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a los que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracción XV, 16, 17, 18, 33, 34, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 29 segundo párrafo, 53 segundo párrafo, 62, 66, 67, 69, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.

HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

D). -Explora Metrics, S.A. de C.V. factura F-29 con fecha 21 de diciembre de 2017, por concepto de Pago 70% correspondiente al contrato OM-UA-28-2017, para la elaboración de un Plan de Ordenamiento de la Hacienda Pública del Municipio de Mazatlán, por la cantidad de \$2,118,864.00 convenio OM-UA-28-2017.

Resultado Núm. 240. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de pago del 70% correspondiente al contrato OM-UA-28-2017 para la elaboración de un plan de reordenamiento de la Hacienda Pública del Municipio de Mazatlán, al proveedor Explora Metrics, S.A. de C.V., por un monto de \$3,026,948.07 el cual cargan a la cuenta 5133-3-331001-Honorarios Profesionales de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, según póliza de diario DD0000435 de fecha 22/12/2017 en la que se registró la factura número 29 de fecha 21 de diciembre de 2017 por importe de \$2,118,863.66 y pagada en póliza de egresos EFT0000022 de fecha 22 de diciembre de 2017 por importe de \$3,000,000.00, constatándose que los registros contables realizados se encuentran plenamente soportados con la documentación y evidencia justificativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Cabe mencionar que en la denuncia señalan un importe de \$2,118,864.00 y el Comprobante Fiscal Digital por Internet de referencia señala un importe de \$2,118,863.66

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XV, 16, 17, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 29 segundo párrafo, 53 segundo párrafo, 62, 66, 67, 69 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán; 32 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de

Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como lo señalado en las cláusulas primera y cuarta del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Explora Metrics, S.A. de C.V. con fecha 20 de octubre de 2017.

HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

E). -Explora Metrics, S.A. de C.V. factura F-28 con fecha 21 de diciembre de 2017, por concepto de anticipo del 30% correspondiente al contrato OM-UA-28-2017 para la elaboración de un Plan de reordenamiento de la Hacienda Pública del Municipio de Mazatlán, por la cantidad de \$908,044.00

Resultado Núm. 241. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de anticipo del 30% correspondiente al contrato OM-UA-28-2017 para la elaboración de un plan de reordenamiento de la hacienda pública del Municipio de Mazatlán, al proveedor Explora Metrics, S.A. de C.V., por un monto de \$3,026,948.07 el cual cargan a la cuenta 5133-3-331001-Honorarios Profesionales de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, según póliza de diario DD0000435 de fecha 22/12/2017 en la que se registró la factura número 28 de fecha 21 de diciembre de 2017 por importe de \$908,084.42 y pagada en póliza de egresos EFT0000022 de fecha 22 de diciembre de 2017 por importe de \$3,000,000.00, constatándose que los registros contables realizados se encuentran plenamente soportados con la documentación y evidencia justificativa, cabe mencionar que la póliza de egresos EFT0000037 de fecha 31 de diciembre de 2017 por importe de \$26,948.07, a la fecha de nuestra visita 12/09/2018 no se encuentra pagada, **obteniendo resultado sin observación.**

Cabe mencionar que en la denuncia señalan un importe de \$908,044.00 y la factura de referencia señala un importe de \$908,084.42

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XV, 16, 17, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 29 segundo párrafo, 53 segundo párrafo, 62, 66, 67, 69 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán; 32 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como lo señalado en las cláusulas primera y cuarta del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Explora Metrics, S.A. de C.V. con fecha 20 de octubre de 2017.

SOFTWARE

F). -Consultoría Administrativa Profesional ANTANY, C.V. factura E-14 de fecha 13 de diciembre de 2017 por concepto de software para el sistema de gestión de préstamo y caja de ahorro para empleados del H. Ayuntamiento de Mazatlán, por la cantidad de \$3,000,000.00 convenio OM-UA-31-2017.

Resultado Núm. 242. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de adquisición de software para la creación de sistema de gestión de préstamos y caja de ahorro para empleados del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, con el proveedor Consultoría Administrativa Profesional ANTANY, S.C., por un monto de \$3,000.000.00, el cual cargan a la cuenta 1251 Software, según póliza de diario DD0000427 de fecha 22/12/2017 en la que se registró la factura número E-14, constatando que la adquisición fue adjudicada mediante fallo del procedimiento de invitación restringida a tres personas con número MM-IR-12-2017, señalado en el contrato de adquisición de software número OM-UA-31-2017. El pago en referencia se registró con póliza de egresos EFT0000021 del 22/12/2017; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Cabe mencionar que en la denuncia señalan al proveedor Consultoría Administrativa Profesional ANTANY, C.V., conociéndose que el nombre correcto es Soluciones Consultoría Administrativa Profesional ANTANY, S.C., según consta en la factura.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracción XV, 16, 17, 18, 33, 34, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 29 segundo párrafo, 53 segundo párrafo, 62, 66, 67, 69, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.

SOFTWARE

G). -LEINAR, SAPI, C.V. factura 60 del 13 de diciembre de 2017 por concepto de Sistema Municipal para pagos de cajeros automáticos por la cantidad de \$3,000,000.00 según convenio OM-UA-32-2017.

Resultado Núm. 243. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de adquisición de software para la creación de sistema para pagos en cajeros automáticos, con el proveedor LEINAR, S.A.P.I. de C.V., por un monto de \$3,000,000.00, el cual cargan a la cuenta 1251 Software, según póliza de diario DD0000361 de fecha 17/11/2017 en la que se registró la factura número 60, constatando que la adquisición fue adjudicada mediante fallo del procedimiento de invitación restringida a tres personas con número MM-IR-15-2017, señalado en el contrato de adquisición de software número OM-UA-32-2017. El pago en referencia se registró con póliza de egresos EFT0000004 del 17/11/2017; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracción XV, 16, 17, 18, 33, 34, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 29 segundo párrafo, 53 segundo párrafo, 62, 66, 67, 69, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.

SOFTWARE

H). -Servicio PX factura No. 39 de fecha 28 de noviembre de 2017 por concepto de software para el desarrollo del programa una escuela segura, por la cantidad de \$2,950,000.00 según convenio OM-UA-30-2017.

Resultado Núm. 244. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de adquisición de software para la creación y desarrollo del programa una escuela segura, con el proveedor Servicios POX, S.A. de C.V., por

un monto de \$2,950,000.00, el cual cargan a la cuenta 1251 Software, según póliza de diario DD0000547 de fecha 29/11/2017 en la que se registró la factura número 39, constatando que la adquisición fue adjudicada mediante fallo del procedimiento de invitación restringida a tres personas con número MM-IR-13-2017, señalado en el contrato de adquisición de software número OM-UA-30-2017. El pago en referencia se registró con póliza de egresos EFT0000008 del 29/11/2017; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Cabe mencionar que en la denuncia señalan al proveedor Servicio PX, conociéndose que el nombre correcto es Servicios POX, S.A. de C.V., según consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracción XV, 16, 17, 18, 33, 34, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 29 segundo párrafo, 53 segundo párrafo, 62, 66, 67, 69, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

I). -INTEGRASOFT factura a2232 de fecha 1 de octubre de 2017, por concepto de Servicio de Mecanismos de Profesionalización y Capacitación en Plataforma Tecnológica tipo LMS E-LEARNING en un esquema de software AS A SERVICE (SaaS) con la finalidad de lograr el desarrollo de las competencias profesionales y las habilidades técnicas \$20,000,000.00, convenio OM-UA-30-2017.

Resultado Núm. 245. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de Servicio de Mecanismos de Profesionalización y Capacitación en Plataforma Tecnológica tipo LMS E-LEARNING en un esquema de software AS A SERVICE (SaaS) con la finalidad de lograr el desarrollo de las competencias profesionales y las habilidades técnicas contrato número OM-UA-25-2017, al proveedor Integrasoft, S.A. de C.V., por un monto de \$20,500,000.00, el cual cargan a la cuenta 5133-3-334001-Servicios

de Capacitación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, según póliza de diario DD0000341 de fecha 16/11/2017 en la que se registró la factura número A2232 y pagada en póliza de egresos EFT0000003 de fecha 16 de noviembre de 2017 por importe de \$20,000,000.00 y en póliza de egresos EFT0000006 de fecha 17 de noviembre de 2017 por importe de \$500,000.00, constatándose que los registros contables realizados se encuentran plenamente soportados con la documentación y evidencia justificativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Cabe mencionar que en la denuncia señalan un importe de \$20,000,000.00 y convenio OM-UA-30-2017, conociéndose que el importe correcto es \$20,500,000.00, según consta en el contrato, mismo que es coincidente con el total de las facturas pagadas al proveedor, y el número correcto de convenio es OM-UA-25-2017.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XV, 16, 17, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 29 segundo párrafo, 53 segundo párrafo, 62, 66, 67, 69 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán; 32 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como lo señalado en las cláusulas primera y quinta del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Integrasoft, S.A. de C.V. con fecha 05 de septiembre de 2017.

HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

J). -Soluciones corporativas CARHER factura 86 de fecha 24 de diciembre de 2017, por concepto de mapeo, documentación, instalación y puesta en operación de reingeniería de 10 macroprocesos administrativos, así como la certificación en la Norma ISO-9001-2015, por la cantidad de \$5,400,000.00, sin convenio.

Resultado Núm. 246. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de mapeo, documentación, instalación y puesta en operación de reingeniería de 10 macroprocesos administrativos, así como la certificación en la norma ISO 9001 2015 de un proceso de atención ciudadana, al proveedor Soluciones Corporativas Carher, S. de R.L. de C.V., por un monto de \$5,400,000.00, el cual cargan a la cuenta 5133-3-333001-Honorarios Profesionales de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, según póliza de diario DD0000264 de

fecha 13/12/2017 en la que se registró la factura número 66 y pagada en póliza de egresos EFT0000019 de fecha 15/12/2017, constatándose que los registros contables realizados se encuentran plenamente soportados con la documentación y evidencia justificativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Cabe mencionar que en la denuncia señalan la factura 86, conociéndose que el número correcto es 66 según el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XV, 16, 17, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 29 segundo párrafo, 53 segundo párrafo, 62, 66, 67, 69 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán; 32 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como lo señalado en las cláusulas primera y cuarta del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Soluciones Corporativas Carher, S. de R.L. de C.V. con fecha 30 de octubre de 2017.

HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

K). -Soluciones corporativas CARHER factura 73 de fecha 21 de diciembre de 2017, por concepto de complemento de mapeo, documentación, instalación y puesta en operación de reingeniería de 10 macroprocesos administrativos, así como la certificación en la Norma ISO-9001-2017, de un proceso de atención ciudadana, por la cantidad de \$12,600,000.00, sin convenio.

Resultado Núm. 247. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de anticipo de mapeo, documentación, instalación y puesta en operación de reingeniería de 10 macroprocesos administrativos, así como la certificación en la norma ISO 9001 2015 de un proceso de atención ciudadana, al proveedor Soluciones Corporativas Carher, S. de R.L. de C.V., por un monto de \$12,600,000.00, el cual cargan a la cuenta 5133-3-333001-Honorarios Profesionales de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, según póliza de diario DD0000436 de fecha 22/12/2017 en la que se registró la factura número 73 y pagada en póliza de egresos EFT0000028 de fecha 28/12/2017, constatándose que los registros

contables realizados se encuentran plenamente soportados con la documentación y evidencia justificativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XV, 16, 17, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 29 segundo párrafo, 53 segundo párrafo, 62, 66, 67, 69 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán; 32 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como lo señalado en las cláusulas primera y cuarta del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Soluciones Corporativas Carher, S. de R.L. de C.V. con fecha 30 de octubre de 2017.

SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

L). -ELEVATE, factura E-3 de fecha 1° de noviembre de 2017, por conceptos de Servicios de Capacitación para la certificación de Estudios de Nivel Medio Superior para empleados del Municipio, por la cantidad de \$7,000,000.00 convenio OM-UA-26-2017.

Resultado Núm. 248. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017 ejerció recursos del gasto corriente, por concepto de Servicio de Capacitación para la Certificación de Estudios en nivel medio superior, para los empleados del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, contrato número OM-UA-26-20107, con el proveedor Elevait, S.A. P.I. de C.V., por importe de \$7,000,000.00 el cual cargan a la cuenta 5133-3-334001-Servicios de Capacitación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, según póliza de diario DD0000021 del 03 de noviembre del 2017, factura número E 3 de fecha 01 de noviembre de 2017 por importe de \$7,000,000.00 y pagada en póliza de egresos EFT0000002 de fecha 03 de noviembre de 2017 por importe de \$7,000,000.00, constatándose que los registros contables realizados se encuentran plenamente soportados con la documentación y evidencia justificativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Cabe mencionar que en la denuncia señalan al proveedor ELEVATE, conociéndose que el nombre correcto es Elevait, S.A. P.I. de C.V., según consta en la factura.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XV, 16, 17, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 24, 29 segundo párrafo, 53 segundo párrafo, 62, 66, 67, 69 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán; 32 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como lo señalado en las cláusulas primera y quinta del contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Elevait, S.A. P.I. de C.V. con fecha 05 de septiembre de 2017.

SOFTWARE

M). -INCLUSIÓN INCLUIR-T, S.A. de C.V., factura 25 de fecha 23 de octubre de 2017, por concepto de: Prestación de Servicios y Solución Informática que permita Accesibilidad y usabilidad a personas con discapacidad física, visual, cognitiva, auditiva, neurológica o cerebral y del habla a la Web en los dominios del municipio 25 Licencias, Hardware, Microserver, Micropack, por \$15,000,000.00, según convenio OM-UA-27-2017.

Resultado Núm. 249. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de adquisición de software para la creación, prestación de servicios, desarrollo y solución informática de un programa que permita accesibilidad y usabilidad a personas con discapacidad física, visual, cognitiva, auditiva, neurológica o cerebral y del habla a la Web en los dominios del Municipio, con el proveedor INCLUIR-T, S.A. de C.V., por un monto de \$15,000,000.00, el cual cargan a la cuenta 1251 Software, según póliza de diario DD0000006 de fecha 01/11/2017 en la que se registró la factura número 26, constatando que la adquisición se realizó por procedimiento de adjudicación directa establecido en el contrato de prestación de servicio número OM-UA-27-2017, pagada en póliza de egresos EFT0000001 del 01/11/2017; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Cabe mencionar que en la denuncia señalan la factura 25, conociéndose que el número correcto es 26 según el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracción XV, 16, 17, 18, 33, 34, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 29

segundo párrafo, 53 segundo párrafo, 62, 66, 67, 69, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.

SOFTWARE

N). -Consultoría Administrativa Profesional ANTANY, S.C., factura E-55 fecha 21 de diciembre de 2017, por concepto de un sistema para atención y contacto ciudadano por medio de Tecnología con Mensajería Instantánea. Recepción de Mensaje de texto entrante con respuesta sin contenido de palabra clave a mensajes enviado, recepción de mensajes de texto con palabras clave para consultas de información general, recepción de mensajes de texto con palabras claves más ID, por la cantidad de \$2,980,000.00, sin convenio.

Resultado Núm. 250. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de adquisición de software para la creación de sistema para atención y contacto ciudadano por medio de tecnología con mensajería instantánea, con el proveedor Consultoría Administrativa Profesional ANTANY, S.C., por un monto de \$2,980,000.00, el cual cargan a la cuenta 1251 Software, según póliza de diario DD0000509 de fecha 28/12/2017 en la que se registró la factura número E-55 y pagada en póliza de egresos EFT0000030 de fecha 29/12/2017, constatándose que se adjudicó mediante fallo del procedimiento de invitación restringida a tres personas con número MM-IR-23-2017, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracción XV, 16, 17, 18, 33, 34, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 29 segundo párrafo, 53 segundo párrafo, 62, 66, 67, 69, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.

ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

O). -Jorge Mario Canizalez Peña, factura M000048 de fecha 21 de diciembre de 2017, por concepto de pago hasta el 80% de avance del contrato MMMOM-IRPO-062017 relativo a la información Regional Geográfica y natural vecinos del municipio de Mazatlán por la cantidad de \$1,190,000.00 sin convenio.

Resultado Núm. 251. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de pago del 40% del valor del contrato que asciende a la cantidad de \$2,975,000.00 hasta llegar al 80% de avance del contrato MMOM-IRPO-06-2017, relativo a la Información Regional y Natural Vecinos del Municipio de Mazatlán, el cual consiste en la realización de 31 proyectos ejecutivos para pavimentación del Municipio de Mazatlán, con el proveedor Jorge Mario Canizalez Peña, en la que se registró la factura número M0000048, constatando que fue adjudicado mediante fallo del procedimiento de invitación restringida a tres personas MMOM-IRPO-06-2017 de fecha 26/09/2017, el pago en referencia se registró con póliza EFT0000023 del 28/12/2017 por importe de \$1,190,000.00; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

P). -Jorge Mario Canizalez Peña, factura M000047 de fecha 21 de diciembre de 2017, por concepto de pago hasta el 80% de avance del contrato MMMOM-IRPO-32017 relativo a la información Regional Geográfica y natural vecinos del municipio de Mazatlán por la cantidad de \$1,198,400.00 sin convenio.

Resultado Núm. 252. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de pago del 40% del valor del contrato que

asciende a la cantidad de \$2,996,000.00 hasta llegar al 80% de avance del contrato MMOM-IRPO-03-2017, relativo a la Información Regional y Natural Vecinos del Municipio de Mazatlán, el cual consiste en la realización de 49 proyectos ejecutivos para pavimentación del Municipio de Mazatlán, con el proveedor Jorge Mario Canizalez Peña, en la que se registró la factura número M0000047, constatando que fue adjudicado mediante fallo del procedimiento de invitación restringida a tres personas MMOM-IRPO-03-2017 de fecha 29/09/2017, el pago en referencia se registró con póliza EFT0000023 del 28/12/2017 por importe de \$1,198,400.00; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Q). -Víctor Manuel Utrilla Quiroz factura A69 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Resultado Núm. 253. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de pago del 20% del valor del contrato que asciende a la cantidad de \$3,016,000.00 hasta llegar al 100% de avance del contrato MMOM-IRPO-09-2017, relativo a la Información Regional y Natural Vecinos del Municipio de Mazatlán, el cual consiste en la realización de 15 proyectos ejecutivos para pavimentación del Municipio de Mazatlán, con el proveedor Víctor Manuel Utrilla Quiroz, en la que se registró la factura número A69, constatando que fue adjudicado mediante fallo del procedimiento de invitación restringida a tres personas MMOM-IRPO-09-2017 de fecha 16/10/2017, el pago en referencia se registró con póliza EFT0000033 del 29/12/2017 por importe de \$603,200.00; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R). -Víctor Manuel Utrilla Quiroz factura A70, de fecha 28 de diciembre de 2017, por concepto de pago hasta el 100% de avance del contrato MMQMIRP-04-2017, relativo a la información Regional, Geográfica y natural, vecinos del municipio de Mazatlán por la cantidad de \$600,000.00.

Resultado Núm. 254. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de pago del 20% del valor del contrato que asciende a la cantidad de \$3,000,000.00 hasta llegar al 100% de avance del contrato MMOM-IRPO-04-2017, relativo a la Información Regional y Natural Vecinos del Municipio de Mazatlán, el cual consiste en la realización de 37 proyectos ejecutivos para pavimentación del Municipio de Mazatlán, con el proveedor Víctor Manuel Utrilla Quiroz, en la que se registró la factura número A70, constatando que fue adjudicado mediante fallo del procedimiento de invitación restringida a tres personas MMOM-IRPO-04-2017 de fecha 02/10/2017, el pago en referencia se registró con póliza EFT0000033 del 29/12/2017 por importe de \$600,000.00; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Cabe mencionar que en la denuncia señalan el contrato MMQMIRP-04-2017, y al momento de realizar la revisión el contrato correspondiente al gasto es el MMOM-IRPO-04-2017 que es el presentado en este resultado.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

S). -Dionicio Corona Zamorano factura 1 de fecha 10 de marzo de 2017 por concepto de anticipo del 30% del contrato OM-UA-011-2017 por concepto de 520 palmeras tipo cola de zorra de 4 metros de altura y 1249 m2 de plantas de ornato, por la cantidad de \$719,684.00.

Resultado Núm. 255. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de pago de anticipo del 30% del contrato OM-UA-011-2017 por concepto de 520 palmeras tipo cola de zorro de 4 metros de altura y 1248 m2 de plantas de ornato para el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, con el proveedor Dionicio Corona Zamorano, por un monto de \$719,664.00, el cual cargan a la cuenta 1235-4-00910-009026-Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-División de Terrenos y Construcción de Obras en Urbanización en Proceso-Obra Pública Directa, según póliza de diario DD0000204 de fecha 10/03/2017 en la que se registró la factura número 1 y pagada en póliza de egresos EW0000443 del 10/03/2017 por \$719,664.00, al proveedor Corona Zamorano Dionicio, constatándose que los registros contables realizados se encuentran plenamente soportados con la documentación y evidencia justificativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Cabe mencionar que en la denuncia señalan que 1249 m2 de plantas de ornato, por la cantidad de \$719,684.00, conociéndose que lo correcto es 1248 m2 por importe de \$719,664, según concepto de la factura e importe de la misma.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 76, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

T). -Dionicio Corana Zamora, factura 2 de fecha 13 de marzo de 2017, por concepto de trabajos de construcción pagos de finiquito del 70%, restante del contrato OM-UA-011-2917 por concepto de 520 palmeras tipo cola de zorro de 4 metros de altura y 1248 m2 de plantas de ornato, por la cantidad de \$1,679,216.00.

Resultado Núm. 256. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de pago de finiquito del 70% del contrato OM-UA-011-2017 por concepto de 520 palmeras tipo cola de zorro de 4 metros de altura y 1248 m2

de plantas de ornato para el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, con el proveedor Dionicio Corona Zamorano, por un monto de \$1,679,216.00, el cual cargan a la cuenta 1235-4-00910-009026-Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-División de Terrenos y Construcción de Obras en Urbanización en Proceso-Obra Pública Directa, según póliza de diario DD0000324 de fecha 21/03/2017 en la que se registró la factura número 2 del 13/03/2017 por \$1,679,216.00 y pagada en pólizas de egresos EW0000599 del 30/03/2017 por \$503,764.50, EW0000665 del 31/03/2017 por \$484,871.00 y EW0003254 del 19/09/2017 por \$116,000.00, quedando pendiente de pago un importe de \$574,580.50 a la fecha de nuestra revisión 11/09/2018, constatándose que los registros contables realizados se encuentran plenamente soportados con la documentación y evidencia justificativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Cabe mencionar que en la denuncia señalan el nombre Dionicio Corana Zamora y contrato OM-UA-011-2917, y al momento de realizar la revisión se confirmó que el nombre correcto es Dionicio Corona Zamorano y el contrato correcto es OM-UA-011-2017 que es lo que se plasma en el resultado.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 76, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.

CONTROL INTERNO.

Resultado Núm. 98. Con Observación.

Con la evaluación del cuestionario aplicado al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación:

Fortalezas:

- a) El H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018.

- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, conoce la disponibilidad de recursos, a efecto de considerarlo en la planeación, con relación a las necesidades de la obra pública, en coordinación con el área de tesorería.

Debilidades:

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no tiene establecidas acciones de control para que las obras públicas que se inicien, se concluyan y operen convenientemente.
- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no considera las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de las áreas y predios para la obra pública.

Programación:

Debilidades:

- a) El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en su Programa Anual de Obra Pública, establece las obras que planea realizar, sin señalar los objetivos, metas a corto, mediano y largo plazo, así como las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener.
- b) El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, al elaborar el Programa Anual de Obra Pública, no establece las dependencias u organismos responsables de la ejecución de cada una de las obras.
- c) El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en su Programa Anual de Obra Pública, no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases, para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.

Presupuestación:

Fortalezas:

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, elabora los presupuestos de cada una de las obras públicas incluidas en el Programa Anual de Obra Pública.
- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a través del departamento de costos, determina los presupuestos base para la ejecución de las obras programadas para que se realicen por contrato.

Debilidades:

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, al elaborar la planeación de cada una de las obras que se pretenden realizar, no se consideran los costos relativos a las investigaciones, asesorías y estudios, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran de acuerdo a la modalidad de ejecución programada.

- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, al planear la obra pública, no cuenta con los mecanismos de control que garantice la legal posesión, expropiación, donación, adquisición del suelo o el uso del derecho de vía.

Contratación:

Fortalezas:

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en el caso de licitaciones, publica la convocatoria en Compra-Net, Diario Oficial y/o en el periódico de mayor circulación, para hacer del conocimiento general a las personas, para participar en el proceso de la licitación correspondiente.
- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con área específica que se encarga de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras, la cual consta de 4 personas y el encargado de dicha área cuenta con 5 años de experiencia.

Debilidades:

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con un Manual de Procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.

Ejecución.

Fortalezas:

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, promueve la integración de Comités de Obra, a efecto de garantizar que los habitantes de las comunidades beneficiarias, participen en el seguimiento, vigilancia y ejecución, así como en la entrega-recepción de las obras y acciones ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con un departamento de archivo, donde ubica cada uno de los expedientes unitarios con toda la documentación original y digitalizada, esto con la finalidad de asegurar y resguardar la documentación comprobatoria del gasto.

Debilidades:

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no ha establecido los mecanismos de control que garanticen que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en contratos y convenios, así como que los trabajos cumplan con las especificaciones pactadas en el contrato y presupuesto autorizado.
- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados o por conceptos de obra pagados en exceso.

- c) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras reportadas como terminadas efectivamente lo estén, así como que se encuentren operando adecuadamente.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, considera que el control interno para la gestión de los recursos auditados en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es insuficiente en algunos aspectos, y por ende los mecanismos establecidos no garantizan el cumplimiento de sus objetivos, a la observancia de la normativa, y la transparencia en la operación de dichos recursos.

AECF-MUN-0292018-2017-RE-98-02 Recomendación.

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades del control interno detectadas.

EFICACIA.

Resultado Núm. 99. Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de la Propuesta programática para el ejercicio fiscal 2017 de Obra Pública Directa y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en relación a las aplicaciones presupuestales de dichos recursos, evaluamos su eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Obra Pública Directa.

El Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, en su Programa Anual de Obra correspondiente al ejercicio fiscal 2017, contempló la realización de 75 (setenta y cinco) obras y mediante la elaboración de 6 (seis) convenios de colaboración con el Gobierno del Estado de Sinaloa, se pactó la realización de 38 (treinta y ocho) obras, en los cuales se establece la forma y términos para la transferencia, aplicación y seguimiento de los recursos; así como el compromiso y responsabilidad que asume el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, en cuanto a la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión y comprobación de las obras públicas señaladas en dichos convenios; de lo anterior se programó ejercer un importe total de \$452,452,017.04, para realizar 113 obras públicas, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2017, se ejerció un importe de \$272,207,632.39, en 110 (ciento diez) obras del ejercicio que nos ocupa, se obtuvo el siguiente indicador:

MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	NÚMERO DE OBRAS REALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
\$452,452,017.04	\$272,207,632.39	110

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DE OBRA PÚBLICA DIRECTA 2017				
NIVEL DE GASTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		PESOS		OBRAS
Monto ejercido total de Obra Pública Directa de enero a diciembre de 2017.		Numerador	\$272,207,632.39	110
Monto presupuestado de Obra Pública Directa para el ejercicio fiscal 2017.		Denominador	452,452,017.04	113
		Indicador	60.16%	97.35%

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Se constató que la inversión programada para obras con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 fue de \$50,646,796.90 de los cuáles se programaron para la realización de 133 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2017, se ejerció un importe total de \$43,291,453.99, en 117 obras concluidas o en proceso del ejercicio fiscal que nos ocupa. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	NÚMERO DE OBRAS REALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
\$50,646,796.90	\$43,291,453.99	117

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISMDF				
NIVEL DE GASTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.		PESOS		OBRAS
Monto total ejercido del FISMDF de enero a diciembre de 2017.		Numerador	\$43,291,453.99	117
Monto presupuestado del FISMDF (solo obras), para el ejercicio fiscal 2017.		Denominador	\$50,646,796.90	133
		Indicador	85.48%	87.97%

En base a los resultados de los indicadores anteriores se considera que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no ejerció con eficacia los recursos asignados en cumplimiento de sus programas de trabajo en obras públicas.

AECF-MUN-0292018-2017-RE-99-03 **Recomendación.**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a quien corresponda para que se ejerzan con eficacia los recursos asignados en cumplimiento al Programa Anual de Obra Pública y que se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y desglosar las obras que se van a realizar por convenios.

ASIGNACIÓN DE CONTRATOS.

Resultado Núm. 100. Con Observación.

Al evaluar el procedimiento de adjudicación de contratos de obra pública que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras realizadas durante el

ejercicio 2017, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyen equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, se obtuvieron los siguientes resultados:

Adjudicación Directa.

El 78.99% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron por esta modalidad de adjudicación al 9.33% del total de contratistas inscritos en el padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

OBRAS CONTRATADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de contratos otorgados por adjudicación directa de enero a diciembre de 2017.	Numerador	188
Total de contratos otorgados durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017.	Denominador	238
	Indicador %	78.99%

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO A LOS INSCRITOS EN EL PADRÓN		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa de enero a diciembre de 2017.	Numerador	25
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	268
	Indicador %	9.33%

A continuación se detallan los 25 (veinticinco) contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 188 (ciento ochenta y ocho) contratos de obra pública, observándose que el 46.28% de las mismas se les asignó a 5 (cinco) contratistas. A continuación se detalla:

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
1	PROYECTA Y CONSTRUYE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	21	11.17%
2	TRANSFORMADORA URBANA, S.A. DE C.V.	21	11.17%
3	ÑUU KAA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	16	8.51%
4	SERVICIOS ARQUITECTÓNICOS MOAPAL, S.A. DE C.V.	15	7.98%
5	C. MARÍA DEL CARMEN LUGO SARABIA.	14	7.45%
6	TRANSFORMACIONES SANTA CRUZ, S.A. DE C.V.	12	6.38%
7	C. NOEL ENRIQUE CÁRDENAS GUTIÉRREZ.	11	5.85%
8	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE SINALOA, S.A. DE C.V.	10	5.32%
9	C. JOSÉ ÁNGEL ESPAÑA SARABIA.	10	5.32%
10	C. JOVANI GUTIÉRREZ ONTIVEROS.	10	5.32%
11	MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES DE SINALOA, S.A.P.I. DE C.V.	9	4.79%
12	CARRETERAS Y OBRAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	7	3.72%
13	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA PARA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	7	3.72%
14	CONSTRUKIU, S.A. DE C.V.	4	2.13%
15	DESARROLLO INDUSTRIAL EL ALEMÁN, S.A. DE C.V.	4	2.13%
16	CORPORATIVO LA PALOMA, S.A. DE C.V.	3	1.60%
17	KRAMDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	3	1.60%
18	C. CESAR MODESTO ARAMBURO BASTIDAS.	2	1.06%
19	C. JOSÉ ANTONIO JUÁREZ GARCÍA.	2	1.06%
20	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA PARA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	2	1.06%
21	MAQUINARIA COSALÁ, S.A. DE C.V.	1	0.53%
22	ELECTROCONSTRUCTORA MANJARREZ, S.A. DE C.V.	1	0.53%
23	C. RUBÉN ESPINOZA TISNADO.	1	0.53%

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
24	C. JOSÉ RAMÓN QUIJADA SEPÚLVEDA.	1	0.53%
25	C. HUGO SANTOS ROSALES.	1	0.53%
		188	100 %
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas.

El 12.18% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, fueron contratadas mediante invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 5.97% del total de contratistas inscritos al padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

OBRAS CONTRATADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2017.	Numerador	29
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2017.	Denominador	238
	Indicador %	12.18%

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTO A LOS INSCRITOS EN EL PADRÓN		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2017.	Numerador	16
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	268
	Indicador %	5.97%

A continuación se detallan los 16 (dieciséis) contratistas a los que se les adjudicaron los 29 (veintinueve) contratos de obras a través de invitación a cuando menos tres personas. A continuación se detallan:

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
1	SERVICIOS ARQUITECTÓNICOS MOAPAL, S.A. DE C.V.	5	17.24%
2	TRANSFORMADORA URBANA, S.A. DE C.V.	5	17.24%
3	CARRETERAS Y OBRAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	3	10.34%
4	C. JOVANI GUTIÉRREZ ONTIVEROS.	2	6.90%
5	C. JOSÉ ÁNGEL ESPAÑA SARABIA.	2	6.90%
6	CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARÍA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	2	6.90%
7	PROYECTA Y CONSTRUYE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	1	3.45%
8	ÑUU KAA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	1	3.45%
9	ING. EMMANUEL ESH TIRADO PADILLA.	1	3.45%
10	CORPORATIVO LA PALOMA, S.A. DE C.V.	1	3.45%
11	CONSTRUKIU, S.A. DE C.V.	1	3.45%
12	KRAMDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1	3.45%
13	C. NOEL ENRIQUE CÁRDENAS GUTIÉRREZ.	1	3.45%
14	C. MARÍA DEL CARMEN LUGO SARABIA.	1	3.45%
15	C. JOSÉ RAMÓN QUIJADA SEPÚLVEDA.	1	3.45%
16	C. CÉSAR MODESTO ARAMBURO BASTIDAS.	1	3.45%
		29	100%
		Suma	Indicador (%)

Licitación pública.

El 8.82% del total de obras realizadas durante el ejercicio 2017 por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, fueron contratadas mediante licitación pública, las cuales se asignaron al 6.34% del total de contratistas inscritos al padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

OBRAS CONTRATADAS POR LICITACIÓN PÚBLICA.

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de contratos otorgados por licitación pública de enero a diciembre 2017.	Numerador	21
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2017.	Denominador	238
	Indicador %	8.82%

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS INSCRITOS EN EL PADRÓN		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública de enero a diciembre de 2017.	Numerador	17
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	268
	Indicador %	6.34%

A continuación se detallan los 17 (diecisiete) contratistas a los que se les adjudicaron los 21 (veintiún) contratos de obra a través del procedimiento de licitación pública. A continuación se detallan:

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA POR LICITACIÓN PÚBLICA.	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR LICITACIÓN PÚBLICA.
1	CONSTRUCCIONES CEFERNA, S.A. DE C.V.	3	14.29%
2	CONSTRUCTORA REMCO, S.A. DE C.V.	2	9.52%
3	CONSTRUCTORA Y CRIBADOS ALMOZA, S.A. DE C.V.	2	9.52%
4	TRANSFORMADORA URBANA, S.A. DE C.V.	1	4.76%
5	TRANSFORMACIONES SANTA CRUZ, S.A. DE C.V.	1	4.76%
6	SERVICIOS DE INGENIERÍA SALAZAR, S.A. DE C.V.	1	4.76%
7	ÑUU KAA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	1	4.76%
8	MECER SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	1	4.76%
9	DECONURBE, S.A. DE C.V.	1	4.76%
10	CORPORATIVO LA PALOMA, S.A. DE C.V.	1	4.76%
11	CONSTRUIDEA CULIACÁN, S.A. DE C.V.	1	4.76%
12	CONSTRUCTORA BELLIZONA, S.A. DE C.V.	1	4.76%
13	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES JAPAVAL, S.A. DE C.V.	1	4.76%
14	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS WILLIS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	1	4.76%
15	CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	1	4.76%
16	CIFERLY, S.A. DE C.V.	1	4.76%
17	C. CÉSAR MODESTO ARÁMBURO BASTIDAS.	1	4.76%
		21	100%
		Suma	Indicador (%)

En base a lo anterior, se concluye que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución en el otorgamiento de contratos respecto al padrón de contratistas, se constató que del total de las obras realizadas por contrato el 78.99%, se contrataron bajo la modalidad de adjudicación directa otorgando el 46.28% de los contratos a 5 (cinco) de los 268 (doscientos sesenta y ocho) contratistas inscritos en el padrón, privilegiando esta modalidad sobre las demás, lo que deriva en que no se asegura al

Municipio de Mazatlán, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0292018-2017-RE-100-04 Recomendación.

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que por regla general se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

OBRA PÚBLICA DIRECTA.

Relación de obras que conforman la muestra de auditoría:

No.	MODALIDAD	CODIFICACIÓN CONTABLE	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE DEL CONTRATO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
1	Licitación Pública.	1235-4-910-9122.	MMA-DOP-CONPU-2017-07	Deconurbe, S.A. de C.V.	\$82,882,010.12	Del 03/10/2017 al 30/12/2017.	No proporcionado	Anticipo: 4572 00194 2 Cumplimiento: 4572 00195 9	Remodelación de malecón Mazatlán (Av. Del Mar) Etapa 2, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	\$80,631,272.39
2	Licitación Pública.	1235-4-910-9123.	MMA-DOP-CONPU-2017-06	Constructora Remco, S.A. de C.V.	55,827,909.21	Del 14/10/2017 al 31/12/2017.	MMA-DOP-CONPU-2017-06-1 plazo al 19 de enero de 2018.	Anticipo: 1888148-0000 Cumplimiento y Vicios Ocultos: 2146210	Pavimentación concreto hidráulico de la vialidad Isla de Lobos del parque central en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, longitud = 1,064.93 m y ancho de calzada = 7.0 m., Municipio de Mazatlán, Sinaloa.	40,378,785.07
3	Licitación Pública.	1235-4-910-9124.	MMA-DOP-CONPU-2017-14	Construidea Culiacán, S.A. de C.V.	64,962,993.95	Del 21/10/2017 al 31/12/2017.	No proporcionado	Anticipo: 17A3371 Cumplimiento: 17A43374	Remodelación de malecón Mazatlán (Av. Del Mar) Etapa 3, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	31,624,528.38
4	Licitación Pública.	1235-4-910-9301	MMA-DOP-CONPU-2017-02	Constructora y Cribados Almoza, S.A. de C.V.	32,406,386.45	Del 28/06/2017 al 27/07/2017.	Convenio Modificatorio único por un importe de: \$36,015,259.20	Anticipo: 2105450 Cumplimiento y vicios ocultos: 2105453	Remodelación de malecón Mazatlán av. Del Mar (mejoramiento de imagen urbana de la av. Del Mar, tramo av. Rafael Buelna - hotel Amigo Plaza, en Mazatlán, Sinaloa.	31,557,618.01
5	Licitación Pública.	1235-4-910-9058.	MMA-DOP-CONPU-2017-01.	Corporativo La Paloma, S.A. de C.V.	9,757,203.86	Del 20/06/2017 al 17/10/2017.	No aplica	Anticipo: 1057-12760-7 Cumplimiento y Vicios Ocultos: 1057-12761-0	Camino palmillas entre carretera a Miravalles y campo de béisbol Palmillas, Poblado de Palmillas, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	9,524,785.05
6	Invitación a cuando menos tres personas.	1235 4 910 9074.	IR-MMA-DOP-2017-018	Servicios Arquitectónicos Moapal, S.A. de C.V.	1,074,826.26	Del 03/07/2017 al 31/08/2017.	No aplica	Anticipo: 0031700010355 Cumplimiento: 0031700010359	Pavimentación de calle Alfonso Tirado entre av. Insurgentes y av.	981,192.53



No.	MODALIDAD	CODIFICACIÓN CONTABLE	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE DEL CONTRATO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
									Revolución, col. Benito Juárez, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	
7	Licitación Pública.	1235-4-910-9130.	MMA-DOP-CONPU-2017-09	Construcciones y Urbanizaciones JAPAVA, S.A. de C.V.	10,409,574.17	Del 03/10/2017 al 30/12/2017.	Convenio modificatorio Adicional único: \$146,707.71 Convenio Modificatorio No. 1: 31/12/2017 al 15/01/2018	Anticipo: 3052-05736-7 Cumplimiento: 3052-05735-0	Pavimentación en las calles: Girasoles entre av. López Sáenz y Madre Selva, calle Jazmín entre De Las Rosas y av. Azalea, calle Nardos entre av. López Sáenz y Flor de Mayo, calle Primavera entre Bugambilia y av. López Sáenz en la colonia Ricardo Flores y calle Samuel Morse entre Gorriones y calle Benjamín Franklin en la colonia Progreso, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	3,643,350.96
8	Licitación Pública.	1235-4-910-9096.	MMA-DOP-CONPU-2017-04	Constructora Remco, S.A. de C.V.	5,993,051.91	Del 03/08/2017 al 30/11/2017.	No proporcionado	Anticipo: 17A27777 Cumplimiento: 17A27779	Regeneración de Plazuela Miguel Hidalgo en Colonia Benito Juárez, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	3,377,202.44
9	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-910-9084.	IR-MMA-DOP-2017-015	Transformadora Urbana, S.A. de C.V.	968,184.29	Del 27/06/2017 al 25/08/2017.	No aplica	Anticipo: 3526-01538-3 Cumplimiento: 3526-01539-2	Pavimentación calle Plutarco Elías Calles entre Javier Osuna y Arnulfo Gómez, colonia Francisco I. Madero, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	963,120.87
10	Licitación Pública.	1235-4-910-9127.	MMA-DOP-CONPU-2017-11	Ciferly, S.A. de C.V.	\$8,642,546.57	Del 03/10/2017 al 30/12/2017.	Convenio modificatorio Adicional único: \$341,458.67 Convenio Modificatorio No. 1: 31/12/2017 al 15/01/2018	Anticipo: 10441-00056-7 Cumplimiento: 10441-00057-2	Pavimentación en las calles: en calle José M Rico Mendiola entre calle D y calle Higueras, calle Rene Román Duran entre calle Higueras y calle D, calle José M. Rico Mendiola entre calle Tulipanes y calle D, callejón Chávez entre calle José M. Rico Mendiola y av. Arnaldo Rigodonza, calle 5 entre calle D y calle Tulipanes, calle D entre calle Violeta y José M. Rico Mendiola, calle Higueras entre calle Violeta y av. Arnaldo Rigodonza en la colonia ampliación Federico Velarde en Mazatlán, Estado de Sinaloa.	3,024,891.30



No.	MODALIDAD	CODIFICACIÓN CONTABLE	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE DEL CONTRATO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
11	Licitación Pública.	1235-4-910-9129.	MMA-DOP-CONPU-2017-08	Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V.	8,160,622.25	Del 03/10/2017 al 30/12/2017.	Convenio modificatorio No. 1 de plazo al 15 de enero del 2018.	Anticipo: 1057-13357-8 Cumplimiento y Vicios Ocultos: 1057-13360-4	Pavimentación en las calles: calle Amapolas entre Bugambilias y Jazmín, calle Azucenas entre Madre Selva y Bugambilias, calle Bahía Kino entre av. López Sáenz y Bahía del Rosario, calle Camelia entre Av. López Sáenz y Bahía Kino, calle de las Dalías entre Madre Selva y Bugambilias, calle Flor de Eugenia entre av. López Sáenz y Aheli, calle Flor de Eugenia entre Madre Selva y Jacarandas, en la colonia Ricardo Flores Magón, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	2,856,217.79
12	Licitación Pública.	1235-4-910-9128.	MMA-DOP-CONPU-2017-12	Mecer Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	7,885,846.65	Del 03/10/2017 al 30/12/2017	Convenio modificatorio No. 1 de plazo al 15 de enero del 2018.	Anticipo: 4572-00196-0 Cumplimiento: 4572-00197-5	Pavimentación en las calles: en calle Cerro Colorado entre calle Loma Larga y av. Genaro Estrada, calle Cerro de la Nevería, entre calle Loma Larga y calle de Las Torres, calle Cerro del Vigía entre calle Loma Linda y calle de Las Torres en la colonia Genaro Estrada en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	2,760,046.33
13	Licitación Pública.	1235-4-910-9126.	MMA-DOP-CONPU-2017-10.	Transformaciones Santa Cruz, S.A. de C.V.	7,703,416.61	Del 03/10/2017 al 30/12/2017.	Convenio modificatorio de plazo de ejecución al 15 de enero 2018.	Anticipo: 3526-01649-4 Cumplimiento: 3526-01650-0	Pavimentación en las calles F entre Robles Quintero y avenida Rigodanza, calle Mercurio entre calle A y C, calle A entre Robles Quintero y Antonio Toledo, calle A entre Antonio Toledo y avenida Rigodanza, calle B entre Mercurio y calle del Ferrocarril, calle C entre Robles Quintero y del Ferrocarril, en la colonia Federico Velarde, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	2,696,195.81
14	Adjudicación Directa.	1235-4-910-9069.	MMP-DOP-045-2017.	Maquinaria Cosalá, S.A. de C.V.	872,187.52	Del 20/06/2017 al 18/08/2017.	Convenio modificatorio de monto de ejecución por \$86,828.78.	Anticipo: 17A22510 Cumplimiento: 17A22511	Pavimentación antiguo camino al Conchi, entre Juan Cordero y Caleta Torremolino, ampliación Villa Verde, en el	959,016.20



No.	MODALIDAD	CODIFICACIÓN CONTABLE	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE DEL CONTRATO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
									Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	
15	Licitación Pública.	1235-4-910-9125.	MMA-DOP-CONPU-2017-13	Ñuu Kaa Edificaciones, S.A. de C.V.	5,338,250.69	Del 03/10/2017 al 30/12/2017.	Convenio modificatorio No. 1 de plazo al 15 de enero del 2018.	Anticipo: 3526-01636-8 Cumplimiento: 3526-01637-3	Pavimentación en las calles Orión entre Constituyente y Zacatecas, calle Orión entre Sonora y Zacatecas, calle Zacatecas entre Portugal y Michoacán, calle Colima entre Zacatecas y Michoacán, calle Constituyente entre Portugal y Juan Pablo en la colonia 20 de Noviembre, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,868,387.74
16	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-910-9028.	IR-MMA-DOP-001-2017	Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V.	1,880,727.88	Del 06/03/2017 al 04/04/2017.	No aplica	Anticipo: 1057-12371-7 Cumplimiento: 1057-12372-4	Plantación de palmera "Cola de zorro" en tramo comprendido del Valentino's al edificio de la CONAPESCA en av. Camarón Sábalo, Zona Dorada, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,785,555.72
17	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-910-9014.	IR-MMA-DOP-2017-007	C. José Ángel España Sarabia	1,810,282.29	Del 20/03/2017 al 18/05/2017.	No aplica	Anticipo: 3526-01442-7 Cumplimiento: 3526-01447-2	Pavimentación de avenida Joaquín Escobar-Tecomate entre Noria y avenida Jacarandas, colonia San Joaquín, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,429,049.28
18	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-910-9059.	IR-MMA-DOP-2017-011	Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V.	1,495,370.18	Del 19/06/2017 al 18/09/2017.	No aplica	Anticipo: 4285-00030-8 Cumplimiento: 4285-00031-3	Construcción de techumbre en explanada de plaza cívica, escuela C.B.T.I.S. No. 51 Ing. Juan de Dios Batís Paredes, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,334,257.00
19	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-910-9062.	IR-MMA-DOP-2017-012	Transformadora Urbana, S.A. de C.V.	1,328,267.25	Del 08/06/2017 al 05/09/2017.	No aplica	Anticipo: 3526-01498-4 Cumplimiento: 3526-01499-5	Entortado e Impermeabilización de losa de azotea, techumbre en área de patio en hospital Juárez, colonia Juárez en Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,292,667.92
20	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-910-9021.	IR-MMA-DOP-2017-006	Servicios Arquitectónicos MOAPAL, S.A. de C.V.	1,311,617.20	Del 27/03/2017 al 25/05/2017.	No aplica	Anticipo: 3526-01445-0 Cumplimiento: 3526-01446-9	Sustitución de pasto en cancha de fútbol rápido col. López Mateos. Incluye: (Retiro de porterías existentes, colocación de pasto sintético y estructura portería), en esta	1,284,798.13



No.	MODALIDAD	CODIFICACIÓN CONTABLE	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE DEL CONTRATO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
									Ciudad, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	
21	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-910-9080.	IR-MMA-DOP-2017-014	Servicios Arquitectónicos Moapal, S.A. de C.V.	1,306,956.17	Del 20/06/2017 al 18/08/2017.	No aplica	Anticipo: 3526-01572-5 Cumplimiento: 3526-01573-4	Pavimentación de calle José Aguilar Barraza entre Joaquín Capilla y Antonio Hernández Cuadras col. Benito Juárez, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,277,700.17
22	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-910-9077.	IR-MMA-DOP-2017-019.	Transformadora Urbana, S.A. de C.V.	1,519,006.78	Del 03/07/2017 al 31/08/2017.	No aplica	Anticipo: 3526-01556-5 Cumplimiento: 3526-01557-8	Pavimentación de calle Cerro de la Sierpe entre avenida La Marina y Dorados de Villa, colonia Ampliación Francisco Villa, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,257,624.35
23	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-910-9018.	IR-MMA-DOP-2017-004	C. José Ramón Quijada Sepúlveda	1,255,151.46	Del 17/04/2017 al 15/06/2017.	No aplica	Anticipo: 17A12459 Cumplimiento: 17A12468	Sustitución de pasto en cancha de fútbol rápido Esmeralda incluye: (Retiro de porterías existentes, colocación de pasto sintético y estructura portería), en esta Ciudad, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,235,861.88
24	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-910-9093.	IR-MMA-DOP-CONPU-2017-020	Ñuu Kaa Edificaciones, S.A. de C.V.	1,559,439.23	Del 03/07/2017 al 31/08/2017.	No aplica	Anticipo: 3526-01550-1 Cumplimiento: 3526-01551-0	Pavimentación de calle Lirio entre av. Azalea y av. Bahía Kino col. Flores Magón, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,137,134.47
25	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-910-9020.	IR-MMA-DOP-2017-005	Servicios Arquitectónicos MOAPAL, S.A. de C.V.	1,250,165.73	Del 27/03/2017 al 25/05/2017.	No aplica	Anticipo: 3526-01444-5 Cumplimiento: 3526-01443-4	Sustitución de pasto en cancha de fútbol rápido del gimnasio de la Col. Lomas del Ébano, incluye: (Retiro de porterías existentes, colocación de pasto sintético y estructura de portería), en esta Ciudad, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,130,255.57



No.	MODALIDAD	CODIFICACIÓN CONTABLE	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE DEL CONTRATO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
26	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-910-9073.	IR-MMA-DOP-2017-017	Transformadora Urbana, S.A. de C.V.	1,247,482.62	Del 27/06/2017 al 25/08/2017	No aplica	Anticipo: 3526-01540-4 Cumplimiento: 3526-01541-7	Pavimentación de calle Ferrocarrilera entre Carlos Osuna Estabillo y Héroes Revolucionario en la Colonia Jesús García, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,097,957.32
27	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-910-9016.	IR-MMA-DOP-2017-008.	C. José Ángel España Sarabia.	1,180,852.38	Del 20/03/2017 al 18/05/2017.	Convenio modificatorio de plazo de ejecución al 7 de agosto del 2017.	Anticipo: 3526-01448-9 Cumplimiento: 3526-01449-0	Pavimentación en la calle Álvaro Obregón, entre Felipe Ángeles y Gilberto Ruiz Almada, Colonia Salvador Allende, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,037,103.68
Total:										\$232,146,576.36

Resultado Núm. 102. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 1.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. Del Mar) Etapa 2, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
<ol style="list-style-type: none"> 1. Convenio de la obra de ampliación de tiempo y monto. (Remitido en Respuestas.) 2. Presupuesto base del Ayuntamiento sin firmas. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 3. Programa de obra base sin firmas. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 4. Programa de personal base sin firmas. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 5. Programa de maquinaria base sin firmas. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 6. Programa de suministros base sin firmas. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 7. Explosión de insumos del contratista viene incompleta. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 8. Precios unitarios bases sin firma. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 9. Costos horarios bases sin firmas. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 10. Aviso de inicio a la contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 11. Aviso de terminación a la contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 12. Mercadeo de materiales. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 13. Tabulador de rendimiento de maquinaria y equipo. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 14. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 15. Bitácora de la obra. (Remitido en Respuestas.) 16. Los auxiliares que soportan a los precios unitarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 17. Planos de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 18. Acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento (Solventado en el transcurso de la auditoría). 19. Acta de finiquito de obra. (Remitido en Respuestas.)

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 21, 26 fracción XI, 27, 28 fracción V, 29 fracciones II y IV, 64, 66 fracciones V y VII, 77, 78, 84, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, V, XI, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso a), V, VII, XIV y XIX, 104, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 120 y 125 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis B) fracciones II, V, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-102-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 103. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. Del Mar) Etapa 2, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se tiene lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.
2	Verificar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que el concepto número 178.- Suministro y colocación de señalamiento publicitario tipo pedestal MUPI-001, con iluminación vía red eléctrica, gris oscuro, acero al carbón y cristal templado, galvanizado en frío, pintura poliéster, con dimensiones de 220 x 84 x 21 cm. Incluye: material, herramienta y mano de obra, no se encuentran operando ya que no encienden, según consta en el acta circunstanciada número 007E/CP.2017 de fecha 04 de septiembre de 2018. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 67 y 78 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 18 fracción IV, 21, 78, 89, 90 y 91 de la Ley de
Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15, 97, 100 fracciones I, II, VI, XVI y XVI y 102 fracciones V VI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-103-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 104. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. Del Mar) Etapa 2, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe total de \$4,185,107.37, por una inadecuada supervisión en la obra, debido a que autorizaron para pago las estimaciones números 2 (dos) y 4 (cuatro) en las cuales se detectó lo siguiente: se advierte que existe un volumen de concepto de obra pagado con mala calidad por un importe de \$28,194.17 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$4,156,913.20, con cargo a los Recursos de Obra Pública Directa, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 007E/CP.2017 de fecha 04 de septiembre de 2018, como a continuación se describe:

En lo correspondiente al volumen de concepto de obra pagado con mala calidad, se deriva del concepto de obra ejecutado con clave "...34.- Pintura termoplástica color azul Incluye: material, equipo, herramienta y mano de obra..." ya que durante la inspección física a la obra se observan desprendimientos de la pintura en diferentes áreas a lo largo de la ciclovía. A continuación, se desglosa:

VOLUMEN DE CONCEPTO DE OBRA PAGADO CON MALA CALIDAD						
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD CON MALA CALIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ESTIMACIONES EN LAS QUE SE PAGÓ EL CONCEPTO
	CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA					
34	Pintura termoplástica color azul. Incluye: material, equipo, herramienta y mano de obra	m2	129.85	\$187.18	\$24,305.32	ESTIMACIÓN 4
				SUBTOTAL	\$24,305.32	
				IVA	3,888.85	
				TOTAL	\$28,194.17	

En lo que respecta a los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, a continuación, se desglosan:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ESTIMACIONES EN LAS QUE SE PAGÓ EL CONCEPTO
CAMELLÓN CENTRAL								
52	Construcción de base piramidal 0.40x0.40x1.50 cms, con cimbra común y colada con concreto hecho en obra f'c= 200 kg/cm2. armada con 4 vs de 5/8" y estribos de 3/8" @ 20 cms. Incluye: material, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA	53.00	46.00	7.00	\$2,945.86	\$20,621.02	ESTIMACIÓN 2 Y 4
59	Suministro y colocación de palma cocotera de 7 m de viga aproximadamente. Incluye: demolición de concreto, excavación de 1.00 x 1.00 x 1.00 m, tierra lama, retiro de material producto de la excavación, material, herramienta y mano de obra.	M2	54.00	41.00	13.00	8,468.11	110,085.43	ESTIMACIÓN 4
62	Suministro y colocación de lámpara marca azteca lighting, modelo propalm, con portafusibles clase CC. No incluye cableado. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	108.00	82.00	26.00	39,792.88	1,034,614.88	ESTIMACIÓN 2 Y 4
63	Suministro y colocación de lámpara UFO ZERO 2.40 x 1.50 x 15 de altura, de 40 000 lumines de salida, 3000k luz cálida, 400 w de consumo, con poste de 30 x 30 x 10 m, de acero galvanizado caliente. No incluye cableado. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	54.00	46.00	8.00	134,566.48	1,076,531.84	ESTIMACIÓN 2 Y 4
MOBILIARIO SEÑALAMIENTO								
173	Suministro y colocación de bote basurero 003, doble, frentes metálicos, gris oscuro, acero al carbón galvanizado en frío, acero fosfatizado y pintura poliéster, 40 x 60 x 80 cm, 35-70 lts. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	37.00	18.00	19.00	22,887.25	434,857.75	ESTIMACIÓN 2 Y 4
174	Suministro y colocación de delimitador 003, negro, fabricado con hule reforzado con cuerdas de nylon, reflejante 3M en frentes, pulido, con dimensiones de 80 x 15 x 16 cm, registro de diseño industrial. Incluye: material, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA	589.00	380.00	209.00	1,329.02	277,765.18	ESTIMACIÓN 2 Y 4
177	Suministro y colocación de bolardo 006, ahogado, con cinta reflejante, gris oscuro, tubo cédula 30 con cabezal de aluminio galvanizado con pintura poliéster, 9 diámetro x 85 cm. Incluye: material, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA	161.00	135.00	26.00	5,358.61	139,323.86	ESTIMACIÓN 2 Y 4
181	Suministro e instalación de reductor de velocidad botón tachuela de	PZA	4,370.00	0.00	4,370.00	112.07	489,745.90	ESTIMACIÓN 2 Y 4

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ESTIMACIONES EN LAS QUE SE PAGÓ EL CONCEPTO
	acero inoxidable de 10 x 10 cm de espesor. Incluye: suministro, maniobras, colocación, herramientas y mano de obra.							
SUBTOTAL							\$3,583,545.86	
IVA							573,367.34	
TOTAL							\$4,156,913.20	

Los conceptos de obra observados se pagaron de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	FACTURA	PÓLIZA DE DIARIO	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 2	4786	DD0000324	18/12/2017	\$16,255,549.19	EFAQ0000006	18/12/2017	\$22,305,361.77	0322149007	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1812	18/12/2017
ESTIMACIÓN 4	4889	DD0000368	19/12/2017	19,587,681.21	EFAQ0000009	22/12/2017	21,784,082.61			0000313	22/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 fracciones II y III, 79, 89, 90, 91 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97 y 100 fracciones I, II, VI, VII, XV y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVI, XVII y XIX, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, séptima, novena del contrato de obra pública número MMA-DOP-CONPU-2017-07.

En la evaluación de respuestas proporcionaron factura con folio número 5261, estimación número 5 normal acompañada de sus números generadores, croquis y fotografías; factura con folio número 5262, estimación número 4 adicional acompañada de sus números generadores, croquis y fotografías; factura con folio número 5260, estimación número 3 extraordinaria acompañada de sus números generadores, fotografías y croquis; y las fotografías de los trabajos realizados de los conceptos señalados con mala calidad, derivado del análisis detallado de la documental antes descrita, mediante el oficio número ASE/AUD/B/2425/2018 de fecha 24 de octubre de 2018, se ordenó la visita de verificación física a la obra que nos ocupa, obteniéndose el siguiente resultado:

1.- Se da por solventado el importe de \$28,194.17 por concepto de obra de mala calidad, ya que el 100% de los trabajos observados fueron corregidos de acuerdo al acta circunstanciada número S003/CP.2018.

De los resultados observados en el acta circunstanciada número S003/CP.2018, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa envía el oficio número D.O.P-11386/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, se procedió a revisar la documentación anexa a respuestas constándose que envían copia certificada de consulta de cuenta de cheques número 0322149007 de fecha 26 de octubre de 2018 por la cantidad de \$201,165.63, auxiliares de la cuenta 1235 4 000910 009122 de enero a octubre de 2018, auxiliares de la cuenta 2113 1 000910 003363 de enero a octubre de 2018, póliza de egresos número EFQ0000007 de fecha 16 de octubre de 2018 por un importe de \$201,165.63, reporte de transferencia SPEI de fecha 13 de octubre de 2018, contrarecibo número 25857 de fecha 12 de octubre de 2018, autorización presupuestal folio 97176 de fecha de 12 de octubre de 2018, factura número 5260 de fecha 02 de octubre de 2018, de la estimación número 03 extraordinaria, aplicación presupuestal folio 97174 de fecha 12 de octubre de 2018, factura número 5261, de la estimación número 05 normal, aplicación presupuestal folio 97175 de fecha 12 de octubre de 2018, factura número 5262 de fecha 02 de octubre de 2018, de la estimación número 04 adicional, oficio de ampliación de recursos 009/2018 número TM-1372/2018 de fecha 31 de enero de 2018 remitido por el tesorero municipal, constatándose que en la estimación número 05 normal, 4 adicional y 3 extraordinaria, en los que se reflejan deductivas por los importes de \$2,062,321.35, \$238,942.89 y \$1,855,648.96 respectivamente, lo cual suma la cantidad de \$4,156,913.20, por lo que se solventa el importe observado por la cantidad de \$4,185,107.37; sin embargo, el incumplimiento normativo persiste por haber autorizado para pago las estimaciones números 2 (dos) y 4 (cuatro) en los que se consideran un volumen de concepto de obra pagado con mala calidad y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-104-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 106. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 2.- Pavimentación concreto hidráulico de la vialidad Isla de Lobos del parque central en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, longitud = 1,064.93 m y ancho de calzada = 7.0 m, Municipio de Mazatlán, Sinaloa,

que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Evidencia de la publicación de la convocatoria a la licitación pública en Compra Net-Sinaloa.
2. Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Planos de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 41, 44, 78 fracción I y IV, y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, V, XIV y XVI, 102 fracciones IV, V, VII, y XIX, y 109 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-106-12 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 107. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 2.- Pavimentación concreto hidráulico de la vialidad Isla de Lobos del parque central en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, longitud = 1,064.93 m y ancho de calzada = 7.0 m, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio de Mazatlán.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	En caso de que se hayan elaborado Convenios de monto y plazo, verifique que estos sean menor al 25%, en caso contrario verifique que se haya elaborado por única vez y que no podrán en modo alguno afectar la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni estipularse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley; así mismo el convenio deberá ser autorizado por el titular de la dependencia u organismo de que se trate.	Se observa que en el acta de finiquito presentan un importe ejecutado por \$75,546,541.47 y el importe contratado es de \$55,827,909.21, y no presentan evidencia de convenio modificatorio de monto. (Remitido en Respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 21 fracción VI, 76 fracción III y 84 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, IV, V, XI, XIII y XVI, y 102 fracciones IV, V, XI, XII, XVIII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-107-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 109. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 3.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. Del Mar) Etapa 3, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra debidamente integrado, omitiendo la siguiente documentación. A continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Convenio modificatorio. (Remitido en Respuestas).
2. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 27, 29 fracciones II y IV y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones IV y XI, 102 fracción VI, 104 primer párrafo y 113 fracción I inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Municipios de Mazatlán, Sinaloa.

Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-109-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 110. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 3.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. Del Mar) Etapa 3, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación del Estado; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-110-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 112. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 4.- Remodelación de malecón Mazatlán Av. Del Mar (mejoramiento de imagen urbana de la av. Del Mar, tramo av. Rafael Buelna - hotel Amigo Plaza, en Mazatlán, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Evidencia de la publicación de la convocatoria a la licitación pública en Compra Net-Sinaloa.
2. Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Proyecto general arquitectónico. (Remitido en Respuestas).
4. Aviso de terminación al Órgano Interno de Control. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Aviso de terminación por el contratista. (Remitido en Respuestas).
6. Acta de entrega-recepción contratista- H. Ayuntamiento. (Remitido en Respuestas).
7. Acta de finiquito. (Remitido en Respuestas).
8. Planos de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 41, 44, 78 fracciones I y IV, 86, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, V, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV, V, VII, y XIX, 109 y 120 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-112-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 4.- Remodelación de malecón Mazatlán av. Del Mar (mejoramiento de imagen urbana de la av. Del Mar, tramo av. Rafael Buelna - hotel Amigo Plaza, en Mazatlán, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio de Mazatlán.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-113-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 114. Con Observación.

Con la inspección física y documental de la obra número 4.- Remodelación de malecón Mazatlán av. Del Mar (mejoramiento de imagen urbana de la av. Del Mar, tramo av. Rafael Buelna - hotel Amigo Plaza, en Mazatlán, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe total de \$716,189.61, por una inadecuada supervisión en la obra, debido a que autorizaron para pago las estimaciones números 01 (uno) normal, 02 (dos) normal, 03 (tres) normal, 04 (cuatro) normal, 01 (uno) adicional, 02 (dos) adicional y 03 (tres) adicional, en las cuales se detectó lo siguiente: se advierte que derivado que existe un volumen de concepto de obra pagado que se ejecutó con mala calidad por un importe de \$36,358.99 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$679,830.62, con cargo a los Recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 009D/CP.2017 de fecha 30 de agosto de 2018, como a continuación se describe:

En lo correspondiente al volumen de concepto de obra pagado con mala calidad, se deriva del concepto de obra ejecutado con clave "...35.- Pintura termoplástica color azul. Incluye: material, equipo, herramienta y mano de obra..." ya que durante la inspección física a la obra

se observan desprendimientos de la pintura en diferentes áreas a lo largo de la ciclovía. A continuación se desglosa:

VOLUMEN DE CONCEPTO DE OBRA PAGADO CON MALA CALIDAD						
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD CON MALA CALIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ESTIMACIONES EN LAS QUE SE PAGÓ EL CONCEPTO
CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA						
35	Pintura termoplástica color azul. Incluye: material, equipo, herramienta y mano de obra.	M2	201.53	\$155.53	\$31,343.96	EST. 3N, 4N, 2A Y 3A
SUBTOTAL					\$31,343.96	
IVA					5,015.03	
TOTAL					\$36,358.99	

En lo que respecta a los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, a continuación se desglosan:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIONES EN LAS QUE SE PAGÓ EL CONCEPTO
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
CAMELLÓN CENTRAL								
63	Suministro y colocación de palma cola de zorro de 7 m de viga. Incluye: demolición de concreto, excavación de 1.00 x 1.00 x 1.00 m, tierra lama, retiro de material producto de la excavación, material, herramienta y mano de obra.	M2	24.00	0.00	24.00	\$7,910.05	\$189,841.20	EST. 03N
64	Suministro y colocación de rohelo. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	1,120.00	0.00	1,120.00	68.70	76,944.00	EST. 03N, 01A Y 02A
65	Suministro y colocación de ipomoea batata. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	2,520.00	0.00	2,520.00	68.70	173,124.00	EST. 03N, 01A Y 02A
CRUCES PEATONALES DE ADOCRETO								
160	Firme de concreto de 15 cm de espesor, a base de concreto premezclado fc=300 kg/cm ² , reforzado con malla electrosoldada 6-6, 10-10. Incluye: material, equipo, herramienta y mano de obra.	M2	568.35	540.50	27.85	492.42	13,713.90	EST. 02N, 01A Y 02A
161	Suministro y colocación de adocreto de 20x20x8 cms de espesor, de 350 kg/cm ² , pegado con junta de arena fina. Incluye: Cama de arena, pegue de adocreto, equipo, mano de obra y herramientas.	M2	574.35	540.50	33.85	1,134.30	38,396.06	EST. 01N, 02N, 01A Y 02A
MOBILIARIO-SEÑALAMIENTO								
165	Suministro y colocación de delimitador 003, negro, fabricado con en hule reforzado con cuerdas de nylon, reflejante 3M en frentes, pulido, con dimensiones de 80 x 15 x 16 cm, registro de diseño industrial. Incluye: material, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA	400.00	332.00	68.00	1,127.54	76,672.72	EST. 01N Y 02N

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIONES EN LAS QUE SE PAGÓ EL CONCEPTO
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
172	Suministro e instalación de reductor de velocidad botón tachuela de acero inoxidable de 10 x 10 cm de espesor. Incluye: suministro, maniobras, colocación, herramientas y mano de obra.	PZA	220.00	0.00	220.00	78.95	17,369.00	EST. 01N Y 02N
SUBTOTAL							\$586,060.88	
IVA							93,769.74	
TOTAL							\$679,830.62	

Los conceptos de obra observados se pagaron de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 01 Normal	EW0002708	10/08/2017	\$4,810,762.07	0322149007	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1008	10/08/2017
Estimación 02 Normal	EFQ0000002	13/09/2017	5,247,979.79	0322149007	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1309	13/09/2017
Estimación 03 Normal	EFQ0000003	31/10/2017	2,369,685.00	0322149007	Banco Mercantil del Norte, S.A.	3110	31/10/2017
Estimación 01 Adicional	EW0003865	03/11/2017	880,732.31	00148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0295	03/11/2017
Estimación 04 Normal	EFQ0000007	22/12/2017	4,621,238.66	0322149007	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0313	22/12/2017
Estimación 02 Adicional							
Estimación 03 Adicional	EFQ0000011	29/12/2017	2,284,984.93	0322149007	Banco Mercantil del Norte, S.A.	2912	29/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 66 fracción XV, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79, 89, 90, 91 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, IX, XIV y XVI y 102 fracciones I, V, X, XI y XIX, 116 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta, séptima, novena y décima segunda del contrato de obra pública número MMA-DOP-CONPU-2017-02.

En la evaluación de respuestas proporcionaron factura con folio número 4012, estimación número 6 normal acompañada de sus números generadores y fotografías; factura con folio número 4013, estimación número 4 adicional acompañada de sus números generadores y fotografías; y las fotografías de los trabajos realizados de los conceptos señalados con mala calidad, derivado del análisis detallado de la documental antes descrita, mediante el oficio

número ASE/AUD/B/2425/2018 de fecha 24 de octubre de 2018, se ordenó la visita de verificación física a la obra que nos ocupa, obteniéndose el siguiente resultado:

1.- Se da por solventado el importe de \$36,358.99 por concepto de obra de mala calidad, ya que el 100% de los trabajos observados fueron corregidos de acuerdo al acta circunstanciada número S004/CP.2018.

De los resultados observados en el acta circunstanciada número S004/CP.2018, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa envía el oficio número D.O.P-11387/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, se procedió a revisar la documentación anexa a respuestas constándose que envían copia certificada de consulta de cuenta de cheques número 0322149007 de fecha 26 de octubre de 2018 por la cantidad de \$48,865.73, auxiliares de la cuenta 1235 4 000910 009301 de enero a octubre de 2018, auxiliares de la cuenta 2113 1 000910 001121 de enero a octubre de 2018, póliza de egresos número EFQ0000006 de fecha 16 de octubre de 2018 por un importe de \$48,865.73, reporte de transferencia SPEI de fecha 13 de octubre de 2018, contra recibo número 25858 de fecha 12 de octubre de 2018, autorización presupuestal folio 97178 de fecha de 12 de octubre de 2018, factura número 4013 de fecha 02 de octubre de 2018, de la estimación número 04 adicional, autorización presupuestal folio 97179 de fecha 12 de octubre de 2018, factura número 4012, de la estimación número 06 normal, oficio de ampliación de recursos 254/2017 número TM-878/2017 de fecha 02 de junio de 2017 remitido por el tesorero municipal, constatándose que en la estimación número 4 adicional y 06 normal, en los que se reflejan deductivas por los importes de \$481,487.19 y \$198,343.43 lo cual suma la cantidad de \$679,830.62, por lo que se solventa el importe observado por la cantidad de \$716,189.61; sin embargo, el incumplimiento normativo persiste por haber autorizado para pago las estimaciones números 01 (uno) normal, 02 (dos) normal, 03 (tres) normal, 04 (cuatro) normal, 01 (uno) adicional, 02 (dos) adicional y 03 (tres) adicional, en los que se consideran un volumen de concepto de obra pagado con mala calidad y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-114-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 116. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 5.- Camino palmillas entre carretera a Miravalles y campo de béisbol Palmillas, Poblado de Palmilla, Municipio de

Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Evidencia de que la convocatoria para la licitación ha sido publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".
2. Evidencia de que la convocatoria para la licitación ha sido publicada en Compra Net-Sinaloa.
3. Croquis correspondientes de los números generadores de la estimación número 04. (Remitido en Respuestas).
4. Reporte fotográfico correspondiente a los números generadores de la estimación número 04. (Remitido en Respuestas).
5. Tarjeta del análisis de precio unitario del auxiliar con clave CIMENMAP, correspondiente al precio unitario del concepto de obra extraordinario con clave 12E.- Muro de contención. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 27, 29 fracciones II y IV, 41, 44 primer párrafo y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones VII, IX y XVI y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-116-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 117. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Camino palmillas entre carretera a Miravalles y campo de béisbol Palmillas, Poblado de Palmilla, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se tiene lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-117-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 119. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 6.- Pavimentación de calle Alfonso Tirado entre Av. Insurgentes y Av. Revolución, Col. Benito Juárez, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2. Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Rendimiento de mano de obra utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Rendimiento de maquinaria utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Análisis de básicos utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6. Evidencia de difusión la evaluación de propuestas y de la emisión del fallo en Compra Net-Sinaloa y en la página de internet de la contratante. (Remitido en Respuestas).

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo. Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 26 fracción XI, 27, 28 fracción V, 29 fracciones II y

IV, y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-119-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 120. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Pavimentación de calle Alfonso Tirado entre Av. Insurgentes y Av. Revolución, Col. Benito Juárez, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se tiene lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-120-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 121. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Pavimentación de calle Alfonso Tirado entre Av. Insurgentes y Av. Revolución, Col. Benito Juárez, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa un concepto de obra improcedente por un importe de \$4,077.98, con cargo a los Recursos de Obra Pública Directa, derivado de una inadecuada planeación y presupuestación en la obra se autorizó para pago en la estimación número 02 (dos) el concepto con clave número 19 “...Estudio de mecánica de suelos que incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución...”, no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra, necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la obra, según consta en el acta administrativa número 006C/CP.2017 de fecha 29 de agosto de 2018, a continuación se describe:

CONCEPTO DE OBRA COMO PAGO IMPROCEDENTE.						
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	ESTIMACIÓN
ESTUDIO DE LABORATORIO						
19	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$3,515.50	\$3,515.50	ESTIMACIÓN 02 (DOS)
SUBTOTAL					\$3,515.50	
IVA					562.48	
TOTAL					\$4,077.98	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Anticipo	EW0002439	21/07/2017	\$467,796.34	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0000000268	21/07/2017
Estimación 02	EW0004342	29/12/2017	461,331.74	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0000000322	29/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción VII, 7, 24, 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 78 primer y segundo párrafos fracción III y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13, 97, 100 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI y XIX y 113 fracción I inciso b), 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta, séptima, octava último párrafo y novena del contrato de obra pública número IR-MMA-DOP-2017-018.

En la evaluación de respuestas proporcionaron póliza de diario número D0000001 de fecha 04 de octubre de 2018, comprobante de depósito a cuenta de fecha 04 de octubre de 2018 por un importe de \$4,055.10, póliza de diario número D0000037 de fecha 12 de octubre de 2018, comprobante de depósito a cuenta de fecha 11 de octubre de 2018 por un importe de \$23.00 y la consulta de cuentas de cheques número 0148409349, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 25 de octubre de 2018, donde se reflejan los depósitos por un importe de \$4,055.10 y \$23.00 respectivamente, en virtud de que se realizó debidamente el reintegro correspondiente, por lo que se solventa el importe observado por la cantidad de \$4,077.98, sin embargo el incumplimiento normativo persiste por haber autorizado pago en la estimación número 02 (dos) un concepto de obra impropcedente.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-121-23 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 123. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 7.- Pavimentación en las calles: Girasoles entre Av. López Sáenz y Madre Selva, calle Jazmín entre De Las Rosas y Av. Azalea, calle Nardos entre Av. López Sáenz y Flor de Mayo, calle Primavera entre Bugambilia y Av. López Sáenz en la colonia Ricardo Flores y calle Samuel Morse entre Gorriones y calle Benjamín Franklin en la colonia Progreso, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2. Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Rendimiento de mano de obra utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Rendimiento de maquinaria utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Análisis de básicos utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6. Evidencia de difusión de la convocatoria a la licitación en Compra Net-Sinaloa y en la página de internet de la contratante.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 27, 29 fracciones II y IV, 41, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 48, 97, 100 fracciones VII, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta y décima segunda del contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-09.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-123-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 124. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 7.- Pavimentación en las calles: Girasoles entre Av. López Sáenz y Madre Selva, calle Jazmín entre De Las Rosas y Av. Azalea, calle Nardos entre Av. López Sáenz y Flor de Mayo, calle Primavera entre Bugambilia y Av. López Sáenz en la colonia Ricardo Flores y calle Samuel Morse entre Gorriones y calle Benjamín Franklin en la colonia Progreso, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-124-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 126. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 8.- Regeneración de Plazuela Miguel Hidalgo en Colonia Benito Juárez, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Acta de entrega-recepción contratista- H. Ayuntamiento. (Solventada en el Tránsito de la Auditoría).
2. Acta de finiquito. (Solventada en el Tránsito de la Auditoría).
3. Planos de obra terminada. (Solventada en el Tránsito de la Auditoría).
4. Convenio de ampliación de monto de la obra. (Remitido en Respuestas).

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 78 fracciones IV y V, 84, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, IV, XI, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV, XVII, XVIII y XIX, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-126-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 127. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 8.- Regeneración de Plazuela Miguel Hidalgo en Colonia Benito Juárez, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se tiene lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-127-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 130. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Pavimentación calle Plutarco Elías Calles entre Javier Osuna y Arnulfo Gómez, colonia Francisco I. Madero, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se tiene lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VI y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-130-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 131. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Pavimentación calle Plutarco Elías Calles entre Javier Osuna y Arnulfo Gómez, colonia Francisco I. Madero, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe total de \$13,284.45, debido a que autorizaron para pago las estimaciones números 1 (uno) y 1 (uno) adicional, en las cuales se detectó lo siguiente: se advierte que derivado de una inadecuada supervisión de la obra existe un volumen de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$9,325.76 y derivado de una inadecuada presupuestación de la obra existe un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,958.69, con cargo a los Recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 003E/CP.2017 de fecha 28 de agosto de 2018, como a continuación se describen:

En lo que corresponde al volumen de un concepto de obra pagado en exceso, se tiene lo siguiente:

Se verificó que se estimaron y pagaron los conceptos siguientes:

- a). - Afine y compactación del terreno natural al 90 % proctor, incluye: agua, compactación y todo lo necesario para su terminación, con un importe de \$9,325.76.
- b). - Estabilizado con piedra bola o matacán, incluye: materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución con un importe de \$105,411.15.

Sin embargo de estos pagos se considera como pago en exceso por un importe de \$9,325.76 el concepto de obra, 9.- Afine y compactación del terreno natural al 90% proctor, incluye: agua, compactación y todo lo necesario para su terminación, para realizarse en todo el desplante de la estructura del pavimento en un área de 1,025.14 M2, derivado que técnicamente no es posible lograr el grado de compactación en ese terreno, por la gran cantidad de agua presente en el mismo; el laboratorio recomienda estabilizar toda el área de desplante, el importe observado se integra de la siguiente forma:

VOLUMEN DE UN CONCEPTO DE OBRA PAGADO EN EXCESO						
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	ESTIMACIÓN
Terracerías						
9	Afine y compactación del terreno natural al 90% proctor, incluye: agua, compactación y todo lo necesario para su terminación.	M2	1,025.44	\$7.84	\$8,039.45	ESTIMACIÓN 1 Y 1 ADICIONAL
SUBTOTAL					\$8,039.45	
IVA					1,286.31	
TOTAL					\$9,325.76	

En lo que respecta al concepto de obra pagado improcedente:

Se tiene que se pagó en la estimación número 01 el concepto con clave número 18 "...Estudio de mecánica de suelos...", el cuál no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la obra. A continuación se detalla el concepto observado:

CONCEPTO DE OBRA PAGADO IMPROCEDENTE.						
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	ESTIMACIÓN
Estudio de laboratorio						
18	Estudio de mecánica de suelos, incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PG	1.00	\$3,412.67	\$3,412.67	ESTIMACIÓN 1
SUBTOTAL					3,412.67	
IVA					546.03	
TOTAL					\$3,958.69	

Los conceptos de obra observados se pagaron de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	FACTURA	PÓLIZA DE DIARIO	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 1	97	DD0000532	29/11/2017	583,589.86	EW0004343	29/12/2017	1,853,130.93	148409349	BANCO MERCANTIL DEL NORTE. S.A.	0322	29/12/2017
Estimación 1 adic.	98			40,666.51							

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13, 97, 100 fracciones I, II, III, VI, VII, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI y XIX, 113 fracción I inciso b), 115, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas séptima y novena del contrato de obra pública número IR-MMA-DOP-2017-015.

En la evaluación de respuestas proporcionaron póliza de diario número D0000001 de fecha 04 de octubre de 2018, comprobante de depósito a cuenta de fecha 04 de octubre de 2018 por un importe de \$13,284.45, y la consulta de cuentas de cheques número 0148409349, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 25 de octubre de 2018, donde se refleja el depósito por un importe de \$13,284.45, en virtud de que se realizó debidamente el reintegro correspondiente, se solventa el importe observado por la cantidad de \$13,284.45; sin embargo, el incumplimiento normativo persiste por haber autorizado el pago las estimaciones números 1 (uno) y 1 (uno) adicional, en las cuales se consideran un volumen de un concepto de obra pagado en exceso y derivado de una inadecuada presupuestación de la obra existe un concepto de obra con pago improcedente.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-131-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 133. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 10.- Pavimentación en las calles: en calle José M Rico Mendiola entre calle D y calle Higueras, calle Rene Román Duran entre calle Higueras y calle D, calle José M. Rico Mendiola entre calle Tulipanes y calle D, callejón Chávez entre calle José M. Rico Mendiola y av. Arnaldo Rigodonza, calle 5 entre calle D y calle Tulipanes, calle D entre calle Violeta y José M. Rico Mendiola, calle Higueras entre calle Violeta y av. Arnaldo Rigodonza en la colonia ampliación Federico Velarde en Mazatlán, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Evidencia de la publicación de la licitación en Compra Net-Sinaloa. 2. Dictamen del Comité Técnico Resolutivo. (Remitido en Respuestas). 3. Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 4. Planos de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 44, 50 último párrafo, 51 párrafo séptimo fracción I, 52 cuarto párrafo, 78 fracción I y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 67, 68, 97, 100 fracciones I, V, XIV y XVI, 102 fracciones IV, V, VII, VIII, y XIX, y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-133-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 134. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 10.- Pavimentación en las calles: en calle José M Rico Mendiola entre calle D y calle Higueras, calle Rene Román Duran entre calle Higueras y calle D, calle José M. Rico Mendiola entre calle Tulipanes y calle D, callejón Chávez entre calle José M. Rico Mendiola y av. Arnaldo Rigodonza, calle 5 entre calle D y calle Tulipanes, calle D entre Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

calle Violeta y José M. Rico Mendiola, calle Higueras entre calle Violeta y av. Arnaldo Rigodonza en la colonia ampliación Federico Velarde en Mazatlán, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio de Mazatlán.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-134-31 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 136. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 11.- Pavimentación en las calles: calle Amapolas entre Bugambilias y Jazmín, calle Azucenas entre Madre Selva y Bugambilias, calle Bahía Kino entre Av. López Sáenz y Bahía del Rosario, calle Camelia entre Av. López Sáenz y Bahía Kino, calle de las Dalias entre Madre Selva y Bugambilias, calle Flor de Eugenia entre Av. López Sáenz y Aheli, Calle Flor de Eugenia entre Madre Selva y Jacarandas, en la colonia Ricardo Flores Magón, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Evidencia de que la convocatoria para la licitación ha sido publicada en Compra Net-Sinaloa. 2. Reportes fotográficos correspondiente a los números generadores de las estimaciones números 01, 01 extraordinaria, 02 extraordinaria y 03 extraordinaria. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 3. Pruebas de laboratorio. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 4. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. (Solventada en el transcurso de la auditoría). 5. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. (Solventada en el transcurso de la auditoría). 6. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. (Solventada en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 27, 28 fracción V, 29 fracciones II y IV, 41, 44 primer párrafo, 48 fracción V, 79 segundo párrafo, 90 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VII, IX y XVI, 102 fracciones IV, X y XIX y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VI y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-136-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 137. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 11.- Pavimentación en las calles: calle Amapolas entre Bugambilias y Jazmín, calle Azucenas entre Madre Selva y Bugambilias, calle Bahía Kino entre Av. López Sáenz y Bahía del Rosario, calle Camelia entre Av. López Sáenz y Bahía Kino, calle de las Dalias entre Madre Selva y Bugambilias, calle Flor de Eugenia entre Av. López Sáenz y Aheli, Calle Flor de Eugenia entre Madre Selva y Jacarandas, en la colonia Ricardo Flores Magón, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se tiene lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I y 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-137-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 139. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 12.- Pavimentación en las calles: en calle Cerro Colorado entre calle Loma Larga y av. Genaro Estrada, calle Cerro de la Nevería, entre calle Loma Larga y calle de Las Torres, calle Cerro del Vigía entre calle Loma Linda y calle de Las Torres en la colonia Genaro Estrada en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Evidencia de publicación de la convocatoria para la licitación pública en Compra Net-Sinaloa. 2. Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 3. Acta de entrega-recepción contratista- H. Ayuntamiento. (Remitido en Respuestas). 4. Planos de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 41, 44, 78 fracciones I y IV, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, V, XIV y XVI, 102 fracciones IV, V, VII VIII, y XIX, 109 y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-139-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 140. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 12.- Pavimentación en las calles: en calle Cerro Colorado entre calle Loma Larga y av. Genaro Estrada, calle Cerro de la Nevería, entre calle Loma Larga y calle de Las Torres, calle Cerro del Vigía entre calle Loma Linda y calle de Las Torres en la colonia Genaro Estrada en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio de Mazatlán.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-140-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 142. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 13.- Pavimentación en las calles F entre Robles Quintero y avenida Rigodanza, calle Mercurio entre calle A y C, calle A entre Robles Quintero y Antonio Toledo, calle A entre Antonio Toledo y avenida Rigodanza, calle B entre Mercurio y calle del Ferrocarril, calle C entre Robles Quintero y del Ferrocarril, en la colonia Federico Velarde, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:



DOCUMENTACIÓN FALTANTE

1. Evidencia de que la convocatoria para la licitación pública fue difundida en Compra Net-Sinaloa.
2. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. **(Solventada en el transcurso de la auditoría).**
3. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. **(Solventada en el transcurso de la auditoría).**
4. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. **(Solventada en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 27, 29 fracciones II y IV, 41 y 44 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-142-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 143. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 13.- Pavimentación en las calles F entre Robles Quintero y avenida Rigodanza, calle Mercurio entre calle A y C, calle A entre Robles Quintero y Antonio Toledo, calle A entre Antonio Toledo y avenida Rigodanza, calle B entre Mercurio y calle del Ferrocarril, calle C entre Robles Quintero y del Ferrocarril, en la colonia Federico Velarde, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se tiene lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción

I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, VI y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-143-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 145. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 14.- Pavimentación antiguo camino al Conchi, entre Juan Cordero y Caleta Torremolino, Ampliación Villa Verde, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Croquis correspondientes a los números generadores de las estimaciones números 01 adicional y 02. (Remitido en Respuestas).
2. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y II, 27, 28 fracción V, 29 fracciones II y IV y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, IX y XVI, 102 fracciones IV, X y XIX, 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-145-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 146. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 14.- Pavimentación antiguo camino al Conchi, entre Juan Cordero y Caleta Torremolino, Ampliación Villa Verde, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se tiene lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-146-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 147. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Pavimentación antiguo camino al Conchi, entre Juan Cordero y Caleta Torremolino, Ampliación Villa Verde, en el Municipio de

Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe total de \$29,161.58, debido a que autorizaron para pago las estimaciones números 01 (uno), 01 (uno) extraordinaria y 02 (dos) extraordinaria en las cuales se detectó lo siguiente: se advierte que derivado de una inadecuada supervisión de la obra existe un volumen de concepto de obra pagado que se ejecutó con mala calidad por un importe de \$19,252.03 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$5,854.43; así como derivado de una inadecuada presupuestación de la obra existe un concepto de obra como pago improcedente por un importe de \$4,055.12, con cargo a los Recursos de Obra Pública Directa, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 07B/CP.2017 de fecha 30 de agosto de 2018, como a continuación se describe:

En lo correspondiente al volumen de concepto de obra pagado con mala calidad, se deriva de que el concepto de obra extraordinario con clave EXT-12 "...Construcción de lavadero en forma irregular..." no se encuentra debidamente cimentado y por consecuencia al estar expuesto a la corriente de agua del arroyo que fluye bajo el puente se está presentando una socavación en la estructura, debilitando su soporte sobre el terreno natural. A continuación se desglosa:

VOLUMEN DE CONCEPTO DE OBRA PAGADO CON MALA CALIDAD.							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD PAGADA CON MALA CALIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	ESTIMACIÓN
	LAVADERO.						
	ALBAÑILERÍA.						
EXT-12	CONSTRUCCIÓN DE LAVADERO EN FORMA IRREGULAR CON MEDIDAS DE CLARO INTERIOR DE 0.70 M. Y 0.15 M. DE ALTO, CON MUROS DE 0.90 M. DE ALTO CON ESPESOR DE 0.15 M. (2 ÁREAS TRAPEZOIDALES, UNA DE 3.46 M. BASE INFERIOR, 2.80 M. BASE SUPERIOR POR 0.70 M. DE ARROLLO = 2.20 M2 Y OTRA DE 0.75 M. BASE INFERIOR, 2.20 M. BASE SUPERIOR POR 0.90 M. DE ARROLLO = 1.33 M2), LOSA Y MUROS ARMADOS CON VARILLA DE 3/8" @ 20 CM. EN AMBOS SENTIDOS. INCLUYE: EXCAVACIONES, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, RELLENOS ESTABILIZADOS, BALASTRE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	1.00	\$16,596.58	\$16,596.58	ESTIMACIÓN 1 EXTRAORDINARIA
SUBTOTAL:						\$16,596.58	
I.V.A.:						2,655.45	
TOTAL:						\$19,252.03	

En lo que respecta a los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados. A continuación se desglosan:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.								ESTIMACIÓN
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
EXTRAORDINARIOS.								
EXT-1	BASE DE BALASTRE GRIS DE 15 CM. DE ESPESOR DE MATERIAL, COMPACTADA AL 100 % DE SU PESO VOLUMÉTRICO, INCLUYE: SUMINISTRO DEL AGREGADO, COMPACTACIÓN Y TODO LO NECESARIO SU TERMINACIÓN.	M2	308.89	292.90	15.99	\$43.60	\$697.16	ESTIMACIÓN 01 EXTRAORDINARIA.
EXT-3	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C= 150 KG/CM2 CON ESPESOR DE 10 CM. ACABADO ESCOBILLADO. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	308.89	292.90	15.99	272.03	4,349.76	ESTIMACIONES 01 EXTRAORDINARIA Y 02 EXTRAORDINARIA.
SUBTOTAL:							\$5,046.92	
IVA:							807.51	
TOTAL:							\$5,854.43	

En lo que respecta al concepto de obra pagado improcedentemente:

Se tiene que se pagó en la estimación número 01 el concepto con clave número 18 "...Estudio de mecánica de suelos...", el cuál no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la obra. A continuación se detalla el concepto observado:

CONCEPTO DE OBRA CON PAGO IMPROCEDENTE.							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD PAGADA IMPROCEDENTEMENTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	ESTIMACIÓN
	ESTUDIO DE LABORATORIO.						
18	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PG	1.00	1.00	\$3,495.79	\$3,495.79	ESTIMACIÓN 01.
SUBTOTAL:						\$3,495.79	
I.V.A.:						559.33	
TOTAL:						\$4,055.12	

Cabe aclarar que durante el transcurso de la auditoría el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, dio respuesta mediante oficio número DOP-10946/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018 por lo que se realizó una segunda visita de verificación física a la obra, con la finalidad de constatar la debida corrección del concepto con clave EXT-12 observado con mala calidad.

De la segunda verificación física de la obra se constató que para el concepto de obra con clave EXT-12 "...Construcción de lavadero en forma irregular..." se ejecutó la reparación realizando un muro de contención de concreto, quedando como un refuerzo para la cimentación de la estructura del lavadero y así evitar la socavación de la misma, razón por la cual se solventa el importe observado de \$19,252.03.

Derivado de lo anterior se tiene un importe sin solventar de \$9,909.55, debido a volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$5,854.43 y por concepto de obra con un pago impropio por un importe de \$4,055.12, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta circunstanciada número 09B/CP.2017 de fecha 04 de septiembre de 2018. A continuación se detalla:

El concepto de obra pagado con mala calidad que se solventa, se desglosa de la siguiente manera:

VOLUMEN DE CONCEPTO DE OBRA PAGADO CON MALA CALIDAD.							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD PAGADA CON MALA CALIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	ESTIMACIÓN
	LAVADERO						
	ALBAÑILERÍA						
EXT-12	CONSTRUCCIÓN DE LAVADERO EN FORMA IRREGULAR CON MEDIDAS DE CLARO INTERIOR DE 0.70 M. Y 0.15 M. DE ALTO, CON MUROS DE 0.90 M. DE ALTO CON ESPESOR DE 0.15 M. (2 ÁREAS	PZA	1.00	0.00	\$16,596.58	\$0.00	ESTIMACIÓN 01 EXTRAORDINARIA.

VOLUMEN DE CONCEPTO DE OBRA PAGADO CON MALA CALIDAD.							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD PAGADA CON MALA CALIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	ESTIMACIÓN
	TRAPEZOIDALES, UNA DE 3.46 M. BASE INFERIOR, 2.80 M. BASE SUPERIOR POR 0.70 M. DE ARROLLO = 2.20 M2 Y OTRA DE 0.75 M. BASE INFERIOR, 2.20 M. BASE SUPERIOR POR 0.90 M. DE ARROLLO = 1.33 M2), LOSA Y MUROS ARMADOS CON VARILLA DE 3/8" @ 20 CM. EN AMBOS SENTIDOS. INCLUYE: EXCAVACIONES, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, RELLENOS ESTABILIZADOS, BALASTRE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.						
SUBTOTAL:						\$0.00	
I.V.A.:						0.00	
TOTAL:						\$0.00	

Los conceptos de obra observados se pagaron de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 01	EW0002601	01/08/2017	\$442,537.31	0148409349	Banco Mercantil del Norte S.A.	0000272	01/08/2017
Estimación 01 Extraordinaria.	EW0002898	25/08/2017	\$124,384.48	0148409349	Banco Mercantil del Norte S.A.	0000277	25/08/2017
Estimación 02 Extraordinaria.	EW0003703	20/10/2017	\$86,828.78	0148409349	Banco Mercantil del Norte S.A.	0000277	20/10/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción II, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 89, 90, 91 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI y XIX, 113 fracción I inciso b), 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta, séptima, octava último párrafo y novena del contrato de obra pública número MMP-DOP-045-2017.

En la evaluación de respuestas proporcionaron póliza de diario número D0000001 de fecha 04 de octubre de 2018, comprobante de depósito de fecha 28 de septiembre de 2018 por un importe de \$9,909.55, y la consulta de cuentas de cheques número 0148409349, del Banco

Mercantil del Norte, S.A., de fecha 28 de septiembre de 2018, en virtud de que se realizó debidamente el reintegro correspondiente, se solventa el importe observado por la cantidad de \$9,909.55; sin embargo, el incumplimiento normativo persiste por haber realizado para pago las estimaciones números 01 (uno), 01 (uno) extraordinaria y 02 (dos) extraordinaria en las cuales se consideran volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados; así como derivado de una inadecuada presupuestación de la obra existe un concepto de obra como pago improcedente.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-147-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 149. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 15.- Pavimentación en las calles en calle Orión entre Constituyente y Zacatecas, calle Orión entre Sonora y Zacatecas, calle Zacatecas entre Portugal y Michoacán, calle Colima entre Zacatecas y Michoacán, calle Constituyente entre Portugal y Juan Pablo en la colonia 20 de Noviembre, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2. Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Rendimiento de mano de obra utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Rendimiento de maquinaria utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Análisis de básicos utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6. Evidencia de la publicación de la licitación en Compra Net-Sinaloa y en la página de internet de la contratante.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 27, 28 fracción V inciso b), 29 fracciones II y IV, 41, 44, 63 y 66 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado

de Sinaloa; 48, 97, 100 fracciones VII y XVI y 102 fracciones IV inciso a) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-149-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 150. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 15.- Pavimentación en las calles en calle Orión entre Constituyente y Zacatecas, calle Orión entre Sonora y Zacatecas, calle Zacatecas entre Portugal y Michoacán, calle Colima entre Zacatecas y Michoacán, calle Constituyente entre Portugal y Juan Pablo en la colonia 20 de Noviembre, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-150-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 152. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 16.- Plantación de palmera "Cola de zorro" en tramo comprendido del Valentino's al edificio de la CONAPESCA en Av. Camarón Sábalo, Zona Dorada, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra debidamente integrado, omitiendo la siguiente documentación. A continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2. Acta de entrega – recepción. (Remitido en Respuestas).
3. Finiquito. (Remitido en Respuestas).
4. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 27, 29 fracciones II y IV, 66, 78 fracción I y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, V, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), VII, VIII y XIX, 104, 109, 110, 111, 112, 113, 120 y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-152-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 153. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 16.- Plantación de palmera "Cola de zorro" en tramo comprendido del Valentino's al edificio de la CONAPESCA en Av. Camarón Sábalo, Zona Dorada, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-153-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 155. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 17.- Pavimentación de avenida Joaquín Escobar-Tecomate entre Noria y avenida Jacarandas, colonia San Joaquín, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Evidencia de difusión la evaluación de propuestas y de la emisión del fallo en Compra Net-Sinaloa y en la página de internet de la contratante. 2. Croquis correspondientes a los números generadores de la estimación número 03. (Solventada en el transcurso de la auditoría). 3. Reporte fotográfico correspondiente a los números generadores de la estimación número 03. (Solventada en el transcurso de la auditoría). 4. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. 5. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. (Remitido en Respuestas).



DOCUMENTACIÓN FALTANTE

6. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. **(Remitido en Respuestas).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 27, 29 fracciones II y IV, 62 fracción II, 63 penúltimo párrafo y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, IX y XVI, 102 fracciones IV, X y XIX, 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-155-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 156. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Pavimentación de avenida Joaquín Escobar-Tecomate entre Noria y avenida Jacarandas, colonia San Joaquín, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe total de \$18,538.58, debido a que se autorizaron para pago las estimaciones números 3 (tres), 1 (uno) adicional y 1 (uno) extraordinaria en las cuales se detectó lo siguiente: se advierte que derivado de una inadecuada supervisión de la obra existen volúmenes de conceptos de obra pagados con mala calidad por un importe de \$7,980.42 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$6,610.10; así como derivado de una inadecuada presupuestación de la obra existe un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,948.06, con cargo a los Recursos de Obra Pública Directa, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 06B/CP.2017 de fecha 29 de agosto de 2018, como a continuación se describe:

En lo correspondiente a los volúmenes de conceptos de obra pagados con mala calidad, se deriva de que los conceptos de obra ejecutados con claves 31 "...Losa de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 10 cm. de espesor..." y EX-03 "...Reposición de banquetta de concreto f'c = 150 kg/cm2 de 10 cm. de espesor..." se presentan agrietamientos. A continuación se desglosa:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS CON MALA CALIDAD.							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD PAGADA CON MALA CALIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	ESTIMACIÓN
	LAVADERO.						
	LOSA.						
31	LOSA DE CONCRETO F'c=200KG/CM2 DE 10 CM. DE ESPESOR, EMBEBIDA EN MURO PARA LAVADERO, ARMADA CON VARILLA DE 3/8" @20 CM. EN AMBOS SENTIDOS, ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA APARENTE, HABILITADO DE ACERO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS, CONCRETO HECHO EN OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	39.07	5.70	\$659.71	\$3,760.35	ESTIMACIÓN 03 Y ESTIMACIÓN 01 ADICIONAL.
EX-03	REPOSICIÓN DE BANQUETA DE CONCRETO F'c= 150 KG/CM2 DE 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS Y MANO DE OBRA.	M2	263.22	11.87	\$262.79	\$3,119.32	ESTIMACIÓN 01 EXTRAORDINARIA.
SUBTOTAL						\$6,879.67	
I.V.A.						1,100.75	
TOTAL						\$7,980.42	

En lo que corresponde a los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, a continuación se desglosan:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.								ESTIMACIÓN
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
I	LAVADERO.							
	ALBAÑILERÍA.							
28	PLANTILLA DE CONCRETO F'c=100KG/CM2 DE 5 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: CONCRETO HECHO EN OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS Y TODO LO	M2	39.07	0.00	39.07	\$145.85	\$5,698.36	ESTIMACIÓN 03 Y ESTIMACIÓN 01 ADICIONAL.



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.								ESTIMACIÓN
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
	NECESARIO PARA SU TERMINACION.							
SUBTOTAL:							\$5,698.36	
IVA:							911.74	
TOTAL:							\$6,610.10	

En lo que respecta al concepto de obra pagado improcedente:

Se tiene que se pagó en la estimación número 03 el concepto con clave número 19 “...Estudio de mecánica de suelos...”, el cuál no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la obra. A continuación se detalla el concepto observado:

CONCEPTO DE OBRA CON PAGO IMPROCEDENTE.							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD PAGADA IMPROCEDENTEMENTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	ESTIMACIÓN
	ESTUDIO DE LABORATORIO.						
18	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	1.00	\$3,403.50	\$3,403.50	ESTIMACIÓN 03.
SUBTOTAL:						\$3,403.50	
I.V.A.:						544.56	
TOTAL:						\$3,948.06	

Cabe aclarar que durante el transcurso de la auditoría el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, dio respuesta mediante oficio número DOP-10945/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018 por lo que se realizó una segunda visita de verificación física a la obra, con la finalidad de constatar la debida reparación de los conceptos con claves números 31 y EX-03 observados con mala calidad.

De la segunda verificación física de la obra se constató que para el concepto con clave 31 “...Losas de concreto f’c= 200 kg/cm² de 10 cm. de espesor...” se hizo la reparación de la grieta presentada en la losa de concreto abriendo la misma con un disco de corte y sellando con un mortero estructural expansivo y para el concepto con clave EX-03 “...Reposición de banquetas de concreto f’c = 150 kg/cm² de 10 cm. de espesor...” se ejecutó la demolición del área con agrietamientos y se ejecutó nuevamente la losa de concreto de 10 cm. de espesor, razón por la cual se solventa el importe observado de \$7,980.42.

Derivado de lo anterior se tiene un importe sin solventar de \$10,558.16, volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$6,610.10 y concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,948.06, que resulta de realizar el comparativo

entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 10B/CP.2017 de fecha 04 de septiembre de 2018. A continuación se detalla:

El concepto de obra pagado con mala calidad que se solventa, se desglosa de la siguiente manera:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS CON MALA CALIDAD.							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD PAGADA CON MALA CALIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	ESTIMACIÓN
	LAVADERO						
	LOSA						
31	LOSA DE CONCRETO F' C=200KG/CM2 DE 10 CM. DE ESPESOR, EMBEBIDA EN MURO PARA LAVADERO, ARMADA CON VARILLA DE 3/8" @20 CM. EN AMBOS SENTIDOS, ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA APARENTE, HABILITADO DE ACERO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS, CONCRETO HECHO EN OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	39.07	0.00	\$659.71	\$0.00	ESTIMACIÓN 03 Y ESTIMACIÓN 01 ADICIONAL.
EX-03	REPOSICIÓN DE BANQUETA DE CONCRETO F' C= 150 KG/CM2 DE 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS Y MANO DE OBRA.	M2	263.22	0.00	262.79	0.00	ESTIMACIÓN 01 EXTRAORDINARIA.
SUBTOTAL						\$0.00	
I.V.A.						0.00	
TOTAL						\$0.00	

Los conceptos de obra observados se pagaron de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 03	EW0002889	25/08/2017	\$109,204.30	0148409349	Banco Mercantil del Norte S.A.	0000277	25/08/2017
Estimación 01 Adicional	EW0002590	01/08/2017	\$437.53	0148409349	Banco Mercantil del Norte S.A.	0000272	01/08/2017
Estimación 01 Extraordinaria	EW0001729	09/06/2017	\$128,310.80	0148409349	Banco Mercantil del Norte S.A.	0000257	09/06/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción II, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 89, 90, 91 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones III y XVII, 8, 12, 13, 97, 100 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI y XIX, 113 fracción I inciso b), 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta, séptima y novena del contrato de obra pública número IR-MMA-DOP-2017-007.

En la evaluación de respuestas proporcionaron póliza de diario número D0000001 de fecha 04 de octubre de 2018, comprobante de depósito a cuenta de fecha 04 de octubre de 2018 por un importe de \$18,823.39, y la consulta cuentas de cheques número 0148409349, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 25 de octubre de 2018, donde se refleja el depósito por un importe de \$18,823.39, en virtud de que se realizó debidamente el reintegro correspondiente, se solventa el importe observado; sin embargo, el incumplimiento normativo persiste por haber autorizado el pago las estimaciones números 3 (tres), 1 (uno) adicional y 1 (uno) extraordinaria en las cuales se consideran volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados; así como derivado de una inadecuada presupuestación de la obra existe un concepto de obra con pago improcedente.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-156-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 158. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 18.- Construcción de techumbre en explanada de plaza cívica, escuela C.B.T.I.S. No. 51 Ing. Juan de Dios Batís Paredes, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra debidamente integrado, omitiendo la siguiente documentación. A continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
<ol style="list-style-type: none">1. Finiquito. (Remitido en Respuestas).2. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).3. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).4. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 27, 29 fracciones II y IV y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, XIII y XVI, 102 fracciones XVIII y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-158-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 159. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 18.- Construcción de techumbre en explanada de plaza cívica, escuela C.B.T.I.S. No. 51 Ing. Juan de Dios Batís Paredes, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis B) fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-159-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 160. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 18.- Construcción de techumbre en explanada de plaza cívica, escuela C.B.T.I.S. No. 51 Ing. Juan de Dios Batís Paredes, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría se observó que derivado de una inadecuada evaluación de la propuesta del contratista, existe un concepto de obra pagado en las estimaciones números 01 y 02, el cual no cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$853,208.82, con cargo a los Recursos de Obra Pública Directa, debido a que no justifican las cantidades pagadas durante el ejercicio auditado, el concepto se describe con clave 15 "Fabricación de Estructura metálica de 22.50 x 32.60 mts. Incluye: Placa de soporte para estructura base de 1" x 0.50 x 0.50 mts. con 12 perforaciones de 1 ¼, placa unión de 1" de espesor 0.25 x 0.50 mts. Soldadas a marco PTR estructural a base de PTR 3 x 3 cal. 11, largueros de 6 x 6 mts. Cal. 14 contraventeo" para la partida de "Estructura", en cuya tarjeta de análisis de precios unitarios no se desglosan las cantidades utilizadas de acero estructural A-36 por cada elemento construido como lo son: placas, ptr, angulares, lámina, soleras; según consta en el acta administrativa número 005A/CP.2017 de fecha 29 de agosto de 2018. A continuación se describe el importe observado:

CONCEPTO DE OBRA QUE NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA						IMPORTE OBSERVADO	ESTIMACIONES DONDE SE PAGO EL CONCEPTO
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL		
15	Fabricación de Estructura metálica de 22.50 x 32.60 mte. Incluye: Placa de soporte para estructura base de 1" x 0.50 x 0.50 mts. con 12 perforaciones de 1 ¼, placa unión de 1" de espesor 0.25 x 0.50 mts. Soldadas a marco PTR estructural a base de PTR 3 x 3 cal. 11, largueros de 6 x 6 mts. Cal. 14 contraventeo vs lisa de 5/8", contraflamdeo de varilla lisa de 5/8", lámina acanalada cal. 26 R-101, incluye: aplicación de fondo y pintura esmalte anticorrosivo a dos manos, materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	\$735,524.85	\$735,524.85	\$735,524.85	1 Y 2
SUBTOTAL:						\$735,524.85	
IVA:						117,683.97	
TOTAL:						\$853,208.82	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	FECHA DE COBRO
Anticipo	EW0002295	14/07/17	\$523,379.56	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	97536	14/07/17
Estimación 1	EW0002531	28/07/17	484,920.07	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	98174	28/07/17
Estimación 2	EW0003088	8/09/17	267,049.74	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	100153	08/09/17

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X XI, XVII y XIX, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta, séptima, octava último párrafo y novena del contrato de obra pública número IR-MMA-DOP-2017-011.

En la evaluación de respuestas proporcionaron el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo solicitados, en virtud del análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en referencia al importe observado originalmente por la cantidad de \$853,208.82 por no contar con la documentación justificativa y comprobatoria, al desglosar el análisis de precio unitario del concepto clave 15.- fabricación de Estructura metálica de 22.50 x 32.60 mte. Incluye: Placa de soporte para estructura base de 1" x 0.50 x 0.50 mts. con 12 perforaciones de 1 ¼, placa unión de 1" de espesor 0.25 x 0.50 mts. Soldadas a marco PTR estructural a base de PTR 3 x 3 cal. 11, largueros de 6 x 6 mts. Cal. 14 contraventeo vs lisa de 5/8", contraflamdeo de varilla lisa de 5/8", lámina acanalada cal. 26 R-101, incluye: aplicación de fondo y pintura esmalte anticorrosivo a dos manos, materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución, y al analizar la comparación con el levantamiento de la verificación física que se realizó durante la auditoría, plasmado en los papeles de trabajo y reporte fotográfico del auditor, se concluye que atienden un importe de \$788,510.54, resultando una diferencia de volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por \$64,698.28, como a continuación se detalla:



Clave: 15							
Fabricación de Estructura metálica de 22.50 x 32.60 mts. Incluye: Placa de soporte para estructura base de 1" x 0.50 x 0.50 mts. con 12 perforaciones de 1 1/4", placa unión de 1" de espesor 0.25 x 0.50 mts. Soldadas a marco PTR estructural a base de PTR 3 x 3 cal. 11, largueros de 6 x 6 mts. Cal. 14 contraventeo vs lisa de 5/8", contraflameo de varilla lisa de 5/8", lámina acanalada cal. 26 R-101, incluye: aplicación de fondo y pintura esmalte anticorrosivo a dos manos, materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.							
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Contratista	Cantidad Analizada por la ASE.	Costo Unitario	Total Contratista	Total Analizado por la ASE.
Equipo							
MAQ-765	Grua LINK-BELT-20 TON	Hora	11.99970	11.99970	\$1,473.18	\$17,677.72	\$17,677.72
Total de Equipo						\$17,677.72	\$17,677.72
Auxiliares							
Basico 2	Habilitado y armado de acero A-36 en Pailería (Placas, PTR, angulares, láminas, etc), incluye materiales mano de obra.	ton	16.43382	15.15149	\$37,067.33	\$609,157.83	\$561,625.28
Total de Auxiliares						\$609,157.83	\$561,625.28
Costo Directo						\$626,835.55	\$579,303.00
Indirectos (8.50%)						53,281.02	49,240.76
Subtotal						\$680,116.57	\$628,543.76
Financiamiento (0.1360%)						924.96	854.82
Subtotal						\$681,041.53	\$629,398.58
Financiamiento (8.0%)						54,483.32	50,351.89
Subtotal						\$735,524.85	\$679,750.47
Precio Unitario						\$735,524.85	\$679,750.47
Diferencia entre Precios Unitarios (sin IVA)						\$55,774.38	
Diferencia entre Precios Unitarios (con IVA)						\$64,698.28	

Los materiales se desglosan de la siguiente manera:

ANÁLISIS DE LOS MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.							
MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD REAL	CANTIDAD	DESPERDICIO	CONVERSIÓN	PESO	PESO TOTAL
PLACA DE SOPORTE PARA ESTRUCTURA BASE DE 1" 0.50 X 0.50 MTS CON 12 PERFORACIONES DE 1 1/4"	pza	14.00	7.00	1.40	199.18	kg/m2	698.53
PLACA UNIÓN DE 1" DE ESPESOR 0.25 X 1.00 MTS. SOLDADAS A MARCO DE PTR	pza	14.00	14.00	1.40	199.18	kg/m2	698.53
MARCO ESTRUCTURAL A BASE DE PTR DE 3 X 3" CAL 14	ml	1,374.00	1,002.21	137.40	4.38	kg/ml	6,155.52
LARGUEROS 6" X 6 MTS CAL 14.	ml	748.00	986.52	37.40	4.16	kg/ml	3,149.08
CONTRAVENTEOS VS LISA DE 1"	ml	150.00	150.00	7.50	3.97	kg/ml	603.45
CONTRAFLAMEO DE VARILLA LISA DE 1"	ml	143.00	140.00	7.15	3.97	kg/ml	575.29
CABALLETE DE LAMINA LISA	pza	11.33	7.00	1.13	4.06	kg/ml	47.13
CLICK UNION EN FORMA DE "L" 3X3" X 1/2" DE 15 CMS DE LONGITUD PESO=5.52 KG/ML SOLDADURA DE 60-10 X 1/8"	ml	23.10	24.00	2.31	13.99	kg/ml	325.48
PIJAS AUTOTALADRANTES DE 1"	pza	2,447.40	10,269.00	122.37	0.07	kg/ml	293.69
TUERCAS DE 1"	pza	168.00	240.00	8.40	0.07	kg/ml	20.16
RONDADA DE PRESIÓN DE 1"	pza	168.00	240.00	8.40	0.05	kg/ml	16.80
RONDANA PLANA DE 1"	pza	168.00	240.00	8.40	0.05	kg/ml	16.80
LAMINA DE ACANADA CAL 26-R 101	m2	771.49	942.95	154.30	4.64	kg/ml	3,734.01
PLACA 0.15 X 0.50 X 1"	pza	7.00		0.35	199.18	kg/m2	104.92

ANÁLISIS DE LOS MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.							
MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD REAL	CANTIDAD	DESPERDICIO	CONVERSIÓN	PESO	PESO TOTAL
TOTAL METAL EN KILOS:							16,439.39
TOTAL METAL EN TONELADA:							16.43939

NOTA: El desglose entregado por el contratista viene con más cantidad que lo que contiene el precio unitario.

ANÁLISIS REALIZADO POR LA ASE DE ACUERDO A LA VERIFICACIÓN FÍSICA					
MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD REAL	PESO		PESO TOTAL
PLACA DE SOPORTE PARA ESTRUCTURA BASE DE 1" 0.50 X 0.50 MTS CON 12 PERFORACIONES DE 1 1/4"	pza	14.00	49.80	kg/m2	697.20
PLACA UNION DE 1" DE ESPESOR 0.25 X 1.00 MTS. SOLDADAS A MARCO DE PTR	pza	14.00	49.80	kg/m2	697.20
MARCO ESTRUCTURAL A BASE DE PTR DE 3 X 3" CAL 14	ml	843.78	6.81	kg/ml	5,746.14
LARGUEROS 6" X 6 MTS CAL 14.	ml	748.00	4.16	kg/ml	3,111.68
CONTRAVENTEOS VS LISA DE 1"	ml	150.00	3.97	kg/ml	596.10
CABALLETE DE LAMINA LISA	pza	11.33	4.06	kg/ml	46.00
CLICK UNION EN FORMA DE "L" 3X3" X 1/2" DE 15 CMS DE LONGITUD PESO=5.52 KG/ML SOLDADURA DE 60-10 X 1/8"	ml	23.10	13.99	kg/ml	323.17
PIJAS AUTOTALADRANTES DE 1"	pza	1170.00	0.07	kg/ml	81.90
TUERCAS DE 1"	pza	168.00	0.07	kg/ml	11.76
RONDADA DE PRESIÓN DE 1"	pza	168.00	0.05	kg/ml	8.40
RONDANA PLANA DE 1"	pza	168.00	0.05	kg/ml	8.40
LAMINA DE ACANADA CAL 26-R 101	m2	801.50	4.64	kg/ml	3,718.96
PLACA 0.15 X 0.50 X 1"	pza	7.00	14.94	kg/m2	104.58
TOTAL METAL EN KILOS:					15,151.49
TOTAL METAL EN TONELADA:					15.15149

AECF-MUN-0292018-2017-PO-160-05 **Pliogo de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$64,698.28 (sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-160-49 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita originando con ello volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

Resultado Núm. 162. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 19.- Entortado e Impermeabilización de losa de azotea, techumbre en área de patio en hospital Juárez, colonia Juárez en Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría,

se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Acta de entrega-recepción contratista- H. Ayuntamiento. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2. Planos de obra terminada. (Remitido en Respuestas).
3. Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Rendimiento de mano de obra utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6. Rendimiento de maquinaria utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7 y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VII, XIV y XVI y 102 fracciones IV, V, XIV y XIX y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-162-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 163. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 19.- Entortado e Impermeabilización de losa de azotea, techumbre en área de patio en hospital Juárez, colonia Juárez en Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se tiene lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.



NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
	como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-163-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 165. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 20.- Sustitución de pasto en cancha de futbol rápido col. López Mateos. Incluye: (Retiro de porterías existentes, colocación de pasto sintético y estructura portería), en esta Ciudad, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra debidamente integrado, omitiendo la siguiente documentación. A continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
<ol style="list-style-type: none"> 1. Finiquito. (Remitido en Respuestas). 2. Aviso de terminación a la contraloría. (Remitido en Respuestas). 3. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 4. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 5. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6

fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 27, 29 fracciones II y IV, 77 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, XIII y XVI, 102 fracciones IV, XVIII y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-165-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 166. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 20.- Sustitución de pasto en cancha de futbol rápido col. López Mateos. Incluye: (Retiro de porterías existentes, colocación de pasto sintético y estructura portería), en esta Ciudad, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-166-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 168. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 21.- Pavimentación de calle José Aguilar Barraza entre Joaquín Capilla y Antonio Hernández Cuadras col. Benito Juárez, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra debidamente integrado, omitiendo la siguiente documentación. A continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Croquis en estimación número: 1, 2 y 1 Adicional. (Remitido en Respuestas).
2. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 27, 29 fracciones II y IV y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones IX y XVI, 102 fracciones IV, X y XIX, 118 fracciones II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-168-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 169. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 21.- Pavimentación de calle José Aguilar Barraza entre Joaquín Capilla y Antonio Hernández Cuadras col. Benito Juárez, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-169-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 170. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 21.- Pavimentación de calle José Aguilar Barraza entre Joaquín Capilla y Antonio Hernández Cuadras col. Benito Juárez, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada presupuestación de la obra se autorizó para pago la estimación número 02 (dos), misma que incluye un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,893.37, con cargo a los Recursos de Obra Pública Directa, debido a que el concepto pagado con clave número 18 "...Estudio de mecánica de suelos ...", no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la misma. Según consta

en el acta administrativa número 004A/CP.2017 de fecha 27 de agosto de 2018. A continuación se detalla:

CONCEPTO DE OBRA CON PAGO IMPROCEDENTE						ESTIMACIÓN EN LA QUE SE PAGÓ EL CONCEPTO
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	
18	Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PG	1.00	\$3,356.36	\$3,356.36	Estimación número 02
SUBTOTAL					3,356.36	
IVA					537.01	
TOTAL					\$3,893.37	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Anticipo	EW0002673	04/08/17	\$457,434.66	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	98643	04/08/17
Estimación 2	EW0003966	10/11/17	545,690.58			103021	10/11/17

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción I, 78 primer y segundo párrafos fracciones II y III, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XVII y XIX, 113 fracción I inciso b), 116 primer párrafo fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta, séptima, octava último párrafo y novena del contrato de obra pública número IR-MMA-DOP-2017-014.

En la evaluación de respuestas proporcionaron póliza de diario número D0000001 de fecha 04 de octubre de 2018, comprobante de depósito a cuenta de fecha 04 de octubre de 2018 por un importe de \$3,893.37, y la consulta de cuentas de cheques número 0148409349, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 25 de octubre de 2018, donde se refleja el depósito por un importe de \$3,893.37, en virtud de que se realizó debidamente el reintegro correspondiente, por lo que se solventa el importe observado; sin embargo, el incumplimiento normativo persiste por haber autorizado para pago la estimación número 02 (dos), misma que incluye un concepto de obra con pago impropio.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-170-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 172. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 22.- Pavimentación de calle Cerro de la Sierpe entre avenida La Marina y Dorados de Villa, Colonia Ampliación Francisco Villa, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Evidencia de difusión la evaluación de propuestas y de la emisión del fallo en Compra Net-Sinaloa y en la página de internet de la contratante.
2. Reporte fotográfico correspondiente a los números generadores de las estimaciones números 01 y 01 adicional. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 27, 29 fracciones II y IV, 62, 63 penúltimo párrafo y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, IX y XVI, 102 fracciones IV, X y XIX y 118 fracción III del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-172-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 173. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 22.- Pavimentación de calle Cerro de la Sierpe entre avenida La Marina y Dorados de Villa, Colonia Ampliación Francisco Villa, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se tiene lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-173-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 176. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 23.- Sustitución de pasto en cancha de futbol rápido Esmeralda incluye: (Retiro de porterías existentes, colocación de pasto sintético y estructura portería), en esta Ciudad, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.
2	Constatar mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.	Se observa que al colocar el pasto sintético sobre el terreno natural del campo de futbol rápido Esmeralda, el cual no se trabajó en sus capas de terracerías, presenta algunos desniveles en el campo, motivo por el



NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
		cual se aprecian niveles bajos, provocando encharcamientos en diferentes áreas del mismo. Según consta Acta Administrativa 003/CP.2017 de fecha 27 de agosto de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 21 fracción VI, 75, 78 fracciones II y V, 79, 89, 90, 91 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15, 97, 100 fracciones I, II, III, VI, VIII y XV, 102 fracciones V, X, XI y XIX y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-176-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 178. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 24.- Pavimentación de calle Lirio entre av. Azalea y av. Bahía Kino col. Flores Magón, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Evidencia de difusión la evaluación de propuestas y de la emisión del fallo en Compra Net-Sinaloa y en la página de internet de la contratante. 2. Planos de obra terminada. (Remitido en Respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 63 penúltimo párrafo, 64 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones XIV y XVI y 102 fracciones IV y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-178-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 180. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 25.- Sustitución de pasto en cancha de futbol rápido del gimnasio de la Col. Lomas del Ébano, incluye: (Retiro de porterías existentes, colocación de pasto sintético y estructura de portería), en esta Ciudad, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra debidamente integrado, omitiendo la siguiente documentación. A continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Finiquito. (Remitido en Respuestas).
2. Aviso de terminación a la contraloría. (Remitido en Respuestas).
3. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 27, 29 fracciones II y IV, 77 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracción I, XIII y XVI, 102 fracciones IV, XVIII y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-180-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 181. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 25.- Sustitución de pasto en cancha de futbol rápido del gimnasio de la Col. Lomas del Ébano, incluye: (Retiro de porterías existentes, colocación de pasto sintético y estructura de portería), en esta Ciudad, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-181-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 183. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 26.- Pavimentación de calle Ferrocarrilera entre Carlos Osuna Estabillo y Héroe Revolucionario en la Colonia Jesús García, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de

auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Planos de obra terminada. (Remitido en Respuestas).
2. Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Rendimiento de mano de obra utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Rendimiento de maquinaria utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 18, 22, 53, 54, 62, 67, 69, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VII, XIV y XVI, 102 fracciones IV y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VI y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-183-63 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 184. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 26.- Pavimentación de calle Ferrocarrilera entre Carlos Osuna Estabillo y Héroe Revolucionario en la Colonia Jesús García, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se tiene lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-184-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 185. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Pavimentación de calle Ferrocarrilera entre Carlos Osuna Estabillo y Héroe Revolucionario en la Colonia Jesús García, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe total de \$15,970.92, debido a que se autorizaron para pago las estimaciones 1 (uno), 2 (dos) y 1 (uno) adicional en la cuales se detectó lo siguiente: se advierte que derivado de una inadecuada supervisión de dicha obra existe un volumen de concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$11,956.29; así como derivado de una inadecuada presupuestación de dicha obra existe un concepto de obra como pago improcedente por un importe de \$4,014.63, con cargo a los Recursos de Obra Pública Directa, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 004E/CP.2017 de fecha 28 de agosto de 2018, como a continuación se describen:

En lo que corresponde al volumen de un concepto de obra pagado en exceso, se tiene lo siguiente:

Se verificó que se estimaron y pagaron los conceptos siguientes:

a). - Afine y compactación del terreno natural al 90% proctor, incluye: agua, compactación y todo lo necesario para su terminación, por un importe de \$11,956.29

b). - Estabilizado con piedra bola o matacán, incluye: materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un importe de \$107,518.31

Sin embargo de estos pagos se considera como pago en exceso por un importe de \$11,956.29 del concepto de obra con clave número, 9.- Afine y compactación del terreno natural al 90% proctor, incluye: agua, compactación y todo lo necesario para su terminación en toda el desplante de la estructura del pavimento en un área de 1,298.13 M2, derivado de que técnicamente no es posible lograr el grado de compactación especificado en ese terreno, por la gran cantidad de agua presente, el laboratorio recomienda estabilizar el área de desplante en toda el área de la obra. El importe observado se integra de la siguiente forma:

VOLUMEN DE CONCEPTO DE OBRA PAGADO EN EXCESO						
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	ESTIMACIÓN
Terracerías						
9	Afine y compactación del terreno natural al 90% proctor, incluye: agua, compactación y todo lo necesario para su terminación.	M2	1,298.13	\$7.94	\$10,307.15	ESTIMACIÓN 1 Y 1 ADICIONAL
SUBTOTAL					\$10,307.15	
IVA					1,649.14	
TOTAL					\$11,956.29	

En lo que respecta al concepto de obra pagado improcedentemente:

Se tiene que se pagó en la estimación número 01 el concepto con clave número 18 "...Estudio de mecánica de suelos...", el cuál no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la obra. Derivado de lo anterior se determina un pago improcedente por un importe de \$4,014.63, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO DE OBRA CON PAGO IMPROCEDENTE.						
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	ESTIMACIÓN
Estudio de laboratorio						
18	Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PG	1.00	\$3,460.89	\$3,460.89	ESTIMACIÓN 2 NORMAL
SUBTOTAL					\$3,460.89	
IVA					553.74	
TOTAL					\$4,014.63	

Los conceptos de obra observados se pagaron de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	FACTURA	PÓLIZA DE DIARIO	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 1	51	DD0000262	11/10/2017	\$260,030.36	EW0003635	13/10/2017	\$330,068.18	0148409349	BANCO MERCANTIL DEL NORTE. S.A. DE C.V.	0000289	13/10/2017
Estimación 2.	82	DD0000169	09/11/2017	397,682.79	EW0003967	10/11/2017	521,245.01			0000299	10/11/2017
Estimación 1 adic.	83			3,625.26							

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción II, 78 primer y segundo párrafos II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13, 97, 100 fracciones I, II, III, VI, VII, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI y XIX, 113 fracción 1 inciso a), 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas séptima y novena del contrato de obra pública número IR-MMA-DOP-2017-017.

En la evaluación de respuestas proporcionaron póliza de diario número D0000001 de fecha 04 de octubre de 2018, comprobante de depósito a cuenta de fecha 04 de octubre de 2018 por un importe de \$15,970.92 y la consulta de cuentas de cheques número 0148409349, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 25 de octubre de 2018, donde se refleja el depósito por un importe de \$15,970.92, en virtud de que se realizó debidamente el reintegro correspondiente, por lo que se solventa el importe observado por la cantidad de \$15,970.92; sin embargo, el incumplimiento normativo persiste por haber autorizado para pago las estimaciones 1 (uno), 2 (dos) y 1 (uno) adicional en la cuales se considera un volumen de concepto de obra pagado en exceso; así como derivado de una inadecuada presupuestación de dicha obra existe un concepto de obra como pago improcedente.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-185-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 187. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 27.- Pavimentación en la calle Álvaro Obregón, entre Felipe Ángeles y Gilberto Ruiz Almada, Colonia Salvador Allende, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Evidencia de difusión la evaluación de propuestas y de la emisión del fallo en Compra Net-Sinaloa y en la página de internet de la contratante. 2. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 3. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. (Remitido en Respuestas). 4. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría) 5. Reporte fotográfico de la estimación número 01 extraordinaria. (Remitido en Respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 27, 29 fracciones II y IV, 63 segundo párrafo y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 93, 100 fracciones I, IX y XVI, 102 fracciones IV, X y XIX, 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-187-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

Relación de obras que conforman la muestra de auditoría:

No.	MODALIDAD	CODIFICACIÓN CONTABLE	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE DEL CONTRATO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
28	Licitación Pública.	1235-4-911-9001.	MMA-DOP-CONPU-2017-03	Transformadora Urbana, S.A. de C.V.	\$3,321,005.48	Del 11/07/2017 al 08/09/2017.	No aplica	Anticipo: 3526-01544-0 Cumplimiento: 3526-01545-9	Pavimentación de Av. Walamo entre Sahuaripa y Pino, Col. Villa Tutuli, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	3,319,745.09
29	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-911-9532.	IR-MMA-DOP-2017-029	Construki, S.A. de C.V.	1,876,243.38	Del 16/11/2017 al 31/12/2017.	No se proporciona	Anticipo: 3526-01676-0 Cumplimiento: 3526-01675-5	Construcción de cárcamo de rebombeo, línea de conducción y equipo electromecánico y red de distribución por el camino vecinal	1,875,908.47



No.	MODALIDAD	CODIFICACIÓN CONTABLE	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE DEL CONTRATO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
									entre el poblado El Tiro y el poblado El Zacate, Sindicatura de El Recodo, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	
30	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-911-9525.	IR-MMA-DOP-2017-026	Cesar Modesto Arámburo Bastidas	1,374,275.88	Del 14/11/2017 al 31/12/2017.	No aplica	Anticipo: 10441-00069-5 Cumplimiento: 10441-00070-9	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria por la calle Revolución entre calles 20 de Noviembre y la calle Alfonso Tirado, en la col. Benito Juárez Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,299,514.90
31	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-911-9108.	IR-MMA-DOP-2017-024	María del Carmen Lugo Sarabia.	1,282,398.21	Del 03/11/2017 al 11/12/2017.	No aplica	Cumplimiento: 10441-00068-8	Techumbre metálica de 19.50x22.60 mts. Esc. Secundaria Técnica No. 57 en Escamillas, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,270,084.56
32	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-911-9107.	IR-MMA-DOP-2017-023.	Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V.	1,228,278.54	Del 21/09/2017 al 30/10/2017.	Convenio modificatorio no. 1 por \$101,569.95.	Anticipo: 4285-00047-0 Cumplimiento: 4285-00048-9	Techumbre metálica en escuela secundaria Alberto J. Morin, en Villa Unión, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,228,278.53
33	Invitación a cuando menos tres personas.	1235-4-911-9113.	IR-MMA-DOP-2017-027	Kramda Construcciones, S.A. de C.V.	1,138,151.99	Del 14/11/2017 al 31/12/2017	No aplica	Anticipo: 4572-00264-0 Cumplimiento: 4572-00265-3	Construcción de techumbre en explanada cívica en escuela secundaria 5 Martiniano Carvajal ubicación: col. Ejido Urías, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,137,897.23
34	Adjudicación Directa.	1235-4-911-9101.	MM-DOP-FAISM-004-2017	C. María Del Carmen Lugo Sarabia	808,501.36	Del 06/07/2017 al 03/09/2017	No aplica	Anticipo: 10441-00020-4 Cumplimiento: 10441-00021-3	Techumbre metálica de 16.60 x 22.70 mts. en jardín de niños Luis María Serra de Zazueta pendiente 23% en av. Veracruz s/n col. Casa Redonda, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	807,004.17
35	Adjudicación Directa.	1235-4-911-9531.	MM-DOP-FAISM-073-2017	Transformaciones Santa Cruz, S.A. de C.V.	804,789.17	Del 03/11/2017 al 11/12/2017.	No aplica	Anticipo: 3526-01687-8 Cumplimiento: 3526-01688-7	Construcción de la infraestructura sanitaria por la calle Principal entre Plazuela y la carretera al Recodo en el poblado de Cofradía, Municipio de	803,617.11



No.	MODALIDAD	CODIFICACIÓN CONTABLE	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE DEL CONTRATO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
									Mazatlán, Estado de Sinaloa.	
36	Adjudicación Directa.	1235-4-911-9109.	MM-DOP-FAISM-061-2017	Servicios Arquitectónicos Moapal, S.A. de C.V.	778,297.39	Del 31/10/2017 Al 29/11/2017.	No aplica	Anticipo: 3526-01726-4 Cumplimiento: 3526-01725-5	Barda perimetral de la escuela Primaria Josefina Osuna Pérez (2da. Etapa) Col. Fco. I. Madero, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	777,760.77
37	Adjudicación Directa.	1235-4-911-9533.	MM-DOP-FAISM-053-2017	Construikiu, S.A de C.V.	788,159.62	Del 31/10/2017 Al 29/11/2017	No aplica	Anticipo: 3526-01673-7 Cumplimiento: 3526-01674-4	Construcción de la red de atarjeas y descargas domiciliarias para dar servicio a predios ubicados en la calle Colina Alta entre av. Múnich y calle Montenegro, en la col. Emilio Goicoechea (distrito valles del ejido), en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	769,316.43
38	Adjudicación Directa.	1235-4-911-9141	MM-DOP-FAISM-082-2017	Transformadora Urbana, S.A. de C.V.	763,312.74	Del 31/10/2017 Al 29/11/2017	No se proporciona	Anticipo: 3526-01705-3 Cumplimiento: 3526-01706-0	Construcción de tanque de regularización elevado de concreto armado de 25 m3 de capacidad y 10 m de altura de torre, en el poblado de La Palma Sola, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	760,897.06
39	Adjudicación Directa.	1235-4-911-9004.	MM-DOP-FAISM-007-2017	José Antonio Juárez García	755,880.74	Del 10/07/2017 Al 30/12/2017	No aplica	Anticipo: 1854692-0000 Cumplimiento: 1854693-0000	Pavimentación calle Pino entre Av. Walamo y camino al Armadillo, Colonia Montebello, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	754,835.36
40	Adjudicación Directa.	1235-4-911-9003	MM-DOP-FAISM-005-2017	Ñuu Kaa edificaciones, S.A. de C.V.	744,009.28	Del 05/07/2017 Al 02/09/2017	No aplica	Anticipo: 3526-01546-2 Cumplimiento: 3526-01547-9	Pavimentación de av. Francisco I. Madero entre Valle de Kino y Renato Vega en la colonia Colosio Si, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	744,009.28
41	Adjudicación Directa.	1235-4-911-9005	MM-DOP-FAISM-020-2017	Construikiu, S.A. de C.V.	733,318.45	Del 16/08/2017 Al 14/10/2017	No aplica	Anticipo: 3526-01574-7 Cumplimiento: 3526-01575-4	Pavimentación calle Ignacio Ramírez entre José Cayetano Valadez y Gpe. Victoria, Col. Rafael Buena, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	731,265.19
Total:										\$16,280,134.15

Resultado Núm. 191. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 28.- Pavimentación de Av. Walamo entre Sahuaripa y Pino, Col. Villa Tutuli, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2. Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Rendimiento de mano de obra utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Rendimiento de maquinaria utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Análisis de básicos utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6. Evidencia de difusión en Compra Net-Sinaloa y en la página de internet de la contratante.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 27, 29 fracciones II y IV, 41, 44 y 63 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-191-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 192. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 28.- Pavimentación de Av. Walamo entre Sahuaripa y Pino, Col. Villa Tutuli, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 24, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-192-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 193. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Pavimentación de Av. Walamo entre Sahuaripa y Pino, Col. Villa Tutuli, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada presupuestación de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 (dos) normal, misma que incluye un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,810.84, con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debido a que el concepto pagado con código número 17 “Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución”, no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la obra, según consta en el acta administrativa número 009C/CP.2017 de fecha 31 de agosto de 2018, a continuación se describe:

CONCEPTO DE OBRA CON PAGO IMPROCEDENTE.						
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	ESTIMACIÓN
ESTUDIO DE LABORATORIO						
17	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$3,285.21	\$3,285.21	ESTIMACIÓN 02 (DOS)
SUBTOTAL					\$3,285.21	
IVA					525.63	
TOTAL					\$3,810.84	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 02	EFL0000014	24/08/2017	408,211.24	0110080721	BBVA Bancomer, S.A.	0000887817	29/08/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción I, 78 primer y segundo párrafos fracciones II y III, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX XIV y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI y XIX, 113 fracción I inciso b), 116 primer párrafo fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas séptima, octava último párrafo y novena del contrato de obra pública número MMA-DOP-CONPUB-2017-03.

En la evaluación de respuestas proporcionaron póliza de diario número D0000001 de fecha 04 de octubre de 2018, comprobante de depósito a cuenta de fecha 04 de octubre de 2018 por un importe de \$3,810.84 y la consulta de cuentas de cheques número 0148409349, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 25 de octubre de 2018, donde se refleja el depósito por un importe de \$3,810.84, en virtud de que la misma se considera insuficiente ya que no se realizó debidamente el reintegro correspondiente, omitiendo reintegrar el importe observado a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

AECF-MUN-0292018-2017-PO-193-06 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,810.84 (tres mil ochocientos diez pesos 84/100 M.N.), atendiendo a que del resultado

de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por no llevar una adecuada presupuestación de la obra en cita, originando con ello el pago de un concepto de obra improcedente.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-193-69 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por autorizar para pago la estimación número 02 (dos) normal, misma que incluye un concepto de obra con pago improcedente.

Resultado Núm. 195. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 29.- Construcción de cárcamo de rebombeo, línea de conducción y equipo electromecánico y red de distribución por el camino vecinal entre el poblado El Tiro y el poblado El Zacate, Sindicatura de El Recodo, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2. Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Rendimiento de mano de obra utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Rendimiento de maquinaria utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Análisis de básicos utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6. Evidencia de difusión la evaluación de propuestas y de la emisión del fallo en Compra Net-Sinaloa y en la página de internet de la contratante.
7. Bitácora.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 27, 28 fracción V, 29 fracciones II y IV, 63 penúltimo párrafo y 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, V y XVI, 102 fracciones IV, VII, VIII y XIX, 109 y 111 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula novena del contrato número IR-MMA-DOP-2017-029.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-195-70 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 196. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 29.- Construcción de cárcamo de rebombeo, línea de conducción y equipo electromecánico y red de distribución por el camino vecinal entre el poblado El Tiro y el poblado El Zacate, Sindicatura de El Recodo, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	La obra no se encuentra concluida ni en operación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado; 6 fracción VI, 7, 22, 24, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 18 fracción IV, 21 fracción VI, 78 segundo párrafo fracciones I, II, III y V, 89, 90, 91, 100, 103 fracción II y 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 15, 96, 97, 100 fracciones I, II, XIV y XVI y 102 fracciones IV, V, XVII y XIX y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-196-71 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 197. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Construcción de cárcamo de rebombeo, línea de conducción y equipo electromecánico y red de distribución por el camino vecinal entre el poblado El Tiro y el poblado El Zacate, Sindicatura de El Recodo, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizaron para su pago las estimaciones números 1 (uno) y 1 (uno) adicional, a pesar de que la obra no se encuentra concluida ni operando, por lo cual se determina que la obra no cumple ni satisface los objetivos para el que fue destinada, señalándose un daño por un importe de \$1,875,908.47 (Un millón ochocientos setenta y cinco mil novecientos ocho pesos 47/100 M.N.); además se observa que existen irregularidades por un importe total de \$633,450.29 (Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 29/100 M.N.), ya que derivado de una inadecuada supervisión de la obra existen volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$445,825.95 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 95/100 M.N.) además de la omisión de la aplicación de penas convencionales, por el incumplimiento de plazo de ejecución contratado por un importe de \$187,624.34 (Ciento ochenta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 34/100 M.N.); con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), según consta en acta administrativa número 008C/CP.2017 de fecha 30 de agosto de 2018. Como a continuación se detalla:

En lo que corresponde a que la obra no se encuentra concluida ni operando, se desprende lo siguiente:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE PAGADO
29	Construcción de cárcamo de rebombeo, línea de conducción y equipo electromecánico y red de distribución por el camino vecinal entre el poblado El Tiro y el poblado El Zacate, Sindicatura de El Recodo, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	IR-MMA-DOP-2017-029	Del 16/11/2017 Al 31/12/2017	\$1,876,243.38	\$1,875,908.47
				TOTAL:	\$1,875,908.47

En lo que respecta a los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, se desglosan a continuación:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								No. DE ESTIMACIÓN EN LA QUE SE PAGARON LOS CONCEPTOS.
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
	PIEZAS DE Fo. Fo.							
47	Suministro y colocación de escalón de varilla de 1" Ø, esta deberá ser colocada antes del cimbrado y colado del muro incluye: recubrimiento de alquitrán de hulla, acarreo y maniobras locales. ver plano, escalera marina.	PZA	5.00	0.00	5.00	\$279.61	\$ 1,398.05	ESTIMACIÓN 1 (UNO)
	SELLOTEX							
48	Aplicación de recubrimiento en muros y columnas, a base de una capa de 10 mm de espesor de restaurador CONCREPATCH de retex o equivalente, incluye: mano de obra, materiales, equipo, herramienta, acarreo totales y locales, etc.	M2	24.48	0.00	24.48	484.44	11,859.09	ESTIMACIÓN 1 (UNO) Y 1 (UNO) ADICIONAL.
49	Aplicación de recubrimiento en pisos, a base de una capa de 10 mm de espesor de restaurador CONCRETEX de retex o equivalente, incluye: mano de obra, materiales, equipo, herramienta, acarreo totales y locales, etc.	M2	5.76	0.00	5.76	716.62	4,127.73	
50	Aplicación de recubrimiento en muros, a base de dos manos de Impermeabilizante SELLOTEX de Retex o equivalente, incluye: aditivo adherente en proporción de 1:3 con agua, mano de obra, materiales, equipo, herramienta, acarreo totales y locales, etc.	M2	24.48	0.00	24.48	524.73	12,845.39	
51	Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones (Losa), a dos manos, aplicando una primera capa de sellador, para posteriormente aplicar las dos manos de pintura	M2	5.40	0.00	5.40	64.41	347.81	
	MURO Y ENJARRES							
53	Enjarre en muros con mortero cemento-arena 1:3 acabado pulido de 0.00 a 3.00 mts. de altura Incluye: todos los materiales necesarios para la elaboración y colocación del mortero puestos en la obra, así como la herramienta, mano de obra y equipo necesario para su correcta fabricación y colocación.	M2	10.08	0.00	10.08	202.88	2,045.03	ESTIMACIÓN 1 (UNO) ESTIMACIÓN 1 (UNO)



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								No. DE ESTIMACIÓN EN LA QUE SE PAGARON LOS CONCEPTOS.
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
54	Enjarre en losas con mortero cemento-Arena 1:3 acabado floteado de 0.00 a 3.00 mts. de altura Incluye: Todos los materiales necesarios para la elaboración y colocación del mortero puestos en la Obra, así como la herramienta, mano de obra y equipo necesario para su correcta fabricación y colocación.	M2	5.40	0.00	5.40	181.41	979.61	
	MARCO Y TAPA A BASE ÁNGULOS							
55	Suministro y colocación marco base de ángulo de 1/4"x2" 1/4"x 2 1/4".	PZA	1.00	0.00	1.00	1,434.37	1,434.37	ESTIMACIÓN 1 (UNO)
56	Suministro y colocación de tapa fabricada de lámina negra calibre 18 de 60 cm x 60 cm. Con marcos de a base de ángulos de 1/4"x2"x2" y anclajes de 3/8", incluye suministro y colocación.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,326.32	1,326.32	
	TOMAS DOMICILIARIAS							
97	Toma domiciliaria tipo JUMAPAM AP-22 de 3.50 m. de Longitud, con tubería Extrupack o similar de polietileno de alta densidad y alto peso molecular tipo II de 13 mm de Ø interior RD-9 Termofusionable (Norma NMX-E-018-SCFI-2002 o	TOMA	11.00	0.00	11.00	3,157.17	34,728.87	ESTIMACIÓN 1 (UNO)
4	CASETA PARA ALOJAR EQUIPO DE CONTROLES							
	NICHO DE CONTROLES							
103	Muro de Panel W de 3" con espesor terminado de 10 cm Repellido con mortero cemento-arena 1:3 acabado común plomeado, Incluye grapas de varilla de 3/8", materiales, mano de obra y equipo de 0.00 a 3.00 mts de altura.	M2	15.98	0.00	15.98	534.48	8,540.99	ESTIMACIÓN 1 (UNO)
104	Suministro y colocación de Celosía tipo persiana de 40 x 40 cm.	M2	1.00	0.00	1.00	402.39	402.39	
105	Colocación de loseta roja recocida de 2.5x20x40 cm en losa de techo, junteada y pegada con mortero cemento, arena en proporción 1:3, Incluye: Suministro de todos los materiales y mano de obra.	M2	2.38	0.00	2.38	242.65	577.51	ESTIMACIÓN 1 (UNO) Y 1 (UNO) ADICIONAL
106	Suministro y colocación de salida de luz o contacto 110 v.	SAL	1.00	0.00	1.00	490.75	490.75	ESTIMACIÓN 1 (UNO)
107	Suministro e instalación de centro de carga de 4 ventanas, incluye Interruptores térmicos de 15 amp.	PZA	1.00	0.00	1.00	3,014.82	3,014.82	



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								No. DE ESTIMACIÓN EN LA QUE SE PAGARON LOS CONCEPTOS.	
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO		
108	Suministro y colocación de puerta de lámina acanalada de 1.00 x 1.95 mts. con fierro	PZA	2.00	0.00	2.00	2,291.19	4,582.38		
109	Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones (losa), a dos manos, aplicando una primera capa de sellador, para posteriormente aplicar las dos manos de pintura.	M2	25.45	0.00	25.45	64.41	1,639.23		
110	Suministro e instalación de ángulos de 3/4"x3/4"x15cm de longitud empotrada en muros	PZA	6.00	0.00	6.00	83.67	502.02		
111	Construcción de registro eléctrico de 0.40 x 0.40 x 0.50 m. (interior), a base de tabique rojo recocido, acabado interior	REG	2.00	0.00	2.00	880.91	1,761.82		
112	Fabricación de logotipo de: JUMAPAM, Ayuntamiento o emblema distinto en área designada por la propia JUMAPAM. (en zona rural) incluye flete en camioneta de rotulista ida y vuelta el mismo día.	PZA	2.00	0.00	2.00	2,141.50	4,283.00		
113	Suministro e instalación de cable THW cal 8 awg desde la mufa hasta el interruptor, el forro de conductor neutro de color blanco y el de la fase diferente al blanco.	ML	8.00	0.00	8.00	76.11	608.88		
114	Suministro e Instalación de reducción de fierro fundido de extremos bridados, incluye: limpieza, prueba hidrostática según norma NOM-013-CNA-2000 o vigente Junto con tubería acarreos y maniobras locales de 1 1/4" x 1/2" de Ø.	PZA	1.00	0.00	1.00	284.44	284.44		
115	Suministro e instalación de conector para varilla de tierra.	PZA	1.00	0.00	1.00	13.26	13.26		
116	Suministro e instalación de varilla de tierra para una resistencia máxima de 25 OHMS.	PZA	1.00	0.00	1.00	86.65	86.65		
117	Suministro e instalación de base para medición CFE de 100 volts.	PZA	1.00	0.00	1.00	298.86	298.86		
118	Suministro e instalación de mufa intemperie de 32 mm (1-1/4") de Ø.	PZA	1.00	0.00	1.00	36.36	36.36		
5	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA								
119	Suministro e instalación de centro de carga tipo americano QO-2, para interruptor termomagnético convencional, para 220 volts, 1 fase, 60Hz, incluye; interruptor termomagnético de 1x15amp. (interruptor principal.)	PZA	1.00	0.00	1.00	2,736.12	2,736.12		ESTIMACIÓN 1 (UNO)
120	Suministro e instalación de tablero de control para arrancar y parar equipos de bombeo, para	PZA	1.00	0.00	1.00	5,175.93	5,175.93		



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								No. DE ESTIMACIÓN EN LA QUE SE PAGARON LOS CONCEPTOS.
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
	operar a 220 volts, 60 hz, con protección contra sobrecarga, contra bajo nivel en el cárcamo, arrancador a tensión plena, e interruptores de nivel tipo "peras", el arrancador deberá ser de acuerdo a la potencia de las bombas a instalar, Incluye suministro de todos los materiales, acarreo, equipo y mano de obra, (ver plano correspondiente y especificación).							
121	Suministro e instalación de cable THWLS-600V-75 cal 8 AWG alimentación subestacion-75 ^a cal 8 AWG alimentación subestación-interruptor principal.	ML	20.00	0.00	20.00	62.18	1,243.60	
122	Suministro e instalación de cable THWLS-600V-75 cal 10 AWG alimentación tablero de control-cárcamo-alumbrado.	ML	30.00	0.00	30.00	33.86	1,015.80	
123	Suministro e instalación de tubo conduit de PVC, pared gruesa, servicio pesado, incluye; 2 coples cementados, y 2 codos cementados de 13 mm de Ø	ML	30.00	0.00	30.00	54.19	1,625.70	
124	Suministro e instalación de cable tipo vinanel 2000, (cable de control) para operación de electroneveles, de 7 conductores.	ML	30.00	0.00	30.00	235.05	7,051.50	
125	Suministro y colocación de mufa para acometida eléctrica de 2 1/2" de diámetro.	PZA	2.00	0.00	2.00	557.31	1,114.62	
126	Suministro, flete y colocación de tubo de fierro galvanizado de 2" de diámetro, Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	PZA	2.00	0.00	2.00	1,846.65	3,693.30	
127	Suministro e instalación de alambre de cobre desnudo, calibre no 4 AWG para conexión de red de tierras en subestación.	ML	10.00	0.00	10.00	73.56	735.60	
128	Suministro e instalación de varilla de tierras tipo copperweld, de 3.05 m de longitud y 5/8" de Ø, con conector tipo GYE.	PZA	4.00	0.00	4.00	502.60	2,010.40	
129	Suministro e instalación de base socket tamaño 7, para instalar dispositivo de medición CFE (ver plano correspondiente).	PZA	1.00	0.00	1.00	852.95	852.95	
130	Suministro e instalación de fotocelda para luminaria OV-15, incluye: material y mano de obra.	PZA	1.00	0.00	1.00	108.93	108.93	
131	Suministro e instalación de luminaria OV-15 completa, incluye poste de fierro galvanizado de 8 m octagonal	PZA	1.00	0.00	1.00	7,854.48	7,854.48	

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								No. DE ESTIMACIÓN EN LA QUE SE PAGARON LOS CONCEPTOS.
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
	con brazo tipo I 1.50m galv, luminaria OV-15 250w vsap con foco de 250 w vsap silvani.							
132	Trámites administrativos ante la Comisión Federal de Electricidad para conexión y contrato.	TRAMITE	1.00	0.00	1.00	16,035.06	16,035.06	
133	Construcción de estructura de transición (RD30RS30) con tramo flojo de 10 m, según normas de construcción de C.F.E.	PZA	1.00	0.00	1.00	21,286.45	21,286.45	
134	Suministro e instalación de subestación tipo poste, de 15 KVA de capacidad, relación de transformación 33 kvolts en alta y 120/240 volts en baja, enfriamiento O-A, 1 fase. 60 hz, tipo costa, incluye: suministro de materiales, acarreo, equipo, mano de obra, (ver plano correspondiente y especificación).	PZA	1.00	0.00	1.00	186,688.51	186,688.51	
6	ARREGLO MECÁNICO CÁRCAMO DE BOMBEO							
135	Suministro e instalación de bomba vertical tipo sumergible para cárcamo húmedo, para manejar un gasto de 0.65 LPS, a una carga de 46.77 metros, operación en 230 volts, 1 fases, 60 Hz, con caja de control y 10 metros de cable submarino integrado incluye; limpieza, acarreo, equipo y mano de obra.	PZA	1.00	0.00	1.00	22,976.68	22,976.68	ESTIMACIÓN 1 (UNO)
7	ARREGLO DE CONJUNTO DEL CÁRCAMO							
156	Castillo de concreto f'c=250 kg/cm2 de 15 x 15 cm, armada con 4 var. no. 3 y estribos de 1/4 @ 20cm, Incluye materiales, mano de obra y equipo de 0.00 a 2.00 mts de altura	MI	14.00	0.00	14.00	279.39	3,911.46	ESTIMACIÓN 1 (UNO)
SUBTOTAL:							\$384,332.72	
IVA:							61,493.23	
TOTAL:							\$445,825.95	

En lo que se refiere a las penas convencionales, éstas resultan de que según el contrato número IR-MMA-DOP-2017-029 la fecha de terminación de los trabajos es el 31 de diciembre de 2017, y debido que, a la fecha de la visita de inspección física a la obra, los trabajos no han sido concluidos, por lo que se determina que el contratista no ha dado cumplimiento al programa de obra, omitiendo la aplicación de penas convencionales por un importe de \$187,624.34, como a continuación se detallan:

PENAS CONVENCIONALES						
IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES SIN IVA	DÍA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SEGÚN PROGRAMA DE OBRA	FECHA DE VERIFICACIÓN FÍSICA	DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS (1)	2% DEL IMPORTE DE TRABAJOS FALTANTES (2)	PENAS CONVENCIONALES = (1) * (2)	IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO
\$384,332.72	31/12/2017	30/08/2018	242	\$7,686.65	\$1,860,170.36	\$187,624.34

Cláusula décima séptima del contrato de obra pública número IR-MMA-DOP-2017-029, que a la letra dice: *A fin de verificar si “El Contratista” está ejecutando las obras objeto de este Contrato de acuerdo con el programa y montos originados de obra aprobados, “La Dependencia” comparara en cualquier momento el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse, en los términos de dichos programas en la inteligencia de que al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.*

Si “El Contratista” no concluye la obra en la fecha señalada en el programa por causas imputables a él mismo, como pena convencional deberá cubrir a “La Dependencia”, diariamente y hasta el momento en que las obras queden concluidas una cantidad igual al 2% del importe de los trabajos faltantes, que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en programa, independientemente de que “La Dependencia” exigirá que se le cubra el monto de la Póliza de Fianza otorgada.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Anticipo (35%)	EFL0000043	24/11/2017	\$656,685.18	0110080721	BBVA Bancomer, S.A.	0000295777	24/11/2017
Estimación 01	EFL0000074	27/12/2017	1,201,424.55	0110080721	BBVA Bancomer, S.A.	0000196604	27/12/2017
Estimación 01 Adicional	EFL0000083	28/12/2017	17,798.74	0110080721	BBVA Bancomer, S.A.	0000481193	29/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 66 fracción XV, 67 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 88, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XI, XIII, XIV, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, XVII y

XIX, 116 primer párrafo fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; los numerales 1.2., 2.2. y 3.1.2. fracción I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten Los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y con la cláusula séptima, novena y décima séptima del contrato número IR-MMA-DOP-2017-029.

En la evaluación de respuestas proporcionaron la estimación 2 normal acompañada de sus números generadores, en los cuales se desglosan los trabajos no ejecutados, póliza de diario D00000037 de fecha 12 de octubre de 2018, depósito a cuenta número 00148409394 por un importe de \$13,276.62, oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2018, acompañado de fotografías con los trabajos ejecutados, oficio número 1074/2018 de solicitud número 01516006/2018 de presupuesto de cargos por obra específica y de ampliación, oficio número D.O.P.-09234/17 de fecha 05 de diciembre de 2017 respecto a la inseguridad que prevalece en la zona serrana, oficio sin número de fecha 01 de diciembre de 2017, oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2017, oficio número D.O.P.-11151/18 de fecha 28 de septiembre de 2018, oficio número TM-1598/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018 y oficio número TM-1604/2018, derivado de la respuesta se procedió a realizar inspección física de la obra mediante oficio número ASE/AUD/B/2425/2018 de fecha 24 de octubre de 2018, misma visita de inspección que se realizó el día 25 de octubre de 2018 a los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados observados, lo anterior se dejó plasmado en el acta circunstanciada número S001/CP.2018, como a continuación se detallan:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA EL DIA 25/10/2018	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO
PIEZAS DE Fo. Fo.							
47	Suministro y colocación de escalón de varilla de 1" Ø, esta deberá ser colocada antes del cimbrado y colado del muro incluye: recubrimiento de alquitrán de hulla, acarreo y maniobras locales. ver plano, escalera marina.	PZA	5.00	0.00	5.00	\$279.61	\$1,398.05
SELLOTEX							
48	Aplicación de recubrimiento en muros y columnas, a base de una capa de 10 mm de espesor de restaurador CONCREPATCH de retex o equivalente, incluye: mano de obra, materiales, equipo, herramienta, acarreo totales y locales, etc.	M2	24.48	24.48	0.00	484.44	0.00
49	Aplicación de recubrimiento en pisos, a base de una capa de 10 mm de espesor de restaurador CONCRETEx de retex o equivalente, incluye: mano de obra, materiales, equipo, herramienta, acarreo totales y locales, etc.	M2	5.76	5.76	0.00	716.62	0.00
50	Aplicación de recubrimiento en muros, a base de dos manos de Impermeabilizante SELLOTEX de Retex o equivalente, incluye: aditivo adherente en proporción de 1:3 con agua, mano de obra, materiales, equipo, herramienta, acarreo totales y locales, etc.	M2	24.48	24.48	0.00	524.73	0.00
51	Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones (Losa), a dos manos, aplicando una primera capa de sellador, para posteriormente aplicar las dos manos de pintura	M2	5.40	5.4	0.00	64.41	0.00
MURO Y ENJARRES							
53	Enjarre en muros con mortero cemento-arena 1:3 acabado pulido de 0.00 a 3.00 mts. de altura Incluye: todos los materiales necesarios para la elaboración y colocación del mortero puestos en la obra, así	M2	10.08	10.08	0.00	202.88	0.00

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA EL DIA 25/10/2018	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO
	como la herramienta, mano de obra y equipo necesario para su correcta fabricación y colocación.						
54	Enjarre en losas con mortero cemento-Arena 1:3 acabado floteado de 0.00 a 3.00 mts. de altura Incluye: Todos los materiales necesarios para la elaboración y colocación del mortero puestos en la Obra, así como la herramienta, mano de obra y equipo necesario para su correcta fabricación y colocación.	M2	5.40	5.40	0.00	181.41	0.00
MARCO Y TAPA A BASE ÁNGULOS							
55	Suministro y colocación marco base de ángulo de 1/4"x2" 1/4"x 2 1/4".	PZA	1.00	1.00	0.00	1,434.37	0.00
56	Suministro y colocación de tapa fabricada de lámina negra calibre 18 de 60 cm x 60 cm. Con marcos de a base de ángulos de 1/4"x2"x2" y anclajes de 3/8", incluye suministro y colocación.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,326.32	0.00
TOMAS DOMICILIARIAS							
97	Toma domiciliaria tipo JUMAPAM AP-22 de 3.50 m. de Longitud, con tubería Extrupack o similar de polietileno de alta densidad y alto peso molecular tipo II de 13 mm de Ø interior RD-9 Termofusionable (Norma NMX-E-018-SCFI-2002 o vigente), incluye: camisa de tubo pvc 2" RD-41, excavación, suministro de material, rellenos con arena y balastre y medidor. De acuerdo a plano No.- APO-2011-089-GC-DEP.	TOMA	11.00	11.00	0.00	3,157.17	0.00
4	CASETA PARA ALOJAR EQUIPO DE CONTROLES						
NICHO DE CONTROLES							
103	Muro de Panel W de 3" con espesor terminado de 10 cm Repellido con mortero cemento-arena 1:3 acabado común plomeado, Incluye grapas de varilla de 3/8", materiales, mano de obra y equipo de 0.00 a 3.00 mts de altura.	M2	15.98	12.32	3.66	534.48	1,956.20
104	Suministro y colocación de Celosía tipo persiana de 40 x 40 cm.	M2	1.00	0.00	1.00	402.39	402.39
105	Colocación de loseta roja recocida de 2.5x20x40 cm en losa de techo, junteada y pegada con mortero cemento, arena en proporción 1:3, Incluye: Suministro de todos los materiales y mano de obra.	M2	2.38	0.00	2.38	242.65	577.51
106	Suministro y colocación de salida de luz o contacto 110 v.	SAL	1.00	0.00	1.00	490.75	490.75
107	Suministro e instalación de centro de carga de 4 ventanas, incluye Interruptores térmicos de 15 amp.	PZA	1.00	1.00	0.00	3,014.82	0.00
108	Suministro y colocación de puerta de lámina acanalada de 1.00 x 1.95 mts. con fierro tubular y lámina estriada Incluye marco.	PZA	2.00	2.00	0.00	2,291.19	0.00
109	Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones (losa), a dos manos, aplicando una primera capa de sellador, para posteriormente aplicar las dos manos de pintura.	M2	25.45	25.45	0.00	64.41	0.00
110	Suministro e instalación de ángulos de 3/4"x3/4"x15cm de longitud empotrada en muros con ancla de solera de 1/2" x 3 cm de longitud.	PZA	6.00	0.00	6.00	83.67	502.02
111	Construcción de registro eléctrico de 0.40 x 0.40 x 0.50 m. (interior), a base de tabique rojo recocido, acabado interior pulido, incluye: losa de concreto armada, suministro de materiales, acarreo, maniobras locales y mano de obra.	REG	2.00	0.00	2.00	880.91	1,761.82
112	Fabricación de logotipo de: JUMAPAM, Ayuntamiento o emblema distinto en área designada por la propia JUMAPAM. (en zona rural) incluye flete en camioneta de rotulista ida y vuelta el mismo día.	PZA	2.00	2.00	0.00	2,141.50	0.00
113	Suministro e instalación de cable THW cal 8 awg desde la mufa hasta el interruptor, el forro de conductor neutro de color blanco y el de la fase diferente al blanco.	ML	8.00	8.00	0.00	76.11	0.00
114	Suministro e Instalación de reducción de fierro fundido de extremos bridados, incluye: limpieza, prueba hidrostática según norma NOM-013-CNA-2000 o vigente Junto con tubería acarreo y maniobras locales de 1 1/4" x 1/2" de Ø.	PZA	1.00	1.00	0.00	284.44	0.00
115	Suministro e instalación de conector para varilla de tierra.	PZA	1.00	1.00	0.00	13.26	0.00
116	Suministro e instalación de varilla de tierra para una resistencia máxima de 25 OHMS.	PZA	1.00	1.00	0.00	86.65	0.00
117	Suministro e instalación de base para medición CFE de 100 volts.	PZA	1.00	1.00	0.00	298.86	0.00
118	Suministro e instalación de mufa intemperie de 32 mm (1-1/4") de Ø.	PZA	1.00	1.00	0.00	36.36	0.00
5	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA						
119	Suministro e instalación de centro de carga tipo americano QO-2, para interruptor termomagnético convencional, para 220 volts, 1 fase, 60Hz, incluye; interruptor termomagnético de 1x15amp. (interruptor principal.)	PZA	1.00	1.00	0.00	2,736.12	0.00
120	Suministro e instalación de tablero de control para arrancar y parar equipos de bombeo, para operar a 220 volts, 60 hz, con protección contra sobrecarga, contra bajo nivel en el cárcamo, arrancador a tensión plena, e interruptores de nivel tipo "peras", el arrancador	PZA	1.00	1.00	0.00	5,175.93	0.00



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA EL DIA 25/10/2018	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO
	deberá ser de acuerdo a la potencia de las bombas a instalar, Incluye suministro de todos los materiales, acarrees, equipo y mano de obra, (ver plano correspondiente y especificación).						
121	Suministro e instalación de cable THWLS-600V-75 cal 8 AWG alimentación subestación-75º cal 8 AWG alimentación subestación-interruptor principal.	ML	20.00	20.00	0.00	62.18	0.00
122	Suministro e instalación de cable THWLS-600V-75 cal 10 AWG alimentación tablero de control-cárcamo-alumbrado.	ML	30.00	26.00	4.00	33.86	135.44
123	Suministro e instalación de tubo conduit de PVC, pared gruesa, servicio pesado, incluye; 2 coples cementados, y 2 codos cementados de 13 mm de Ø	ML	30.00	4.50	25.50	54.19	1,381.85
124	Suministro e instalación de cable tipo vinanel 2000, (cable de control) para operación de electroneveles, de 7 conductores.	ML	30.00	22.50	7.50	235.05	1,762.88
125	Suministro y colocación de mufa para acometida eléctrica de 2 1/2" de diámetro.	PZA	2.00	1.00	1.00	557.31	557.31
126	Suministro, flete y colocación de tubo de fierro galvanizado de 2" de diámetro, Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	PZA	2.00	2.00	0.00	1,846.65	0.00
127	Suministro e instalación de alambre de cobre desnudo, calibre no 4 AWG para conexión de red de tierras en subestación.	ML	10.00	2.94	7.06	73.56	519.15
128	Suministro e instalación de varilla de tierras tipo copperweld, de 3.05 m de longitud y 5/8" de Ø, con conector tipo GYE.	PZA	4.00	4.00	0.00	502.6	0.00
129	Suministro e instalación de base socket tamaño 7, para instalar dispositivo de medición CFE (ver plano correspondiente).	PZA	1.00	1.00	0.00	852.95	0.00
130	Suministro e instalación de fotocelda para luminaria OV-15, incluye: material y mano de obra.	PZA	1.00	1.00	0.00	108.93	0.00
131	Suministro e instalación de luminaria OV-15 completa, incluye poste de fierro galvanizado de 8 m octagonal con brazo tipo I 1.50m galv, luminaria OV-15 250w vsap con foco de 250 w vsap silvani.	PZA	1.00	1.00	0.00	7,854.48	0.00
132	Trámites administrativos ante la Comisión Federal de Electricidad para conexión y contrato.	TRAMITE	1.00	1.00	0.00	16,035.06	0.00
133	Construcción de estructura de transición (RD30RS30) con tramo flojo de 10 m, según normas de construcción de C.F.E.	PZA	1.00	1.00	0.00	21,286.45	0.00
134	Suministro e instalación de subestación tipo poste, de 15 KVA de capacidad, relación de transformación 33 kvolts en alta y 120/240 volts en baja, enfriamiento O-A, 1 fase. 60 hz, tipo costa, incluye: suministro de materiales, acarrees, equipo, mano de obra, (ver plano correspondiente y especificación).	PZA	1.00	1.00	0.00	186,688.51	0.00
6	ARREGLO MECÁNICO CÁRCAMO DE BOMBEO						
135	Suministro e instalación de bomba vertical tipo sumergible para cárcamo húmedo, para manejar un gasto de 0.65 LPS, a una carga de 46.77 metros, operación en 230 volts, 1 fases, 60 Hz, con caja de control y 10 metros de cable submarino integrado incluye; limpieza, acarrees, equipo y mano de obra.	PZA	1.00	1.00	0.00	22,976.68	0.00
7	ARREGLO DE CONJUNTO DEL CÁRCAMO						
156	Castillo de concreto f'c=250 kg/cm2 de 15 x 15 cm, armada con 4 var. no. 3 y estribos de 1/4 @ 20cm, Incluye materiales, mano de obra y equipo de 0.00 a 2.00 mts de altura	MI	14.00	14.00	0.00	279.39	0.00
SUBTOTAL:							\$11,445.36
IVA:							1,831.26
TOTAL:							\$13,276.62

En virtud de lo anterior se conoció que un importe de \$432,549.33 de volúmenes de conceptos de obra pagada no ejecutada fueron realizados quedando pendiente de realizar un importe de \$13,276.62, la cual se reintegró; sin embargo, no se realizó debidamente el reintegro correspondiente, no se depositó a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), quedando el importe observado por la cantidad de \$13,276.62; sin embargo, la obra no se encuentra concluida ni operando, por un importe de \$1,875,908.47, además de la omisión de la aplicación de penas convencionales, por el incumplimiento de plazo de ejecución contratado por un importe de \$187,624.34 la observación persiste.

AECF-MUN-0292018-2017-PO-197-07 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,875,908.47 (un millón ochocientos setenta y cinco mil novecientos ocho pesos 47/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sin que la obra se encuentre concluida ni operando, y por omitir aplicar las penas convencionales, por lo cual se determina que la obra no cumple ni satisface los objetivos para el que fue destinada.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-197-72 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión en la ejecución de la obra en cita ya que no se encuentra concluida ni operando, y por omitir aplicar las penas convencionales, por lo cual se determina que la obra no cumple ni satisface los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el que fue destinada.

Resultado Núm. 199. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 30.- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria por la calle Revolución entre calle 20 de Noviembre y la calle Alfonso Tirado, en la col. Benito Juárez Mazatlán, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Evidencia de difusión la evaluación de propuestas y de la emisión del fallo en Compra Net-Sinaloa y en la página de internet de la contratante.
2. Números generadores no desglosan cantidades. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Croquis en estimación número 1. (Remitido en Respuestas).
4. Aviso de terminación por el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Acta de entrega-recepción contratista- H. Ayuntamiento. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 63 penúltimo párrafo, 77 último párrafo, 78 fracciones II, III, IV y V, 79 segundo párrafo, 86 y 90 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 48, 97, 100 fracciones I, IX, XIV y XVI, 102 fracciones IV, X, XVII, XVIII y XIX y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y el 31 de marzo de 2016; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-199-73 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 200. Con Observación.

Con la inspección física y documental de la obra número 30.- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria por la calle Revolución entre calles 20 de Noviembre y la calle Alfonso Tirado, en la col. Benito Juárez, Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizó para pago la estimación número 1 (uno), misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$178,218.80, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 006D/CP.2017 de fecha 29 de agosto de 2018, como a continuación se describe:

VOLÚMENES DE UN CONCEPTO DE OBRA PAGADO EN EXCESO								ESTIMACIÓN EN LA QUE SE PAGÓ EL CONCEPTO
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
	TUBERÍA DE PVC PARA ALCANTARILLADO							
11	Suministro e Instalación de tubería de PVC para alcantarillado de aguas negras, incluye: suministro de tubería, carga, descarga, maniobras locales, bajado, tendido, nivelado, junteado hermético, prueba hidrostática según norma NOM-001-CONAGUA-2011 o vigente con todos los materiales y herramientas para la prueba de campo. de 315 mm Serie 20 norma de fabricación NMX-E-215/I-CNCP-2012 o vigente.	MI	285.30	0.00	285.30	\$538.51	\$153,636.90	EST. 01
SUBTOTAL							\$153,636.90	
IVA							24,581.90	
TOTAL							\$178,218.80	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 1	EFL0000080	28/12/2017	\$1,022,079.02	00110080721	BBVA Bancomer, S.A.	482729	29/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y con las cláusulas séptima y novena del contrato número IR-MMA-DOP-2017-026.

En la evaluación de respuestas proporcionaron póliza de diario número D0000036 de fecha 12 de octubre de 2018, oficio número DOP-11240/2018 de fecha 11 de octubre de 2018 y auxiliar de la cuenta 2113 1 000910 000079 de enero a octubre de 2018, la respuesta es insuficiente, en virtud de que la póliza generada no es de la obra en cuestión y la evidencia documental no demuestra que se haya resarcido el daño a la cuenta número 00110080721 del banco BBVA Bancomer, S.A, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) la observación persiste.

AECF-MUN-0292018-2017-PO-200-08 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$178,218.80 (ciento setenta y ocho mil doscientos dieciocho pesos 80/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por no llevar una adecuada supervisión de los trabajos de la obra en cita originando con ello volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-200-74 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por una inadecuada supervisión de la obra se autorizó para pago la estimación número 1 (uno), misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso.

Resultado Núm. 202. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 31.- Techumbre metálica de 19.50x22.60 mts. Esc. Secundaria Técnica No. 57 en Escamillas, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2. Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Rendimiento de mano de obra utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Rendimiento de maquinaria utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Análisis de básicos utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6. Evidencia de difusión la evaluación de propuestas y de la emisión del fallo en Compra Net-Sinaloa y en la página de internet de la contratante.
7. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y II, 27, 28 fracción V, 29 fracciones II y IV, 61, 62 y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 48, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-202-75 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 203. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 31.- Techumbre metálica de 19.50x22.60 mts. Esc. Secundaria Técnica No. 57 en Escamillas, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 24, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-203-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 205. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 32.- Techumbre metálica en escuela secundaria Alberto J. Morin, en Villa Unión, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE

1. Evidencia de difusión la evaluación de propuestas y de la emisión del fallo en Compra Net-Sinaloa y en la página de internet de la contratante.
2. Croquis correspondientes a los números generadores de la estimación número 01. **(Remitido en Respuestas).**
3. Acta de entrega contratista-Municipio. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4. Acta de entrega Municipio-beneficiarios. **(Remitido en Respuestas).**
5. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 27, 29 fracciones II y IV, 63 penúltimo párrafo, 86, 79 segundo párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 48, 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numerales 3.1.2 fracción XII del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten Los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-205-77 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 207. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 33.- Construcción de techumbre en explanada cívica en escuela secundaria 5 Martiniano Carvajal ubicación: col. Ejido Urías, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE

1. Evidencia de la publicación de las invitaciones; las actas de las juntas de aclaraciones del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo en Compra Net-Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-207-78 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 209. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 34.- Techumbre metálica de 16.60 x 22.70 mts. en jardín de niños Luis María Serra de Zazueta pendiente 23% en av. Veracruz s/n col. Casa Redonda, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Presupuesto del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2. Programa de obra del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Programa de personal del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Programa de maquinaria del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Programa de suministros del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6. Análisis de precios unitarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7. Análisis de costos horarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8. Análisis de factor de salario real del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9. Croquis en estimación número 1. (Remitido en Respuestas).

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 66 fracción V, 78 fracción III y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-209-79 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 210. Con Observación.

Con la inspección física y documental de la obra número 34.- Techumbre metálica de 16.60 x 22.70 mts. en jardín de niños Luis María Serra de Zazueta pendiente 23% en av. Veracruz s/n col. Casa Redonda, en el Municipio de Mazatlán. Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (uno), misma que incluye volúmenes de materiales pagados en exceso por un importe de \$57,400.29, con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), que resulta de realizar la comparativa del contenido del análisis de precio unitario del concepto 10 respecto al volumen ejecutado, según consta en el acta administrativa número 007D/CP.2017 de fecha 29 de agosto de 2018, como a continuación se describe:

VOLÚMENES DE MATERIALES PAGADOS EN EXCESO								ESTIMACIÓN EN LA QUE SE PAGÓ EL CONCEPTO
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CONTRATISTA		DETERMINADO POR LA ASE		
				PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
10	FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE 15.10MX20.70M, INCLUYE: PLACA DE SOPORTE PARA ESTRUCTURA BASE 0.30X0.40 M ESPESOR 3/4" (20 PZA), CEMENTO GROUT EN JUNTA PERIMETRAL DE DADO DE 0.30X0.40 MTS (10 PZA), COLUMNA C-1 DE VIGA DE IPR 12" X 6 1/2" SOLDADA A PLACA BASE (40 ML), CARTABONES 3/4" DE ESPESOR EN FORMA TRIANGULAR ALTURA 20 CMS X 11 CMS DE BASE (40 PZA), CARTABONES 3/4" DE ESPESOR EN FORMA TRIANGULAR ALTURA 20	PZA	1.00	\$581,204.75	\$581,204.75	\$531,721.74	\$531,721.74	EST. 01



VOLÚMENES DE MATERIALES PAGADOS EN EXCESO								ESTIMACIÓN EN LA QUE SE PAGÓ EL CONCEPTO	
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CONTRATISTA		DETERMINADO POR LA ASE			
				PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL		
	CMS X 8 CMS DE BASE (20 PZA), TRABE T-1 DE VIGA IPR 12"X61/2" SOLDADA A PLACA BASE (124 ML), LARGUEROS 6"X 21/2" CAL 14 (460 ML), TENSOR DE IPR12"X61/2" SOLDADA A TRABE T-1 (45 ML), CLICK UNION EN FORMA DE "L" 3X3X3/16" (15 ML), CABALLETE DE LÁMINA LISA (8 PZA), PIJAS AUTOTALADRABLES DE 1" (5278 PZA), CONTRAVENTE VS LISA DE 3/4" (92.22 ML), CONTRAFLAMBEO DE VARILLA LISA DE 5/8" (79.68 ML), TUERCAS DE 3/4" (80 PZA), TUERCAS DE 5/8" (128 PZA), ROLDANA DE PRESIÓN (208 PZA), ROLDANA PLANA (208 PZA), LÁMINA ACANALADA CAL R-26 (377 M2) INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO A DOS MANOS, ESTOPA, BROCHA, THINNER, DESPERDICIOS, MANIOBRAS, HERRAMIENTA, MATERIALES, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.								
				SUBTOTAL	\$581,204.75		\$531,721.74		
				IVA	92,992.76		85,075.48		
				TOTAL	\$674,197.51		\$616,797.22		
IMPORTE OBSERVADO							\$57,400.29		

Las diferencias anteriores resultan de realizar el siguiente análisis:

Se efectuó la cuantificación de los volúmenes de los materiales Polín-monten de 6"X2" x 6.00m cal. 14 para (largueros). Techumbre y el concepto de Trabe T-1 de viga IPR 12"X 6 1/2" (peso 44.7 kg/ml) soldada a placa base, incluye aplicación de fondo y pintura de esmalte anticorrosivo a dos manos, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, contenidos ambos en la tarjeta de análisis de precios unitarios con clave número 10, teniendo como base de análisis lo siguiente:

1) El volumen de material Polín-monten de 6"X2" x 6.00m cal. 14 para (largueros). Techumbre que se autorizó y se pagó en la estimación número 1 fue de 460.00 ml, sin embargo, durante la verificación física, se determinó que solamente se utilizó la cantidad de 341.96 ml.

2) El volumen del material Trabe T-1 de viga IPR 12"X 6 1/2" (peso 44.7 kg/ml) soldada a placa base, incluye aplicación de fondo y pintura de esmalte anticorrosivo a dos manos, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, que se autorizó

y se pagó en la estimación número 1 fue de 124.00 ml, sin embargo, durante la verificación física, se determinó que solamente se utilizó la cantidad de 87.55 ml.

Esta diferencia de volúmenes, implica que el precio unitario que debió haberse aplicado para el pago del concepto ejecutado es de \$531,721.74 y no de \$581,204.75, como se detalla en las siguientes tablas:

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CONTRATISTA				
FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE 15.10MX20.70M, INCLUYE: PLACA DE SOPORTE PARA ESTRUCTURA BASE 0.30X0.40 M ESPESOR 3/4" (20 PZA), CEMENTO GROUT EN JUNTA PERIMETRAL DE DADO DE 0.30X0.40 MTS (10 PZA), COLUMNA C-1 DE VIGA DE IPR 12" X 6 1/2" SOLDADA A PLACA BASE (40 ML), CARTABONES 3/4" DE ESPESOR EN FORMA TRIANGULAR ALTURA 20 CMS X 11 CMS DE BASE (40 PZA), CARTABONES 3/4" DE ESPESOR EN FORMA TRIANGULAR ALTURA 20 CMS X 8 CMS DE BASE (20 PZA), TRABE T-1 DE VIGA IPR 12"X61/2" SOLDADA A PLACA BASE (124 ML), LARGUEROS 6"X 2 1/2" CAL 14 (460 ML), TENSOR DE IPR12"X61/2" SOLDADA A TRABE T-1 (45 ML), CLICK UNIÓN EN FORMA DE "L" 3X3X3/16" (15 ML), CABALLETE DE LÁMINA LISA (8 PZA), PIJAS AUTOTALADRABLES DE 1" (5278 PZA), CONTRAVENTE VS LISA DE 3/4" (92.22 ML), CONTRAFLAMBEO DE VARILLA LISA DE 5/8" (79.68 ML), TUERCAS DE 3/4" (80 PZA), TUERCAS DE 5/8" (128 PZA), ROLDANA DE PRESIÓN (208 PZA), ROLDANA PLANA (208 PZA), LÁMINA ACANALADA CAL R-26 (377 M2) INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO A DOS MANOS, ESTOPA, BROCHA, THINNER, DESPERDICIOS, MANIOBRAS, HERRAMIENTA, MATERIALES, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
(DESCRIPCIÓN):	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Materiales				
COLUMNA C-1 IPR DE 12" X 6 1/2" COLUMNAS-TRABES-TENSORES	ML	40.00000	\$628.49	\$25,139.60
POLÍN-MONTEN DE 6"X2" X 6.00M CAL. 14 PARA (LARGUEROS). TECHUMBRE.	ML	460.00000	92.23	42,425.80
PLACA 3/4" DE 0.30MX0.40M EN BASE DE COLUMNA	PZA	20.00000	306.57	6,131.40
TENSOR DE IPR 12"X 6 1/2" (PESO 44.7 KG/ML) SOLDADO A TRABE T-1	ML	45.00000	628.49	28,282.05
ÁNGULO 3" X 3" X 3/16"	ML	15.00000	241.33	3,619.95
SUMINISTRO DE VARILLA LISA DE 3/4" PARA CONTRA-VENTEO	ML	92.22000	26.25	2,420.78
REDONDO DE 5/8" LISO DE ACERO ESTRUCTURAL PARA CONTRA-FLAMBEO	ML	79.68000	44.81	3,570.46
CABALLETE Z ALUM DENT 3.05 CAL 26	PZA	8.00000	160.00	1,280.00
PIJAS AUTO-ROSCABLE DE 1"	PZA	5278.00000	0.70	3,694.60
TUERCA DE 3/4	PZA	80.00000	11.00	880.00
TUERCA DE 5/8"	PZA	128.00000	6.97	892.16
ROLDANA DE PRESIÓN	PZA	208.00000	3.81	792.48
SUMINISTRO DE ROLDANA PLANA DE 1"	PZA	208.00000	2.49	517.92
RENTA DE ANDAMIOS PARAR TRABAJOS	JGO	2.00000	600.00	1,200.00
SOLDADURA 70 18X1/8"	KG	12.45000	37.14	462.39
SOLDADURA 30 11X1/8"	KG	11.50000	37.14	427.11
BROCHA DE 3"	PZA	1.00000	25.86	25.86
THINER	LT	20.00000	31.00	620.00
PINTURA DE ESMALTE EN ESTRUCTURA	CUB	2.00000	1850.00	3,700.00
CROMATO DE ZINC	LT	38.00000	139.22	5,290.36
DISCO DE CORTE	PZA	2.00000	34.25	68.50
DISCO DE DESBASTE	PZA	2.00000	37.14	74.28
ESTOPA BLANCA INDUSTRIAL	KG	3.00000	45.00	135.00
Total de Materiales				\$131,650.70
Mano de Obra				IMPORTE
CUADRILLA No. 8 (SOLDADOR + AYUDANTE + 0.10 CABO)	JOR	161.84022	\$971.35	\$157,203.50
CUADRILLA No. 7 (OFICIAL PINTOR + AYUDANTE + 0.10 CABO)	JOR	12.60000	873.23	11,002.70
Total de Mano de Obra				\$168,206.20
Equipo				IMPORTE
GRUA	HORA	2.00000	\$532.50	\$1,065.00
SOLDADORA DE MOTOR GASOLINA	HORA	48.00000	47.14	2,262.72



ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CONTRATISTA				
FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE 15.10MX20.70M, INCLUYE: PLACA DE SOPORTE PARA ESTRUCTURA BASE 0.30X0.40 M ESPESOR 3/4" (20 PZA), CEMENTO GROUT EN JUNTA PERIMETRAL DE DADO DE 0.30X0.40 MTS (10 PZA), COLUMNA C-1 DE VIGA DE IPR 12" X 6 1/2" SOLDADA A PLACA BASE (40 ML), CARTABONES 3/4" DE ESPESOR EN FORMA TRIANGULAR ALTURA 20 CMS X 11 CMS DE BASE (40 PZA), CARTABONES 3/4" DE ESPESOR EN FORMA TRIANGULAR ALTURA 20 CMS X 8 CMS DE BASE (20 PZA), TRABE T-1 DE VIGA IPR 12"X61/2" SOLDADA A PLACA BASE (124 ML), LARGUEROS 6"X 21/2" CAL 14 (460 ML), TENSOR DE IPR12"X61/2" SOLDADA A TRABE T-1 (45 ML), CLICK UNIÓN EN FORMA DE "L" 3X3X3/16" (15 ML), CABALLETE DE LÁMINA LISA (8 PZA), PIJAS AUTOTALADRABLES DE 1" (5278 PZA), CONTRAVENTE VS LISA DE 3/4" (92.22 ML), CONTRAFLAMBEO DE VARILLA LISA DE 5/8" (79.68 ML), TUERCAS DE 3/4" (80 PZA), TUERCAS DE 5/8" (128 PZA), ROLDANA DE PRESIÓN (208 PZA), ROLDANA PLANA (208 PZA), LÁMINA ACANALADA CAL R-26 (377 M2) INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO A DOS MANOS, ESTOPA, BROCHA, THINNER, DESPERDICIOS, MANIOBRAS, HERRAMIENTA, MATERIALES, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
(DESCRIPCIÓN):	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
EQUIPO DE CORTE COMPLETO CON TODOS LOS ACCESORIOS Y COMBUSTIBLE	HORA	48.00000	116.67	5,600.16
Total de Equipo				\$8,927.88
Conceptos				IMPORTE
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CEMENTO GROUT EN JUNTA DE PLACA CON DADO INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	10.00000	\$326.12	\$3,261.20
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARTABONES 3/4" DE ESPESOR, EN FORMA TRIANGULAR: ALTURA 20 CMS, BASE 11CMS INCLUYE APLICACIÓN DE FONDO Y PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO A DOS MANOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	40.00000	156.64	6,265.60
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARTABONES 3/4" DE ESPESOR, EN FORMA TRIANGULAR: ALTURA 20 CMS, BASE 8 CMS INCLUYE APLICACIÓN DE FONDO Y PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO A DOS MANOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	20.00000	153.03	3,060.60
TRABE T-1 DE VIGA IPR 12"X 6 1/2" (PESO 44.7 KG/ML) SOLDADA A PLACA BASE, INCLUYE APLICACIÓN DE FONDO Y PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO A DOS MANOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	124.00000	840.63	104,238.12
CUBIERTA CON LÁMINA GALVANIZADA CAL-26 ADHERIDA A LARGUEROS CON PIJAS PUNTA DE BROCA AUTO-SELLABLES, INCLUYE: ANDAMIOS, MANIOBRAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO MENOR, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	377.00000	164.87	62,155.99
Total de Conceptos				\$178,981.51
			Costo Directo	\$487,766.29
			Indirectos (6.00%)	29,265.98
			Indirectos de Campo (4.00%)	19,510.65
			Subtotal	\$536,542.92
			Financiamiento (0.30%)	1,609.63
			Subtotal	\$538,152.55
			Utilidad (8.00%)	43,052.20
			Precio Unitario	\$581,204.75
QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 75/100 M.N.				



ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR LA ASE				
FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE 15.10MX20.70M, INCLUYE: PLACA DE SOPORTE PARA ESTRUCTURA BASE 0.30X0.40 M ESPESOR 3/4" (20 PZA), CEMENTO GROUT EN JUNTA PERIMETRAL DE DADO DE 0.30X0.40 MTS (10 PZA), COLUMNA C-1 DE VIGA DE IPR 12" X 6 1/2" SOLDADA A PLACA BASE (40 ML), CARTABONES 3/4" DE ESPESOR EN FORMA TRIANGULAR ALTURA 20 CMS X 11 CMS DE BASE (40 PZA), CARTABONES 3/4" DE ESPESOR EN FORMA TRIANGULAR ALTURA 20 CMS X 8 CMS DE BASE (20 PZA), TRABE T-1 DE VIGA IPR 12"X61/2" SOLDADA A PLACA BASE (124 ML), LARGUEROS 6"X 21/2" CAL 14 (460 ML), TENSOR DE IPR12"X61/2" SOLDADA A TRABE T-1 (45 ML), CLICK UNIÓN EN FORMA DE "L" 3X3X3/16" (15 ML), CABALLETE DE LÁMINA LISA (8 PZA), PIJAS AUTOTALADRABLES DE 1" (5278 PZA), CONTRAVENTEO VS LISA DE 3/4" (92.22 ML), CONTRAFLAMBEO DE VARILLA LISA DE 5/8" (79.68 ML), TUERCAS DE 3/4" (80 PZA), TUERCAS DE 5/8" (128 PZA), ROLDANA DE PRESIÓN (208 PZA), ROLDANA PLANA (208 PZA), LÁMINA ACANALADA CAL R-26 (377 M2) INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO A DOS MANOS, ESTOPA, BROCHA, THINNER, DESPERDICIOS, MANIOBRAS, HERRAMIENTA, MATERIALES, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
(DESCRIPCIÓN):	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Materiales				
COLUMNA C-1 IPR DE 12" X 6 1/2" COLUMNAS-TRABES-TENSORES	ML	40.00000	\$628.49	\$25,139.60
POLÍN-MONTEN DE 6"X2" X 6.00M CAL. 14 PARA (LARGUEROS). TECHUMBRE.	ML	341.96000	92.23	31,538.97
PLACA 3/4" DE 0.30MX0.40M EN BASE DE COLUMNA	PZA	20.00000	306.57	6,131.40
TENSOR DE IPR 12"X 6 1/2" (PESO 44.7 KG/ML) SOLDADO A TRABE T-1	ML	45.00000	628.49	28,282.05
ANGULO 3" X 3" X 3/16"	ML	15.00000	241.33	3,619.95
SUMINISTRO DE VARILLA LISA DE 3/4" PARA CONTRA-VENTEO	ML	92.22000	26.25	2,420.78
REDONDO DE 5/8" LISO DE ACERO ESTRUCTURAL PARA CONTRA-FLAMBEO	ML	79.68000	44.81	3,570.46
CABALLETE Z ALUM DENT 3.05 CAL 26	PZA	8.00000	160.00	1,280.00
PIJAS AUTO-ROSCABLE DE 1"	PZA	5278.00000	0.70	3,694.60
TUERCA DE 3/4	PZA	80.00000	11.00	880.00
TUERCA DE 5/8"	PZA	128.00000	6.97	892.16
ROLDANA DE PRESIÓN	PZA	208.00000	3.81	792.48
SUMINISTRO DE ROLDANA PLANA DE 1"	PZA	208.00000	2.49	517.92
RENTA DE ANDAMIOS PARAR TRABAJOS	JGO	2.00000	600.00	1,200.00
SOLDADURA 70 18X1/8"	KG	12.45000	37.14	462.39
SOLDADURA 30 11X1/8"	KG	11.50000	37.14	427.11
BROCHA DE 3"	PZA	1.00000	25.86	25.86
THINER	LT	20.00000	31.00	620.00
PINTURA DE ESMALTE EN ESTRUCTURA	CUB	2.00000	1850.00	3,700.00
CROMATO DE ZINC	LT	38.00000	139.22	5,290.36
DISCO DE CORTE	PZA	2.00000	34.25	68.50
DISCO DE DESBASTE	PZA	2.00000	37.14	74.28
ESTOPA BLANCA INDUSTRIAL	KG	3.00000	45.00	135.00
Total de Materiales				\$120,763.87
Mano de Obra				IMPORTE
CUADRILLA No. 8 (SOLDADOR + AYUDANTE + 0.10 CABO)	JOR	161.84022	\$971.35	\$157,203.50
CUADRILLA No. 7 (OFICIAL PINTOR + AYUDANTE + 0.10 CABO)	JOR	12.60000	873.23	11,002.70
Total de Mano de Obra				\$168,206.20
Equipo				IMPORTE
GRUA	HORA	2.00000	\$532.50	\$1,065.00
SOLDADORA DE MOTOR GASOLINA	HORA	48.00000	47.14	2,262.72
EQUIPO DE CORTE COMPLETO CON TODOS LOS ACCESORIOS Y COMBUSTIBLE	HORA	48.00000	116.67	5,600.16
Total de Equipo				\$8,927.88
Conceptos				IMPORTE
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CEMENTO GROUT EN JUNTA DE PLACA CON DADO INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA,	PZA	10.00000	\$326.12	\$3,261.20



ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR LA ASE				
FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE 15.10MX20.70M, INCLUYE: PLACA DE SOPORTE PARA ESTRUCTURA BASE 0.30X0.40 M ESPESOR 3/4" (20 PZA), CEMENTO GROUT EN JUNTA PERIMETRAL DE DADO DE 0.30X0.40 MTS (10 PZA), COLUMNA C-1 DE VIGA DE IPR 12" X 6 1/2" SOLDADA A PLACA BASE (40 ML), CARTABONES 3/4" DE ESPESOR EN FORMA TRIANGULAR ALTURA 20 CMS X 11 CMS DE BASE (40 PZA), CARTABONES 3/4" DE ESPESOR EN FORMA TRIANGULAR ALTURA 20 CMS X 8 CMS DE BASE (20 PZA), TRABE T-1 DE VIGA IPR 12"X61/2" SOLDADA A PLACA BASE (124 ML), LARGUEROS 6"X 21/2" CAL 14 (460 ML), TENSOR DE IPR12"X61/2" SOLDADA A TRABE T-1 (45 ML), CLICK UNIÓN EN FORMA DE "L" 3X3X3/16" (15 ML), CABALLETE DE LÁMINA LISA (8 PZA), PIJAS AUTOTALADRABLES DE 1" (5278 PZA), CONTRAVENTE VS LISA DE 3/4" (92.22 ML), CONTRAFLAMBEO DE VARILLA LISA DE 5/8" (79.68 ML), TUERCAS DE 3/4" (80 PZA), TUERCAS DE 5/8" (128 PZA), ROLDANA DE PRESIÓN (208 PZA), ROLDANA PLANA (208 PZA), LÁMINA ACANALADA CAL R-26 (377 M2) INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO A DOS MANOS, ESTOPA, BROCHA, THINNER, DESPERDICIOS, MANIOBRAS, HERRAMIENTA, MATERIALES, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
(DESCRIPCIÓN):	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARTABONES 3/4" DE ESPESOR, EN FORMA TRIANGULAR: ALTURA 20 CMS, BASE 11CMS INCLUYE APLICACIÓN DE FONDO Y PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO A DOS MANOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	40.00000	156.64	6,265.60
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARTABONES 3/4" DE ESPESOR, EN FORMA TRIANGULAR: ALTURA 20 CMS, BASE 8 CMS INCLUYE APLICACIÓN DE FONDO Y PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO A DOS MANOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	20.00000	153.03	3,060.60
TRABE T-1 DE VIGA IPR 12"X 6 1/2" (PESO 44.7 KG/ML) SOLDADA A PLACA BASE, INCLUYE APLICACIÓN DE FONDO Y PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO A DOS MANOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	87.55000	840.63	73,597.16
CUBIERTA CON LÁMINA GALVANIZADA CAL-26 ADHERIDA A LARGUEROS CON PIJAS PUNTA DE BROCA AUTO-SELLABLES, INCLUYE: ANDAMIOS, MANIOBRAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO MENOR, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	377.00000	164.87	62,155.99
Total de Conceptos				\$148,340.55
			Costo Directo	\$446,238.50
			Indirectos (6.00%)	26,774.31
			Indirectos de Campo (4.00%)	17,849.54
			Subtotal	\$490,862.35
			Financiamiento (0.30%)	1,472.59
			Subtotal	\$492,334.94
			Utilidad (8.00%)	39,386.80
			Precio Unitario	\$531,721.74
**QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 74/100 M.N				
**				

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 1	EFL0000021	20/09/2017	\$967,677.91	0110080721	BBVA Bancomer, S.A.	0012330047	20/09/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 29 fracción II, 78 primer y segundo párrafos fracciones II y III, 79 segundo párrafo, 100 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIV, XV y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI y XIX y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa y con las cláusulas séptima y novena del contrato número MM-DOP-FAISM-004-2017.

En la evaluación de respuestas proporcionaron póliza de diario número D0000001 de fecha 04 de octubre de 2018, comprobante de depósito a cuenta de fecha 01 de octubre de 2018 por un importe de \$57,400.29 y la consulta de cuentas de cheques número 0148409349, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 25 de octubre de 2018, donde se refleja el depósito por un importe de \$57,400.29, en virtud de que la misma se considera insuficiente, ya que no se realizó debidamente el reintegro correspondiente, omitiendo reintegrar el importe observado a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la observación persiste.

AECF-MUN-0292018-2017-PO-210-09 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$57,400.29 (cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos 29/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de materiales pagados en exceso.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-210-80 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión en la ejecución de la obra en cita originando volúmenes de materiales pagados en exceso.

Resultado Núm. 213. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 35.- Construcción de la infraestructura sanitaria por la calle Principal entre Plazuela y la carretera al Recodo en el poblado de Cofradía, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 24, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-213-81 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 215. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 36.- Barda perimetral de la escuela Primaria Josefina Osuna Pérez (2da. Etapa) Col. Fco. I. Madero, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra debidamente integrado, omitiendo la siguiente documentación. A continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE

1. Mercadeo de materiales para la realización del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2. Tabuladores de mano de obra para la realización del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3. Tabulador de rendimiento de la maquinaria y equipo para la realización del presupuesto base. **(Remitido en Respuestas).**
4. Presupuesto del contratista. **(Remitido en Respuestas).**
5. Programa de obra del contratista. **(Remitido en Respuestas).**
6. Programa de maquinaria del contratista. **(Remitido en Respuestas).**
7. Programas de suministros. **(Remitido en Respuestas).**
8. Proyecto general de obra. **(Remitido en Respuestas).**
9. Análisis de costos horarios. **(Remitido en Respuestas).**
10. Aviso de terminación a la contraloría. **(Remitido en Respuestas).**
11. Aviso de terminación por el contratista. **(Remitido en Respuestas).**
12. Finiquito de obra. **(Remitido en Respuestas).**
13. Acta de entrega – recepción. **(Remitido en Respuestas).**

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 69, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracción V, 77 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VII, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV, XVII, XVIII y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula décima primera del contrato de obra pública número MM-DOP-FAISM-061-2017.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-215-82 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 216. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 36.- Barda perimetral de la escuela Primaria Josefina Osuna Pérez (2da. Etapa) Col. Fco. I. Madero, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 24, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-216-83 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 217. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 36.- Barda perimetral de la escuela Primaria Josefina Osuna Pérez (2da. Etapa) Col. Fco. I. Madero, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizaron para pago las estimaciones números 1 (uno) y 1 (uno) adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$86,201.35 con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 007A/CP.2017 de fecha 30 de agosto de 2018, como a continuación se describe:



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIONES EN LAS QUE SE PAGARON LOS CONCEPTOS.
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
CIMENTACIÓN								
11	CIMENTACIÓN DE MAMPOSTERÍA PIEDRA BRAZA, DE 0.50 MTS DE BASE X 0.30 M DE CORONA X 0.60 MTS DE ALTO JUNTEADA CON CONCRETO F'C=250 KG/CM2, CON TERMINACIÓN ACABADO COMUN, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	248.00	168.20	79.80	\$343.50	\$27,411.30	EST. 1 Y 1 ADICIONAL
ALBAÑILERÍA								
12	DALA DE DESPLANTE DE 15 X 20 CMS. CON CONCRETO REFORZADO HECHO EN OBRA F'C= 200 KG/CM2, T.M.A. 3/4", ARMADO CON ARMEX PREFABRICADO. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, DESPERDICIO, MANDOS INTERMEDIOS, MANIOBRAS, CONCRETO HECHO EN OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	248.00	168.20	79.80	200.40	15,991.92	EST. 1 Y 1 ADICIONAL
13	MURO DE TABIQUE DE 7 X 14 X 28 CM. DE 14 CM. DE ESPESOR ACABADO COMÚN ASENTADO CON MORTERO HIDRÁULICO-ARENA PROP. 1:5 CONSIDERANDO UN GROSOR DE BOQUILLA DE 1.5 A 2 CM. EJECUTADO A UN PRIMERA NIVEL, INCLUYE: MORTERO HECHO EN OBRA, ANDAMIO TIPO CABALLETE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	471.20	425.77	45.43	291.45	13,240.57	EST. 1
15	DALA DE CERRAMIENTO DE 15 X 20 CMS. CON CONCRETO REFORZADO HECHO EN OBRA F'C= 200 KG/CM2, T.M.A. 3/4", ARMADO CON ARMEX PREFABRICADO. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, DESPERDICIO, MANDO INTERMEDIOS, MANIOBRAS, CONCRETO HECHO EN OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	248.00	168.20	79.80	221.40	17,667.72	EST. 1 Y 1 ADICIONAL
SUBTOTAL:							\$74,311.51	
IVA:							11,889.84	
TOTAL:							\$86,201.35	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 1	EFL0000070	22/12/17	\$455,188.77	0110080721	BBVA Bancomer, S.A.	0221217	22/12/17
Estimación 1 Adicional			50,167.92				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 primer y segundo párrafos fracciones II y III, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 113 fracción I inciso b) y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas séptima y novena del contrato de obra pública número MM-DOP-FAISM-061-2017.

En la evaluación de respuestas de los \$86,201.35 observados, el municipio de Mazatlán logra solventar un importe de \$9,067.20 mediante la verificación física realizada al amparo del oficio número ASE/AUD/B/2425/2018 de fecha 24 de octubre de 2018, por lo que queda pendiente de justificar un importe de \$77,134.15, en virtud de que no presentaron evidencia del reintegro por el importe de \$2,387.33 a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), ni evidencia de la ejecución de los conceptos números 2, 3, 5 y 6, por un importe de \$74,746.82, como a continuación se detalla:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO
CIMENTACIÓN							
1	CORTE EN PAVIMENTO CON CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	120.00	120.00	0.00	\$42.85	\$0.00
2	DEMOLICIÓN DE BANQUETA CON MEDIOS MANUALES DE CONCRETO F'C=150 KGS/CM2 DE 10 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	16.80	0.00	16.80	51.31	862.01
3	CONSTRUCCIÓN DE MACHUELO DE 15 X 20 CMS DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=350 LGS/CM2 RR-A 3 DÍAS INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA TERMINACIÓN.	ML	168.00	0.00	168.00	93.21	15,659.28
4	CALAFATEO DE LOSAS, GUARNICIONES Y TODA JUNTA EN EL ARREA PAVIMENTADA, INCLUYE: LIMPIEZA DE LA JUNTA, CAPA DE IMPERPRIM ASFALTICO PRIMARIO, SELLADO DE JUNTA CON SELLOCRETO P O SIMILAR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA TERMINACIÓN.	ML	168.00	168.00	0.00	15.92	0.00
5	CARGA Y DESCARGA EN CAMIÓN A 6 KMS DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN O DEMOLICIÓN, INCLUYE: TODO LO NECESARIO.	M3	16.80	0.00	16.80	68.12	1,144.42
6	ENRASE A BASE DE TABICÓN HASTA UNA ALTURA DE 2.00 MTS INCLUYE: TABICÓN, MORTERO CEM.ARE PROP. CONSIDERANDO UN GROSOR DE BOQUILLA	ML	168.00	0.00	168.00	278.40	46,771.20

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO
	DE 1.5 A 2 CMS MANO DE OBRA ANDAMIO HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.						
SUBTOTAL:							\$64,436.91
IVA:							10,309.91
TOTAL:							\$74,746.82

AECF-MUN-0292018-2017-PO-217-10 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$77,134.15 (setenta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos 15/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-217-84 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión en la ejecución de la obra en cita originando volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Resultado Núm. 221. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 38.- Construcción de tanque de regularización elevado de concreto armado de 25 m³ de capacidad y 10 m de altura de torre, en el poblado de La Palma Sola, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2. Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3. Rendimiento de mano de obra utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4. Rendimiento de maquinaria utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5. Análisis de básicos utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6. Bitácora. (Remitido en Respuestas).

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 27, 28 fracción V, 29 fracciones II y IV y 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, V, VII, y XVI, 102 fracciones IV inciso a), VII, VIII y XIV y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula novena del contrato número MM-DOP-FAISM-082-2017.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-221-85 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 222. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 38.- Construcción de tanque de regularización elevado de concreto armado de 25 m³ de capacidad y 10 m de altura de torre, en el poblado de La Palma Sola, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	La obra no se encuentra concluida ni en operación.
3	Verificar que la obra cuenta con el comunicado del contratista de la terminación de los trabajos y la entrega recepción de los mismos mediante la celebración del acta correspondiente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega – recepción entre la contratante y el contratista de fecha 30 de noviembre de 2017, ya que la obra no se encuentra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 24, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 21 fracción VI, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 86, 89, 90, 91 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 15, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 102 fracciones I, IV, V, VI, XVII y XIX y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas tercera, novena, décima primera y décima segunda del contrato número MM-DOP-FAISM-082-2017.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-222-86 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 223. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 38.- Construcción de tanque de regularización elevado de concreto armado de 25 m³ de capacidad y 10 m de altura de torre, en el poblado de La Palma Sola, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizaron para su pago las estimaciones números 1 (uno) y 1 (uno) adicional, a pesar de que la obra no se encuentra concluida, ni se encuentra operando, por lo cual se determina que la obra no cumple ni satisface los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el que fue destinada señalándose un daño por un importe de \$760,897.06 (Setecientos sesenta mil ochocientos noventa y siete pesos 06/100 M.N.); además se observa que existen irregularidades por un importe total de \$65,966.04 (Sesenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 04/100 M.N.), ya que derivado de una inadecuada supervisión de la obra existen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$19,670.70 (Diecinueve mil seiscientos setenta pesos 70/100 M.N.) además de la omisión de la aplicación de penas convencionales, por el incumplimiento del plazo de ejecución contratado por un importe de \$46,295.34 (Cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 34/100 M.N.), con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), según consta en acta administrativa número 007C/CP.2017 de fecha 29 de agosto de 2018. Como a continuación se detalla:

En lo que corresponde a que la obra no se encuentra concluida y operando, se desprende lo siguiente:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE PAGADO
38	Construcción de tanque de regularización elevado de concreto armado de 25 m3 de capacidad y 10 m de altura de torre, en el poblado de La Palma Sola, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	MM-DOP-FAISM-082-2017	Del 31/10/2017 Al 29/11/2017	\$763,312.74	\$760,897.06
TOTAL:					\$760,897.06

En lo que respecta a los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, se desglosan a continuación:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								No. DE ESTIMACIÓN
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
	INTERCONEXIÓN							
44	Interconexión a tubería de 3" de ø. Incluye: mano de obra.	INTER	2.00	0.00	2.00	\$1,015.23	\$2,030.46	ESTIMACIÓN
	EXTRAORDINARIO							
2E	Construcción de banquetta de 10 cm de espesor, concreto premezclado f'c= 150 kg/cm2 T.M.A. ¾" acabado escobillado. Incluye: mano de obra, herramienta, material y equipo.	M2	48.00	0.00	48.00	310.98	14,927.04	ESTIMACIÓN 1 (UNO) ADICIONAL
SUBTOTAL:							\$16,957.50	
IVA:							2,713.20	
TOTAL:							\$19,670.70	

En lo que se refiere a las penas convencionales, éstas resultan de que según el contrato número MM-DOP-FAISM-082-2017 la fecha de terminación de dichos trabajos sería el 29 de noviembre de 2017, y debido que a la fecha de la visita de inspección física a la obra, los trabajos no han sido concluidos, por lo que se determina que el contratista no ha dado cumplimiento al programa de obra, omitiendo la aplicación de penas convencionales por un importe de \$46,295.34 (Cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 34/100 M.N.), como a continuación se detallan:

PENAS CONVENCIONALES						
IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES SIN IVA	DÍA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SEGUN	FECHA DE VERIFICACIÓN FÍSICA	DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS (1)	1% DEL IMPORTE DE TRABAJOS FALTANTES	PENAS CONVENCIONALES = (1) * (2)	IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO
\$16,957.50	29/11/2017	29/08/2018	273	\$169.58	\$46,295.34	\$76,331.27

Cláusula décima séptima del contrato de obra pública número MM-DOP-FAISM-082-2017, que a la letra dice: *A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando las obras objeto de* Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

este Contrato de acuerdo con el programa y montos originados de obra aprobados, “La Dependencia” comparará en cualquier momento el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse, en los términos de dichos programas en la inteligencia de que al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si “El Contratista” no concluye la obra en la fecha señalada en el programa por causas imputables a él mismo, como pena convencional deberá cubrir a “La Dependencia”, diariamente y hasta el momento en que las obras queden concluidas una cantidad igual al 1% del importe de los trabajos faltantes, que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en programa, independientemente de que “La Dependencia” exigirá que se le cubra el monto de la Póliza de Fianza otorgada.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Anticipo (35%)	EFL0000038	10/11/2017	\$267,159.45	0110080721	BBVA Bancomer, S.A.	0000230469	10/11/2017
Estimación 01	EFL0000072	22/12/2017	936,838.14	0110080721	BBVA Bancomer, S.A.	00029236033	22/12/2017
Estimación 01 Adicional							

Nota: De la póliza número EFL0000072 por un importe total de \$936,838.14, corresponde a la obra en cita por un importe de \$360,751.09 para la estimación 1 y un importe de \$132,986.52 para la estimación 01 Adicional.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 66 fracción XV, 67 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 88, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XI, XIII, XIV, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 116 primer párrafo fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numerales 1.2., 2.2. y 3.1.2. fracción I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten Los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y con la

cláusula tercera, séptima, novena, décima segunda y décima séptima del contrato número MM-DOP-FAISM-082-2017.

En la evaluación de respuestas proporcionaron oficio número D.O.P.-09234/17 de fecha 5 de diciembre de 2017, oficio de fecha 01 de diciembre de 2017, oficio de fecha 04 de diciembre de 2017, oficio número D.O.P.-11151/18 de fecha 28 de septiembre de 2018, oficio número TM-1598/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, oficio número TM-1604/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, oficio de aprobación 648/2018 número TM-1597/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, oficio número GG-1114-2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, presupuesto de la obra, plano de la obra, póliza de diario D0000039 de fecha 15 de octubre de 2018, depósito a cuenta por un importe de \$19,670.70, y la consulta de cuentas de cheques número 0148409349, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 25 de octubre de 2018, en virtud de que la misma se considera insuficiente, ya que no se realizó debidamente el reintegro correspondiente, omitiendo reintegrar el importe observado de \$19,670.70 a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), además no demuestran que la obra se encuentra concluida y en operación por un importe de \$760,897.06, y no remiten evidencia de la aplicación de penas convencionales, por un importe de \$46,295.34, la observación persiste.

AECF-MUN-0292018-2017-PO-223-11 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$760,897.06 (setecientos sesenta mil ochocientos noventa y siete pesos 06/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal sin que la obra se encuentre concluida ni operando, y por omitir aplicar las penas convencionales, por lo cual se determina que la obra no cumple ni satisface los objetivos para el que fue destinada.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-223-87 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión en la ejecución de la obra en cita ya que no se encuentra concluida ni operando, y por omitir aplicar las penas convencionales, por lo cual se determina que la obra no cumple ni satisface los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el que fue destinada.

Resultado Núm. 226. Con Observación.

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra número 39.- Pavimentación calle Pino entre Av. Walamo y camino al Armadillo, Colonia Montebello, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada presupuestación de la obra se autorizó para pago la estimación número 03 (tres) normal, misma que incluye un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$4,055.10 con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debido a que el concepto pagado con clave número 18 “Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución”, no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la obra. Según consta en el acta administrativa número 002E/CP.2017 de fecha 28 de agosto de 2018 Tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO DE OBRA CON PAGO IMPROCEDENTE.						
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	ESTIMACIÓN
Estudio de laboratorio						
18	Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PG	1.00	\$3,495.78	\$3,495.78	ESTIMACIÓN 3 NORMAL
SUBTOTAL					\$3,495.78	
IVA					559.32	
TOTAL					\$4,055.10	

Los conceptos de obra observados se pagaron de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	FACTURA	POLIZA DE DIARIO	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	POLIZA DE EGRESOS	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 3	39	DD0000519	28/12/2017	\$47,746.77	EFL0000085	28/12/2017	\$87,075.94	0110080721	BBVA Bancomer. S.A.	544706	29/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 Apartados A fracción I y B fracción II y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción II, 78 primer y segundo párrafos fracciones II y III y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción XVII, 8, 12, 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX, XIX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI y XIX, 113 fracción I inciso b), 116 primer párrafo fracción I y 117 del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas séptima y novena del contrato de obra pública número MM-DOP-FAISM-007-2017.

En la evaluación de respuestas proporcionaron póliza de diario número D0000001 de fecha 04 de octubre de 2018, comprobante de depósito a cuenta de fecha 01 de octubre de 2018 por un importe de \$4,055.10 y la consulta de cuentas de cheques número 0148409349, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 25 de octubre de 2018, donde se refleja el depósito por un importe de \$4,055.10, en virtud de que la misma se considera insuficiente ya que no se realizó debidamente el reintegro correspondiente, omitiendo reintegrar el importe observado a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la observación persiste.

AECF-MUN-0292018-2017-PO-226-12 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,055.10 (cuatro mil cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de obra con pago improcedente.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-226-88 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y presupuestación de la obra en cita originando con ello el pago por concepto de obra improcedente.

Resultado Núm. 228. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 40.- Pavimentación de av. Francisco I. Madero entre Valle de Kino y Renato Vega en la colonia Colosio Si, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2. Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

DOCUMENTACIÓN FALTANTE

3. Rendimiento de mano de obra utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4. Rendimiento de maquinaria utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5. Bitácora de Obra. **(Remitido en respuestas).**
6. Planos de obra terminada. **(Remitido en respuestas).**

El ente remite los documentos mencionados en respuesta de los tres días, no obstante, al no estar integrado en el expediente unitario de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7 y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y VI, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones I y V, y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, V, XIV y XVI, 102 fracciones IV, V, XIV y XIX, 104 primer párrafo y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-228-89 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 229. Con Observación.

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra número 40.- Pavimentación de av. Francisco I. Madero entre Valle de Kino y Renato Vega en la colonia Colosio Si, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada presupuestación de la obra se autorizó para pago la estimación número 02 (dos) normal, misma que incluye un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$4,055.12 con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debido a que el concepto pagado con clave número 19 "Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución", no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución

de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la obra. Según consta en el acta circunstanciada número 001E/CP.2017 de fecha 28 de agosto de 2018, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO DE OBRA CON PAGO IMPROCEDENTE.						
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	ESTIMACIÓN
Estudio de laboratorio						
19	Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PG	1.00	\$3,495.79	\$3,495.79	ESTIMACIÓN 02 NORMAL
SUBTOTAL					3,495.79	
IVA					559.33	
TOTAL					\$4,055.12	

Los conceptos de obra observados se pagaron de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	FACTURA	POLIZA DE DIARIO	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	POLIZA DE EGRESOS	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 2 normal	E 1234	DD0000266	15/09/2017	\$13,731.64	EFL0000019	18/09/2017	\$13,731.64	0110080721	BBVA BANCOMER, S.A.	354604	18/09/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 Apartados A fracción I y B fracción II y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción II, 78 primer y segundo párrafos fracciones II y III y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción XVII, 8, 12, 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX, XVI y XIX, 102 fracciones I, V, X, XI y XIX, 113 fracción I inciso b), 116 primer párrafo fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, séptima y novena del contrato de obra pública número MM-DOP-FAISM-005-2017.

En la evaluación de respuestas proporcionaron póliza de diario número D0000001 de fecha 04 de octubre de 2018, comprobante de depósito a cuenta de fecha 01 de octubre de 2018 por un importe de \$4,055.12 y la consulta de cuentas de cheques número 0148409349, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 25 de octubre de 2018, donde se refleja el depósito por un importe de \$4,055.12, en virtud de que la misma se considera insuficiente ya que no se realizó debidamente el reintegro correspondiente, omitiendo reintegrar el importe observado a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la observación persiste.

AECF-MUN-0292018-2017-PO-229-13 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,055.12 (cuatro mil cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de obra con pago improcedente.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-229-90 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y presupuestación de la obra en cita originando con ello el pago por concepto de obra improcedente.

Resultado Núm. 232. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 41.- Pavimentación calle Ignacio Ramírez entre José Cayetano Valadez y Gpe. Victoria, Col. Rafael Buelna, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NUMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa anual de inversión de obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 22, 24, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-232-91 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 233. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 41.- Pavimentación calle Ignacio Ramírez entre José Cayetano Valadez y Gpe. Victoria, Col. Rafael Buelna, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada presupuestación de la obra se autorizó para pago la estimación número 01 (uno) normal, misma que incluye un concepto de obra con pago impropcedente por un importe de \$4,055.10, con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), debido a que el concepto pagado con clave número 18 “Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución”, no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la obra, según consta en el acta circunstanciada número 005C/CP.2017 de fecha 29 de agosto de 2018, a continuación se describe:

CONCEPTO DE OBRA CON PAGO IMPROCEDENTE.							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	ESTIMACIÓN	
ESTUDIO DE LABORATORIO							
18	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$3,495.78	\$3,495.78	ESTIMACIÓN 01 (UNO)	
SUBTOTAL					\$3,495.78		
IVA					559.32		
TOTAL					\$4,055.10		

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 01	EFL0000018	08/09/2017	\$47,580.54	0110080721	BBVA Bancomer, S.A.	0000756970	08/09/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 fracción y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV11 segundo párrafo fracción II, 23, 26

fracción I, 28 fracción II, 78 primer y segundo párrafos fracciones II y III y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción XVII, 8, 12, 13, 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX, 102 fracciones I, V, X, XI y XIX, 113 fracción I inciso b), 116 primer párrafo fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas séptima, octava último párrafo y novena del contrato de obra pública número MM-DOP-FAISM-020-2017.

En la evaluación de respuestas proporcionaron póliza de diario número D0000001 de fecha 04 de octubre de 2018, comprobante de depósito a cuenta de fecha 01 de octubre de 2018 por un importe de \$4,055.10 y la consulta de cuentas de cheques número 0148409349, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 25 de octubre de 2018, donde se refleja el depósito por un importe de \$4,055.10, en virtud de que la misma se considera insuficiente ya que no se realizó debidamente el reintegro correspondiente, omitiendo reintegrar el importe observado a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), la observación persiste.

AECF-MUN-0292018-2017-PO-233-14 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,055.10 (cuatro mil cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de obra con pago improcedente.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-233-92 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y presupuestación de la obra en cita originando con ello el pago por concepto de obra improcedente.

50.- SEGUIMIENTO FÍSICO-FINANCIERO DE OBRA PÚBLICA DIRECTA

Obra que forma la muestra de auditoría:

CONTRATO	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
MMA-DOP-CONPU-2016-006	Licitación pública.	42.- Puente peatonal av. Libramiento II tramo Santa Rosa C. Zapopan, Mazatlán.	\$0.00
MM-DOP-CONPU-2016-005	Licitación pública.	43.- Equipamiento eléctrico, hidráulico y automatización de juegos infantiles, chorros y retornos de agua en oasis interactivo ubicado en Parque Lineal tramo 2 entre Zapopan y Av. Múnich.	0.00
Importe de la muestra:			\$0.00

Resultado Núm. 234. Con Observación.

Se realizó el seguimiento financiero a la observación plasmada en el resultado número 118 de la auditoría practicada al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, del segundo semestre de 2016, correspondiente a la inspección física de la obra número 42.- Puente peatonal av. Libramiento II tramo Santa Rosa C. Zapopan, Mazatlán, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existe un volumen de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$20,734.93 (Veinte mil setecientos treinta y cuatro pesos 93/100 M.N.), con cargo a los Recursos de Obra Pública Directa, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de hechos número 003/CP.2016 de fecha 02 de marzo de 2017, a continuación se describen:

CONCEPTO DE OBRA PAGADO EN EXCESO								ESTIMACIÓN EN LA QUE SE PAGÓ EL CONCEPTO OBSERVADO.
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
	CONSTRUCCIÓN DE CICLOPISTA.							
EXT14	Construcción de Banqueta de Concreto armado de 11 cms. de espesor con color integral, colada con concreto F'c=150 Kg/cm2, incluye: suministro de materiales, mano de obra, cimbra, colado, descimbra y todo lo necesario para su correcta terminación.	M2	327.75	284.40	43.35	\$412.34	\$17,874.94	EST. 01 EXTRAORDINARIA
SUBTOTAL							\$17,874.94	
IVA							2,859.99	
TOTAL							\$20,734.93	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
1 Extraordinaria	EW0003985	30/12/2016	\$1,185,132.38	0148409349	BANORTE, S.A.	123	02/01/2017

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento financiero realizado a la observación original, debido a una inadecuada supervisión se autorizó para pago la estimación 1 extraordinaria conteniendo volúmenes de obra pagados en exceso por un importe de \$20,734.93 (Veinte mil setecientos treinta y cuatro pesos 93/100 M.N.), fue pagada en el ejercicio auditado que nos ocupa con fecha 02/01/2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42, 51 fracciones I, II, III y VI, y 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones I, II, V, VIII y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo plasmado en las cláusulas, novena y décima segunda del contrato número MMA-DOP-CONPU-2016-006.

En la evaluación de respuestas proporcionaron oficio de fecha 19 de octubre de 2017, oficio de fecha 21 de marzo de 2017, cheque número 5559 de fecha 18 de marzo de 2017, comprobante de depósito a cuenta de fecha 20 de septiembre de 2017 por un importe de \$18,621.61, en virtud de que la misma es insuficiente, ya que no se realizó debidamente el reintegro correspondiente, ya que la documentación anexa no corresponde a la obra en revisión ni el importe reintegrado corresponde a lo observado, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0292018-2017-PO-234-15 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$20,734.93 (veinte mil setecientos treinta y cuatro pesos 93/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por volúmenes de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-234-93 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión en la ejecución de la obra en cita, originando con ello volúmenes de obra pagados en exceso.

Resultado Núm. 235. Con Observación.

Se realizó el seguimiento financiero a la observación plasmada en el resultado número 123 de la auditoría practicada al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, del segundo semestre de 2016, correspondiente a la inspección física de la obra número 43.- Equipamiento eléctrico, hidráulico y automatización de juegos infantiles, chorros y retornos de agua en oasis interactivo ubicado en parque lineal tramo 2 entre Zapopan y av. Munich, Mazatlán, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que las tarjetas de precios unitarios de los conceptos con clave números ``23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30``, se utilizaron rendimientos de mano de obra que en la cantidad de jornadas no son congruentes con el plazo de ejecución contemplado en el programa de la obra, lo que eleva el presupuesto, situación que se ve reflejada también en las tarjetas de precios unitarios del presupuesto base elaborado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ya que están determinadas de la misma manera. No obstante, se detectaron jornadas en la mano de obra que forman parte de las tarjetas de análisis de precios unitarios que exceden al plazo de ejecución plasmado en la cláusula tercera del contrato número MMA-DOP-CONPU-2016-005, el cual considera 124 días naturales como período de ejecución de la obra. A su vez, se observó que en el programa calendarizado de ejecución de los trabajos, se consideran 63 días naturales para el suministro y colocación de los conceptos señalados, en un período del 01 de octubre al 02 de diciembre de 2016, por lo que las jornadas utilizadas en las tarjetas de análisis de precios unitarios superan los días considerados en dichos programa, determinándose que existen pagos en exceso de mano de obra en los conceptos de trabajo con clave números ``23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30``, por un importe de \$680,807.26, como a continuación se detalla:

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO CONTRATISTA	PRECIO UNITARIO ANALIZADO POR LA ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD ESTIMADA	IMPORTE
23	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DOBLE FLOWER TW/ST.	PZA	\$209,505.26	\$191,809.82	\$17,695.44	2.00	\$35,390.87
24	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PALMERA ROCIADORAS.	PZA	255,016.77	216,503.17	38,513.60	2.00	77,027.19
25	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PEZ DE CARICATURA.	PZA	219,858.02	196,958.04	22,899.98	2.00	45,799.96
26	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ERIZO ACUÁTICO.	PZA	182,320.33	175,033.96	7,286.37	2.00	14,572.74
27	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUBE Y BAJA DE AGUA.	PZA	193,135.69	180,644.80	12,490.89	2.00	24,981.78
29	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAMPANAS DE LLUVIA.	PZA	218,829.57	196,970.49	21,859.08	2.00	43,718.15
30	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGADERAS DE MANZANA.	PZA	617,724.24	445,018.18	172,706.06	2.00	345,412.13
						SUBTOTAL	\$586,902.81
						IVA	93,904.45
						TOTAL	\$680,807.26

A continuación se detallan los análisis de precios unitarios del contratista y los precios unitarios analizados por la Auditoría Superior del Estado, considerando los 63 días naturales establecidos en el programa general calendarizado de ejecución de los trabajos:



ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO (CONTRATISTA)						
Descripción						
Clave 23						
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DOBLE FLOWER TW/ST					Unidad:	PZA
					Cantidad:	2.00
					Precio Unitario:	\$209,505.26
					Total:	\$419,010.52
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total	
Materiales						
MT-DOBLEFLOWER	DOBLE FLOWER TW/ST	PZA	1.00	\$105,317.14	\$105,317.14	
Total de materiales					\$105,317.14	
Mano de Obra						
CUELEC1AYTE	X CUADRILLA 06 (1 OFICIAL ELECTRICISTA + 1 AYUDANTE)	JOR	80.00	\$868.44	\$69,475.20	
Total de Mano de Obra					\$69,475.20	
					Costo Directo	\$174,792.34
					Indirectos (2.80%)	4,894.19
					Indirectos de Campo (6.00%)	10,487.54
					Subtotal	\$190,174.07
					Financiamiento (0.15%)	285.26
					Subtotal	\$190,459.33
					Utilidad (10.00%)	19,045.93
					Cargos Adicionales (0.00%)	0.00
					Precio Unitario	\$209,505.26
DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 26/100 M.N. **						

PRECIO UNITARIO ANALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO						
Descripción						
Clave 23						
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DOBLE FLOWER TW/ST					Unidad:	PZA
					Cantidad:	2.00
					Precio Unitario:	\$191,809.82
					Total:	\$383,619.65
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total	
Materiales						
MT-DOBLE FLOWER	DOBLE FLOWER TW/ST	PZA	1.00	\$105,317.14	\$105,317.14	
Total de materiales					\$105,317.14	
Mano de Obra						
CUELEC1AYTE	X CUADRILLA 06 (1 OFICIAL ELECTRICISTA + 1 AYUDANTE)	JOR	63.00	\$868.44	\$54,711.72	
Total de Mano de Obra					\$54,711.72	
					Costo Directo	\$160,028.86
					Indirectos (2.80%)	4,480.81
					Indirectos de Campo (6.00%)	9,601.73
					Subtotal	\$174,111.40
					Financiamiento (0.15%)	261.17
					Subtotal	\$174,372.57
					Utilidad (10.00%)	17,437.26



PRECIO UNITARIO ANALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO					
Descripción					
Clave 23					
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DOBLE FLOWER TW/ST				Unidad:	PZA
				Cantidad:	2.00
				Precio Unitario:	\$191,809.82
				Total:	\$383,619.65
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
			Cargos Adicionales (0.00%)		0.00
			Precio Unitario		\$191,809.82
CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 82/100 M.N. **					

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO (CONTRATISTA)					
Descripción					
Clave 24					
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PALMERAS ROCIADORAS		Unidad:	PZA		
		Cantidad:	2.00		
		Precio Unitario:	\$255,016.77		
		Total:	\$510,033.54		
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
MT-HOJAS ROCIADORAS	HOJAS ROCIADORAS	PZA	1.00	\$125,919.05	\$125,919.05
Total de materiales				\$125,919.05	
Mano de Obra					
CUELEC1AYTE	X CUADRILLA 06 (1 OFICIAL ELECTRICISTA + 1 AYUDANTE)	JOR	100.00	\$868.44	\$86,844.00
Total de Mano de Obra				\$86,844.00	
				Costo Directo	\$212,763.05
				Indirectos (2.80%)	5,957.37
				Indirectos de Campo (6.00%)	12,765.78
				Subtotal	\$231,486.20
				Financiamiento (0.15%)	347.23
				Subtotal	\$231,833.43
				Utilidad (10.00%)	23,183.34
				Cargos Adicionales (0.00%)	0.00
				Precio Unitario	\$255,016.77
DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS 77/100 M.N. **					



PRECIO UNITARIO ANALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO						
Descripción						
Clave 24						
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PALMERAS ROCIADORAS					Unidad:	PZA
					Cantidad:	2.00
					Precio Unitario:	\$216,503.17
					Total:	\$433,006.35
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total	
Materiales						
MT-HOJAS ROCIADORAS	HOJAS ROCIADORAS	PZA	1.00	\$125,919.05	\$125,919.05	
Total de materiales					\$125,919.05	
Mano de Obra						
CULEC1AYTE	X CUADRILLA 06 (1 OFICIAL ELECTRICISTA + 1 AYUDANTE)	JOR	63.00	\$868.44	\$54,711.72	
Total de Mano de Obra					\$54,711.72	
					Costo Directo	\$180,630.77
					Indirectos (2.80%)	5,057.66
					Indirectos de Campo (6.00%)	10,837.85
					Subtotal	\$196,526.28
					Financiamiento (0.15%)	294.79
					Subtotal	\$196,821.07
					Utilidad (10.00%)	19,682.11
					Cargos Adicionales (0.00%)	0.00
					Precio Unitario	\$216,503.17
DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 17/100 M.N. **						

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO (CONTRATISTA)						
Descripción						
Clave 25						
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PEZ DE CARICATURA					Unidad:	PZA
					Cantidad:	2.00
					Precio Unitario:	\$219,858.02
					Total:	\$439,716.04
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total	
Materiales						
MT-PEZ CARICATURA	PEZ DE CARICATURA	PZA	1.00	\$109,612.35	\$109,612.35	
Total de materiales					\$109,612.35	
Mano de Obra						
CUELEC1AYTE	X CUADRILLA 06 (1 OFICIAL ELECTRICISTA + 1 AYUDANTE)	JOR	85.00	\$868.44	\$73,817.40	
Total de Mano de Obra					\$73,817.40	
					Costo Directo	\$183,429.75
					Indirectos (2.80%)	5,136.03
					Indirectos de Campo (6.00%)	11,005.79
					Subtotal	\$199,571.57
					Financiamiento (0.15%)	299.36
					Subtotal	\$199,870.93
					Utilidad (10.00%)	19,987.09
					Cargos Adicionales (0.00%)	0.00
					Precio Unitario	\$219,858.02
DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N. **						



PRECIO UNITARIO ANALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO					
Descripción					
Clave 25					
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PEZ DE CARICATURA				Unidad:	PZA
				Cantidad:	2.00
				Precio Unitario:	\$196,958.04
				Total:	\$393,916.08
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
MT-PEZ CARICATURA	PEZ DE CARICATURA	PZA	1.00	\$109,612.35	\$109,612.35
Total de materiales					\$109,612.35
Mano de Obra					
CUELEC1AYTE	X CUADRILLA 06 (1 OFICIAL ELECTRICISTA + 1 AYUDANTE)	JOR	63.00	\$868.44	\$54,711.72
Total de Mano de Obra					\$54,711.72
				Costo Directo	\$164,324.07
				Indirectos (2.80%)	4,601.07
				Indirectos de Campo (6.00%)	9,859.44
				Subtotal	\$178,784.59
				Financiamiento (0.15%)	268.18
				Subtotal	\$179,052.77
				Utilidad (10.00%)	17,905.28
				Cargos Adicionales (0.00%)	0.00
				Precio Unitario	\$196,958.04
CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N. **					

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO (CONTRATISTA)					
Descripción					
Clave 26					
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ERIZO ACUÁTICO				Unidad:	PZA
				Cantidad:	2.00
				Precio Unitario:	\$182,320.33
				Total:	\$364,640.66
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
MT-ERIZOACUAT	ERIZO ACUÁTICO	PZA	1.00	\$91,320.87	\$91,320.87
Total de materiales					\$91,320.87
Mano de Obra					
CUELEC1AYTE	X CUADRILLA 06 (1 OFICIAL ELECTRICISTA + 1 AYUDANTE)	JOR	70.00	\$868.44	\$60,790.80
Total de Mano de Obra					\$60,790.80
				Costo Directo	\$152,111.67
				Indirectos (2.80%)	4,259.13
				Indirectos de Campo (6.00%)	9,126.70
				Subtotal	\$165,497.50



ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO (CONTRATISTA)					
Descripción					
Clave 26					
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ERIZO ACUÁTICO				Unidad:	PZA
				Cantidad:	2.00
				Precio Unitario:	\$182,320.33
				Total:	\$364,640.66
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
			Financiamiento (0.15%)		248.25
			Subtotal		\$165,745.75
			Utilidad (10.00%)		16,574.58
			Cargos Adicionales (0.00%)		0.00
			Precio Unitario		\$182,320.33
CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 33/100 M.N. **					
PRECIO UNITARIO ANALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO					
Descripción					
Clave 26					
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ERIZO ACUÁTICO				Unidad:	PZA
				Cantidad:	2.00
				Precio Unitario:	\$175,033.96
				Total:	\$350,067.92
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
MT-ERIZOACUAT	ERIZO ACUÁTICO	PZA	1.00	\$91,320.87	\$91,320.87
Total de materiales					\$91,320.87
Mano de Obra					
CULEC1AYTE	X CUADRILLA 06 (1 OFICIAL ELECTRICISTA + 1 AYUDANTE)	JOR	63.00	\$868.44	\$54,711.72
Total de Mano de Obra					\$54,711.72
				Costo Directo	\$146,032.59
				Indirectos (2.80%)	4,088.91
				Indirectos de Campo (6.00%)	8,761.96
				Subtotal	\$158,883.46
				Financiamiento (0.15%)	238.33
				Subtotal	\$159,121.78
				Utilidad (10.00%)	15,912.18
				Cargos Adicionales (0.00%)	0.00
				Precio Unitario	\$175,033.96
CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS 96/100 M.N. **					

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CONTRATISTA					
Descripción					
Clave 27					
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUBE Y BAJA DE AGUA				Unidad:	PZA
				Cantidad:	2.00
				Precio Unitario:	\$193,135.69



ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CONTRATISTA						
					Total:	\$386,271.38
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total	
Materiales						
MT-SUBE BAJAGUA	SUBE Y BAJA DE AGUA	PZA	1.00	\$96,002.05	\$96,002.05	
Total de materiales					\$96,002.05	
Mano de Obra						
CULEC1AYTE	X CUADRILLA 06 (1 OFICIAL ELECTRICISTA + 1 AYUDANTE)	JOR	75.00	\$868.44	\$65,133.00	
Total de Mano de Obra					\$65,133.00	
					Costo Directo	\$161,135.05
					Indirectos (2.80%)	4,511.78
					Indirectos de Campo (6.00%)	9,668.10
					Subtotal	\$175,314.93
					Financiamiento (0.15%)	262.97
					Subtotal	\$175,577.90
					Utilidad (10.00%)	17,557.79
					Cargos Adicionales (0.00%)	0.00
					Precio Unitario	\$193,135.69
CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N. **						

PRECIO UNITARIO ANALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO						
Descripción						
Clave 27						
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUBE Y BAJA DE AGUA				Unidad:	PZA	
				Cantidad:	2.00	
				Precio Unitario:	\$180,644.80	
				Total:	\$361,289.60	
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total	
Materiales						
MT-SUBE BAJAGUA	SUBE Y BAJA DE AGUA	PZA	1.00	\$96,002.05	\$96,002.05	
Total de materiales					\$96,002.05	
Mano de Obra						
CULEC1AYTE	X CUADRILLA 06 (1 OFICIAL ELECTRICISTA + 1 AYUDANTE)	JOR	63.00	\$868.44	\$54,711.72	
Total de Mano de Obra					\$54,711.72	
					Costo Directo	\$150,713.77
					Indirectos (2.80%)	4,219.99
					Indirectos de Campo (6.00%)	9,042.83
					Subtotal	\$163,976.58
					Financiamiento (0.15%)	245.96
					Subtotal	\$164,222.55
					Utilidad (10.00%)	16,422.25
					Cargos Adicionales (0.00%)	0.00
					Precio Unitario	\$180,644.80
CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N. **						



PRECIO UNITARIO ANALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO					
ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO (CONTRATISTA)					
Descripción					
Clave 29					
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAMPANAS DE LLUVIA				Unidad:	PZA
				Cantidad:	2.00
				Precio Unitario:	\$218,829.57
				Total:	\$437,659.14
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
MT-CAMPANALLU	CAMPANAS DE LLUVIA	PZA	1.00	\$109,622.74	\$109,622.74
Total de materiales					\$109,622.74
Mano de Obra					
CULEC1AYTE	X CUADRILLA 06 (1 OFICIAL ELECTRICISTA + 1 AYUDANTE)	JOR	84.00	\$868.44	\$72,948.96
Total de Mano de Obra					\$72,948.96
				Costo Directo	\$182,571.70
				Indirectos (2.80%)	5,112.01
				Indirectos de Campo (6.00%)	10,954.30
				Subtotal	\$198,638.01
				Financiamiento (0.15%)	297.96
				Subtotal	\$198,935.97
				Utilidad (10.00%)	19,893.60
				Cargos Adicionales (0.00%)	0.00
				Precio Unitario	\$218,829.57
DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 57/100 M.N. **					

PRECIO UNITARIO ANALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO					
Descripción					
Clave 29					
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAMPANAS DE LLUVIA				Unidad:	PZA
				Cantidad:	2.00
				Precio Unitario:	\$196,970.49
				Total:	\$393,940.99
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
MT-CAMPANALLU	CAMPANAS DE LLUVIA	PZA	1.00	\$109,622.74	\$109,622.74
Total de materiales					\$109,622.74
Mano de Obra					
CULEC1AYTE	X CUADRILLA 06 (1 OFICIAL ELECTRICISTA + 1 AYUDANTE)	JOR	63.00	\$868.44	\$54,711.72
Total de Mano de Obra					\$54,711.72
				Costo Directo	\$164,334.46
				Indirectos (2.80%)	4,601.36
				Indirectos de Campo (6.00%)	9,860.07
				Subtotal	\$178,795.89
				Financiamiento (0.15%)	268.19
				Subtotal	\$179,064.09
				Utilidad (10.00%)	17,906.41
				Cargos Adicionales (0.00%)	0.00
				Precio Unitario	\$196,970.49
CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 49/100 M.N. **					



ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO (CONTRATISTA)					
Descripción					
Clave 30					
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGADERAS DE MANZANA				Unidad:	PZA
				Cantidad:	2.00
				Precio Unitario:	\$617,724.24
				Total:	\$1,235,448.48
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
MT-REGADERAMANZ	REGADERA DE MANZANA	PZA	1.00	\$321,947.83	\$321,947.83
Total de materiales					\$321,947.83
Mano de Obra					
CULPLOM1AYTE	X CUADRILLA 06 (1 OFICIAL PLOMERO + 1 AYUDANTE)	JOR	247.00	\$783.10	\$193,425.70
Total de Mano de Obra					\$193,425.70
				Costo Directo	\$515,373.53
				Indirectos (2.80%)	14,430.46
				Indirectos de Campo (6.00%)	30,922.41
				Subtotal	\$560,726.40
				Financiamiento (0.15%)	841.09
				Subtotal	\$561,567.49
				Utilidad (10.00%)	56,156.75
				Cargos Adicionales (0.00%)	0.00
Precio Unitario	\$617,724.24				
SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 24/100 M.N. **					

PRECIO UNITARIO ANALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO					
Descripción					
Clave 30					
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGADERAS DE MANZANA				Unidad:	PZA
				Cantidad:	2.00
				Precio Unitario:	\$445,018.18
				Total:	\$890,036.35
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
MT-REGADERAMANZ	REGADERA DE MANZANA	PZA	1.00	\$321,947.83	\$321,947.83
Total de materiales					\$321,947.83
Mano de Obra					
CULPLOM1AYTE	X CUADRILLA 06 (1 OFICIAL PLOMERO + 1 AYUDANTE)	JOR	63.00	\$783.10	\$49,335.30
Total de Mano de Obra					\$49,335.30
				Costo Directo	\$371,283.13
				Indirectos (2.80%)	10,395.93
				Indirectos de Campo (6.00%)	22,276.99



PRECIO UNITARIO ANALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO					
Descripción					
Clave 30					
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGADERAS DE MANZANA				Unidad:	PZA
				Cantidad:	2.00
				Precio Unitario:	\$445,018.18
				Total:	\$890,036.35
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
				Subtotal	\$403,956.05
				Financiamiento (0.15%)	605.93
				Subtotal	\$404,561.98
				Utilidad (10.00%)	40,456.20
				Cargos Adicionales (0.00%)	0.00
				Precio Unitario	\$445,018.18
CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS 18/100 M.N. **					

Los conceptos observados se encuentran estimados para pago de la siguiente manera:

CONCEPTO	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA DE PÓLIZA DE EGRESOS	IMPORTE PAGADO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
ANTICIPO	DD-91	04/08/2016	\$2,413,882.47	148409349	BANORTE, S.A.	EW-2471	09/08/2016	\$2,413,882.47	123	09/08/2016
ESTIMACIÓN 1	DD-90	08/11/2016	4,198,750.70	148409349	BANORTE, S.A.	EW-1722	09/06/2017	1,200,000.00	95432	09/06/2017
						EW-1820	16/06/2017	1,200,000.00	95807	16/06/2017
						EW-1869	20/06/2017	1,251,678.47	95045	20/06/2017
						EW-2143	04/07/2017	1,201,701.65	96293	26/06/2017
						EW-2240	11/07/2017	1,332,294.96	97318	11/07/2017

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento financiero realizado a la observación original, debido a una inadecuada supervisión se autorizó para pago la estimación 1 conteniendo cantidades de mano de obra en exceso por un importe de \$680,807.26 fue pagada en el ejercicio auditado que nos ocupa con fechas 20/06/2017, 09/06/2017, 16/06/2017, 26/06/2017 y 11/07/2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53 párrafo segundo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42, 51 fracciones I, II, III y VI y 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones I, II, V, VIII y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.



En la evaluación de respuestas proporcionaron oficio número D.O.P. 848/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, oficio de fecha 15 de marzo de 2017, análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo solicitado, cuadrilla de mano de obra, cotización de fecha 14 de marzo de 2016, en virtud de que la misma es insuficiente, ya que no se realizó debidamente el reintegro correspondiente por un importe observado de \$680,807.26, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0292018-2017-PO-235-16 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$680,807.26 (seiscientos ochenta mil ochocientos siete pesos 26/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por conceptos de mano de obra en exceso.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-235-94 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago por conceptos de mano de obra en exceso.

Resultado Núm. 236. Con Observación.

Se realizó el seguimiento financiero a la observación plasmada en el resultado número 124 de la auditoría practicada al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, del segundo semestre de 2016, correspondiente a la inspección física de la obra número 43.- Equipamiento eléctrico, hidráulico y automatización de juegos infantiles, chorros y retornos de agua en oasis interactivo ubicado en parque lineal tramo 2 entre Zapopan y av. Munich, Mazatlán, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existe un concepto de obra estimado para pago en exceso con recurso de Obra Pública Directa por un importe de \$28,646.18 (Veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.) que resulta de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta circunstanciada número 004/CP.2016 de fecha 02 de marzo de 2017, a continuación se detalla:

CONCEPTO DE OBRA PAGADO EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
28	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JUEGOS DE AROS.	PZA	2.00	1.00	1.00	\$24,694.98	\$24,694.98



CONCEPTO DE OBRA PAGADO EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SUBTOTAL							\$24,694.98
IVA							3,951.20
TOTAL							\$28,646.18

Los conceptos observados se encuentran estimados para pago de la siguiente manera:

CONCEPTO	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA DE PÓLIZA DE EGRESOS	IMPORTE PAGADO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
ANTICIPO	DD-91	04/08/2016	\$2,413,882.47	148409349	BANORTE, S.A.	EW-2471	09/08/2016	\$2,413,882.47	123	09/08/2016
ESTIMACIÓN 1	DD-90	08/11/2016	4,198,750.70	148409349	BANORTE, S.A.	EW-1722	09/06/2017	1,200,000.00	95432	09/06/2017
						EW-1820	16/06/2017	1,200,000.00	95807	16/06/2017
						EW-1869	20/06/2017	1,251,678.47	95045	20/06/2017
						EW-2143	04/07/2017	1,201,701.65	96293	26/06/2017
						EW-2240	11/07/2017	1,332,294.96	97318	11/07/2017

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento financiero realizado a la observación original, debido a una inadecuada supervisión se autorizó para pago la estimación 1 conteniendo volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$28,646.18 (Veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N., fue pagada en el ejercicio auditado que nos ocupa con fechas 20/06/2017, 09/06/2017, 16/06/2017, 26/06/2017 y 11/07/2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42, 51 fracciones I, II, III y VI y 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones I, II, V, VIII y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-0292018-2017-PO-236-17 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$28,646.18 (veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0292018-2017-PR-236-95 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión en la ejecución de la obra en cita originando con ello volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones, establecido en el Acta de Conclusión No. 004/CP. 2017 de fecha 10 de octubre de 2018, remitió oficio sin número, de fecha 15 de octubre de 2018 mediante el cual presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que solventaron los resultados número 9 y 91, además no fueron solventados los resultados con observación número 1, 2, 6, 7, 8, 12, 19, 20, 21, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 107, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 121, 123, 124, 126, 127, 130, 131, 133, 134, 136, 137, 139, 140, 142, 143, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153, 155, 156, 158, 159, 160, 162, 163, 165, 166, 168, 169, 170, 172, 173, 176, 178, 180, 181, 183, 184, 185, 187, 191, 192, 193, 195, 196, 197, 199, 200, 202, 203, 205, 207, 209, 210, 213, 215, 216, 217, 221, 222, 223, 226, 228, 229, 232, 233, 234 y 235.

Respecto al resultado con observación número 236 no se otorgó respuesta por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en los párrafos anteriores, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose dicha evaluación en la Cédula de Resultados Finales, la cual se dará a conocer a la Entidad de manera conjunta con la notificación del Informe Individual de Auditoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
3. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores diversos” y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
4. Analizar las altas y bajas de activos fijos durante el ejercicio auditado, así como los movimientos que reflejen las cuentas contables.
5. Analizar selectivamente los movimientos de la cuenta contable “Resultado de Ejercicios Anteriores” durante el ejercicio auditado de conformidad con la normativa aplicable.
6. Verificar el ingreso de los recursos federales, estatales, productos y aprovechamientos de acuerdo con la normativa aplicable.
7. Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables del gasto se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
8. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación de los contratos o pedidos se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
9. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos.
10. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión.
11. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes.
12. Comprobar que los proyectos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se llevó a cabo con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social.
13. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
14. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
15. Verificar que en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública, se hayan realizado de acuerdo la normatividad aplicable.
16. Verificar que las garantías, se encuentren debidamente formalizadas.
17. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
18. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se haya realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	117	105	3	9	1	8	4
Revisión a la Obra Pública	139	43	6	90	3	87	13
Totales	256	148	9	99	4	95	17

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

Resultados Sin Observación: 03, 04, 05, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 105, 108, 111, 115, 118, 122, 125, 128, 132, 135, 138, 141, 144, 148, 151, 154, 157, 161, 164, 167, 171, 174, 177, 179, 182, 186, 188, 189, 190, 194, 198, 201, 204, 206, 208, 211, 214, 218, 220, 224, 227, 230, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255 y 256.

Resultados Con Observación Solventada: 09, 91, 97, 129, 175, 212, 219, 225 y 231.

XII.- Impacto de las Observaciones.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	2,541,017.04	2,660,284.64	3,749,855.02	8,951,156.70
Revisión a la Obra Pública	5,726,107.17	57,694.43	3,760,421.58	9,544,223.18
Totales	\$8,267,124.21	\$2,717,979.07	\$7,510,276.60	\$18,495,379.88

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.



XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, C.P. Leticia López Flores, C.P. Jesús Manuel Medina Cano, Ing. Guillermo Echeagaray Medina, Arq. María Bartóla Ibarra Velázquez, C.P. José Francisco Urquiza Urquiza, C.P. Ignacio Morales Caballero, C.P. Jesús Armando Peña García, C.P. Mario Pérez Camacho, L.A.E. Oswaldo Paúl Villanueva Bojórquez, C.P. David Eustorgio Leal Inzunza, C.F. Guillermo León Castro, C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, C.P. Clemente Guzmán Rodríguez, Ing. Olegario Castro Lizárraga, Ing. Paulina Ortiz Sánchez, Ing. Jaime Abelardo Rodríguez Rubio, Arq. Arlette Díaz León, Ing. Abraham Aguirre Muñoz, e Ing. Miguel Ángel Cosío Camacho; con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XIV.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, se obtuvieron 256 resultados, integrados por:

- 148 resultados sin observación.
- 9 resultados con observación solventada.
- 99 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes recomendaciones y acciones: 4 recomendaciones, 95 promociones de responsabilidad administrativa y 17 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$7,510,276.60 (siete millones quinientos diez mil doscientos setenta y seis pesos 60/100 M.N.), originado principalmente por los conceptos de: pagos de sueldos y demás prestaciones laborales a directivos y empleados comisionados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mazatlán con recursos del Municipio; pagos en exceso del financiamiento a los partidos políticos, debido a que el cálculo lo realizaron con base a salarios mínimos debiendo ser con base a Unidades de Medida y Actualización; pagos de obras que no se encuentran concluidas ni operando, además omiten aplicar las penas convencionales, por lo cual se determina que la obra no cumple ni satisface los objetivos para el que fue destinada; volúmenes de conceptos de obras pagados en exceso y no ejecutados.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por importe de \$33,659,569.03 (treinta y tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 03/100 M.N.).

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, Reglamento de



la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los resultados descritos en el presente Informe Individual de Auditoría; lo anterior a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado y, que este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Es pertinente mencionar, que la aprobación del dictamen por el Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción XXII párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 41 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 22 de enero de 2019





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

